



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5

CONSEJERÍA DE SALUD

Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

11

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

19

Orden de 14 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a participantes en actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa su convocatoria para 2012.

27

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso-oposición o el concurso de méritos, relativos a los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocados por la Orden de 26 de abril de 2011.

49

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 7 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 46 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 20 de octubre de 2011.

50

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos en el Servicio Andaluz de Salud de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Garrucha.

51

Resolución de 8 de febrero de 2012, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

56

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

60

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

60

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

61

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Acuerdo de 21 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que se construyó.

62

Corrección de errata de la Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (BOJA núm. 41, fascículo 2 de 2, de 20.2.2012).

62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

62

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 803/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1101/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 36/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 76/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 29/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 43/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1050/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1106/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1082/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	64	Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 543/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	66
Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1112/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	64	Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 680/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	66
Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 935/2010, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	65	Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1064/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	67
Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1004/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	65	Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1013/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	67
Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 944/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	65	Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 970/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	67
Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1182/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	65	Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 875/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	67
Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 912/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	65	Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.	67
Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 783/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	66		
Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 808/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.	66		

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 21 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares (Jaén), relativa a la Ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen».	68
Orden de 21 de febrero de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz).	76

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 536/2011, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

81

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

82

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se actualiza la composición de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

88

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Salud en Almería la competencia para concertar servicios complementarios de rehabilitación.

89

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 642/11 y se emplaza a terceros interesados.

89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

89

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Córdoba Tour, S.L.».

90

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Pilas, S.L.».

90

Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Paotours».

90

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Tomaviajes».

91

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 7/2012, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

91

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 13 de febrero de 2012, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Tarifa», relativo al enclavado reconocido con la letra «K» en el último deslinde practicado y conocido como «El Bornizo».

91

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 660/2012).

94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 667/2012).

94

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 16 de febrero de 2012, por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 10.3.17 y 37.1.9, reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico, y como principio rector de las políticas públicas, la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes en Andalucía, y contemplando como destinatarias de las políticas públicas, y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. En su artículo 62 dispone que corresponde a esta Comunidad Autónoma las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, encomienda a las Administraciones Públicas, en su artículo 2 ter., el objetivo de integrar inmigrantes y sociedad receptora y promover la participación social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato. Especialmente, procurarán, mediante acciones formativas, el conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, y desarrollarán medidas específicas para favorecer la incorporación al sistema educativo, garantizando en todo caso la escolarización en la edad obligatoria, el aprendizaje del conjunto de lenguas oficiales, y el acceso al empleo como factores esenciales de integración.

Para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su artículo 31.7, prevé la posibilidad de valorar especialmente el esfuerzo de integración del extranjero, acreditado mediante un informe positivo de la Comunidad Autónoma que certifique la asistencia a las acciones formativas contempladas en el párrafo anterior.

El Reglamento sobre la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, determina que el esfuerzo de integración podrá ser alegado por el extranjero como información a valorar en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización en los siguientes supuestos: residencia temporal no lucrativa, artículo 51.6; residencia temporal por reagrupación familiar, artículo 61.7; residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, artículo 71.6; y residencia y trabajo por cuenta propia, artículo 109.6.

El citado Reglamento recoge en todos los artículos referidos, que el informe será emitido por la Comunidad Autónoma y tendrá, como contenido mínimo, la certificación, en su caso, de la participación activa del extranjero en las acciones formativas relacionadas en el párrafo segundo y que hará expresa mención al tiempo de formación dedicado a los ámbitos señalados. Igualmente indica que el informe tendrá en consideración las acciones formativas desarrolladas por entidades privadas debidamente acreditadas o por entidades públicas.

Para que una persona extranjera en Andalucía pueda hacer efectiva la posibilidad de aportar el referido informe sobre esfuerzo de integración, se hace necesario que la Comunidad Au-

tónoma determine la forma y el modo de acceder al mismo, con objeto de evitar cualquier discrecionalidad y puedan beneficiarse las personas que se encuentren en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en su Reglamento.

El Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye a esta Consejería la competencia en materia de coordinación de políticas migratorias. Así mismo, atribuye a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las funciones de impulso y coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

Así mismo, el referido Reglamento contempla en la disposición adicional decimonovena del Real Decreto 557/2011, que el órgano competente de la Administración del Estado impulsará la adopción de mecanismos de colaboración y cooperación relativo a las condiciones de solvencia técnica, material y financiera a acreditar por entidades privadas. Hasta tanto se proceda a la adopción de estas medidas, y con objeto de no dilatar en el tiempo el reconocimiento de las acciones formativas impartidas por entidades privadas, provisionalmente tendrán la consideración de entidades acreditadas las que se encuentren inscritas en los Registros ya existentes para acciones formativas, así como las entidades que formen parte de los órganos colegiados en materia de inmigración.

En este marco, pues, se sitúa la presente Orden, a través de la cual se establece el procedimiento para la tramitación y emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la tramitación y emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera, a los efectos de la renovación de una residencia temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Artículo 2. Finalidad y ámbito territorial.

La presente norma tiene por finalidad posibilitar a la persona extranjera la obtención del informe sobre esfuerzo de integración, que puede ser alegado como información a valorar en caso de no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos previstos para la renovación de las autorizaciones de residencia temporal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51.6, 61.7, 71.6 y 109.6, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. La presente Orden tiene aplicación en el ámbito y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar la emisión de un informe sobre esfuerzo de integración las personas extranjeras que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronada en un municipio de Andalucía.

b) Contar con autorización de residencia temporal inicial o renovada, hallándose la misma, al momento de la solicitud

del informe de esfuerzo de integración, dentro del plazo legalmente previsto para su renovación.

c) Tener posibilidades de renovar la autorización de residencia temporal a falta de acreditar algún requisito que pueda ser alegado mediante el informe sobre esfuerzo de integración.

d) Haber participado de forma activa en acciones formativas dirigidas a la integración social de personas extranjeras, desarrolladas por entidades públicas o por entidades privadas acreditadas, conforme a lo establecido en el artículo 4.

Artículo 4. Acciones formativas.

1. Tendrán la consideración de acciones formativas a los efectos del informe sobre esfuerzo de integración las destinadas a:

a) Conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España.

b) Conocimiento y respeto de los valores del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) Conocimiento y respeto de los valores de la Unión Europea.

d) Conocimiento y respeto de los derechos humanos.

e) Conocimiento y respeto de las libertades públicas y la democracia.

f) Conocimiento y respeto de la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres.

g) Aprendizaje del castellano.

2. Podrán admitirse para valorar los contenidos recogidos en el apartado anterior la participación activa de la persona extranjera en una o varias de las siguientes enseñanzas:

a) Las correspondientes al Sistema Educativo Español, contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Tendrá especial consideración la Educación de personas adultas, impartida por los Centros de Adultos dependientes de entidades públicas o acreditadas al efecto.

b) Acciones de Formación Profesional para el Empleo impartidas por los Servicios Públicos de Empleo o por otros organismos públicos o entidades acreditadas por los mismos.

c) Cursos de lengua y cultura española y otros valores impartidos por entidades públicas, o por entidades privadas acreditadas, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

d) Jornadas, congresos, cursos y otras actividades formativas impartidos por entidades públicas o por entidades privadas acreditadas, conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria única.

Artículo 5. Solicitudes.

La solicitud se realizará conforme al Anexo que se adjunta a la presente Orden, en la que indicarán los motivos que fundamentan la petición, e irá acompañada de los siguientes documentos originales, o copias auténticas o autenticadas:

a) Tarjeta de identidad de la persona extranjera solicitante (TIE).

b) Certificado de empadronamiento.

c) Resolución de concesión de Autorización inicial o renovada de residencia temporal, en caso de no adjuntar TIE.

d) DNI o TIE del representante legal, en su caso.

e) Certificaciones de todas y cada una de las acciones formativas alegadas en la solicitud.

f) Certificaciones o acreditaciones, en su caso, de otros méritos complementarios alegados.

g) En su caso, documentos justificativos de los motivos alegados para la petición.

No será necesario adjuntar la Tarjeta de identidad de la persona extranjera y el Certificado de empadronamiento si la persona solicitante presta expresamente su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, según lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes se realizará en los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo o en el Registro General de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Empleo, www.juntadeandalucia.es/empleo. Igualmente estarán a disposición de las personas solicitantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo en las respectivas provincias.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

Artículo 7. Inadmisión y subsanación de solicitudes.

1. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 3 y no se acompañen de la documentación establecida en el artículo 5.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos, ni aporta la documentación a los que se refiere el apartado anterior, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Criterios de valoración y otros méritos.

1. Para la valoración positiva de la participación activa de la persona extranjera en acciones formativas, será preciso obtener un mínimo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Por el cómputo global de horas que resulte de cada una de las acciones formativas directamente relacionadas en el apartado 1 del artículo 4, se valorará 1 punto por hora lectiva.

b) Por la participación activa en alguna de las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Español y en particular en la Educación de personas adultas, impartida por los Centros de Adultos dependientes de entidades públicas o acreditadas al efecto, se valorará 5 puntos por mes.

c) Por la participación activa en acciones de Formación Profesional para el Empleo impartidas por los Servicios Públicos de Empleo o por otros organismos públicos, o entidades acreditadas por los mismos, se valorará 1 punto por cada 10 horas de curso o acción formativa.

2. Por otra parte, superada la valoración mínima exigida en el apartado 1, podrán tenerse en cuenta como méritos complementarios para ser incluidos en el informe sobre esfuerzo de integración, la pertenencia a asociaciones y entidades sociales y culturales, organizaciones sindicales o empresariales con implantación en Andalucía, o ejercer el voluntariado en entidades reconocidas como tales, todo ello en el territorio donde resida la persona solicitante.

Artículo 9. Órganos competentes para tramitar y resolver.

1. Se delega la competencia de la tramitación inicial de las solicitudes en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

2. Se delega la resolución y emisión del informe regulado en la presente Orden en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Artículo 10. Tramitación.

1. Una vez recibidas las solicitudes, el órgano competente para tramitar procederá a la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y que los contenidos de los documentos aportados coincidan con los méritos alegados en la solicitud.

A la vista de los requisitos y documentos aportados el órgano competente actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 7.

2. Las solicitudes admitidas a trámite serán remitidas inmediatamente a la Comisión de Valoración, que se regula en el artículo siguiente, al objeto de que proceda a su valoración y a formular la propuesta o denegación de informe, que elevará al órgano competente.

La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la correspondiente propuesta. A tal efecto podrá:

a) Requerir a la persona interesada para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la valoración. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días hábiles.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra precedente.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Se constituye en la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias una Comisión de Valoración, integrada por tres personas funcionarias pertenecientes a la referida Dirección General y presidida por una de ellas con nivel de Jefatura de Servicio. Todas ellas serán designadas por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. Dicha comisión desarrollará sus funciones, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8, respecto de las solicitudes de informes sobre esfuerzo de integración y elevará la propuesta que competa adoptar a la persona titular de la referida Dirección General.

Artículo 12. Emisión de informe y notificación.

1. En el supuesto de que la persona interesada cumpla los requisitos y su participación activa en acciones formativas haya sido valorada favorablemente, el órgano competente emitirá el correspondiente informe positivo sobre esfuerzo de integración.

2. El informe contendrá como mínimo el nombre, apellidos, nacionalidad y NIE de la persona extranjera solicitante; la participación activa en las acciones formativas a las que haya asistido, las entidades públicas y privadas debidamente acreditadas que han desarrollado las acciones formativas, el número de horas que haya destinado a ellas y su cómputo global; la valoración de los otros méritos alegados; fecha y lugar de emisión y órgano competente para su expedición.

3. Si la solicitud no obtuviera la suficiente puntuación para ser valorada favorablemente, el órgano competente resolverá denegando la petición.

4. El plazo máximo para la emisión del informe positivo o denegación del mismo y notificarlo será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá ser suspendido en los supuestos recogidos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no se haya emitido y notificado informe positivo, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de los informes estarán obligados a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de los datos y documentos aportados, que pueda efectuar el órgano competente para la expedición del informe de esfuerzo de integración, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales y comunitarios, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

b) Conservar los documentos justificativos que dieron lugar a la presentación y emisión del informe correspondiente, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Los procedimientos a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la Ley 9/2007, 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. Entidades privadas acreditadas a efectos de la consideración de las acciones formativas.

1. Hasta tanto se adopten los mecanismos de colaboración y cooperación relativos a las condiciones de solvencia técnica, material y financiera a acreditar por entidades privadas que desarrollen actuaciones de formación, previstos en la disposición adicional decimonovena del Real Decreto 557/2011, y a los efectos de lo establecido en las letras c) y d) del apartado 2 del artículo 4, provisionalmente tendrán la consideración de entidades privadas acreditadas:

a) Las entidades inscritas en el Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en materia de Formación para el Empleo en Andalucía, regulado por la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, y se establecen las bases reguladoras para la concesión del subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

b) Las entidades inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, según lo establecido por el Decreto 71/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

c) Las entidades que como organizaciones sociales sean o hayan sido miembros del Foro Andaluz de la Inmigración o de los Foros Provinciales de la Inmigración, conforme lo establecido respectivamente en el Decreto 55/2001, de 26 de febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración y en el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración.

2. Las entidades privadas acreditadas que certifiquen acciones formativas deberán:

a) Certificar la efectiva realización de las acciones formativas impartidas, con expresión de los datos identificativos de la persona participante (nombre, apellidos y NIE), así como del programa desarrollado, el número de horas totales de la acción formativa con especificación del número de horas dedicadas al conocimiento de los contenidos establecidos en el artículo 4.1 y el nivel de asistencia (en número de horas).

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte de los órganos competentes, de los datos y documentos sobre las acciones formativas que hayan impartido y servido de soporte para las certificaciones aportadas por las personas solicitantes de los informes sobre esfuerzo de integración, así como de las certificaciones relativas a los méritos complementarios a que hace referencia el apartado 2 del artículo 8.

c) Conservar copia de los documentos y certificaciones emitidos a los efectos de acreditación del esfuerzo de integración.

3. Para las entidades que hayan sido acreditadas por otras Administraciones Públicas se estará a lo dispuesto en sus normas reguladoras.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de febrero de 2012

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

SOLICITUD

INFORME SOBRE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN

Orden de de de por la que se establece el procedimiento para la emisión del informe sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	NIE:
NACIONALIDAD:	NIVEL DE ESTUDIOS:	PROFESIÓN:	
DOMICILIO:			
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	PAÍS:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	PAÍS:
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
TÍTULO POR EL QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN (PADRE, MADRE O TUTOR):			

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p><input type="checkbox"/> Está empadronado/a en el municipio de de la provincia de</p> <p><input type="checkbox"/> Cuenta con una autorización inicial o renovada de residencia temporal, válida hasta el / / 20, y tiene posibilidad de renovar la falta de acreditar algún requisito, (marcar lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> No lucrativa</p> <p><input type="checkbox"/> Por reagrupación familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta ajena</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo por cuenta propia</p> <p><input type="checkbox"/> Motivos en que fundamenta su solicitud</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



001990D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3	DECLARACIÓN RESPONSABLE (continuación)
<input type="checkbox"/> Ha participado de forma activa, durante (horas totales) en acciones formativas dirigidas a la integración social de personas extranjeras, desarrolladas por entidades públicas o por entidades privadas acreditadas, en alguna de las siguientes materias; (marcar lo que proceda) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España, horas <input type="checkbox"/> Conocimiento y respeto de los valores del Estatuto de Autonomía de Andalucía, horas <input type="checkbox"/> Conocimiento y respeto de los valores de la Unión Europea, horas <input type="checkbox"/> Conocimiento y respeto de los derechos humanos, horas <input type="checkbox"/> Conocimiento y respeto de las libertades públicas y la democracia, horas <input type="checkbox"/> Conocimiento y respeto de la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, horas <input type="checkbox"/> Aprendizaje del castellano, horas 	
<input type="checkbox"/> Ha participado de forma activa en la Educación de persona adultas de Sistema Educativo Español (indicar nombre, cursos académicos y número de meses) <p style="text-align: right;">..... cursos meses</p>	
<input type="checkbox"/> Ha participado de forma activa en otras enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Español (indicar nombre, cursos académicos y número de meses) <p style="text-align: right;">..... cursos meses</p>	
<input type="checkbox"/> Ha participado de forma activa en los siguientes acciones de Formación Profesional para el Empleo (indicar nombre, y duración en horas) <p style="text-align: right;">..... horas</p> <p style="text-align: right;">..... horas</p> <p style="text-align: right;">..... horas</p>	

4	OTROS MÉRITOS
<input type="checkbox"/> Pertenece a la asociación, entidad desde el / /20	
<input type="checkbox"/> Pertenece a la organización sindical o empresarial desde el / /20	
<input type="checkbox"/> Ejerce de voluntario/a en la entidad desde el / /20	

5	CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TIE Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad y empadronamiento a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Verificación de Datos de Residencia, respectivamente.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del TIE y del certificado de empadronamiento.	

6	DOCUMENTACIÓN
6.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Presento la siguiente documentación (original y/o fotocopia autenticada cuando se presenta en registro administrativo)	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)	
<input type="checkbox"/> Resolución de concesión de Autorización inicial de residencia temporal	
<input type="checkbox"/> Resolución de concesión de Autorización renovada de residencia temporal	
<input type="checkbox"/> Certificación de empadronamiento	
<input type="checkbox"/> Certificación de haber participado en la acción formativa	
<input type="checkbox"/> Certificación de haber participado en la acción formativa	
<input type="checkbox"/> Certificación de haber participado en el curso de Educación de personas adultas	
<input type="checkbox"/> Certificación de haber participado en el curso , correspondiente a del Sistema Educativo Español	
<input type="checkbox"/> Certificación de haber participado en el curso de la Facultad o Escuela de la Universidad	
<input type="checkbox"/> Certificación de haber participado en la acción de Formación Profesional para el Empleo	
<input type="checkbox"/> Certificación o acreditación de pertenencia a la asociación	
<input type="checkbox"/> Certificación o acreditación de pertenencia a la organización sindical o empresarial	
<input type="checkbox"/> Certificación o acreditación de voluntario/a de la entidad	
<input type="checkbox"/> Otro	

001990D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DOCUMENTACIÓN (continuación)																				
6.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																				
<input type="checkbox"/>	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Fecha de presentación</th> <th>Procedimiento en que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Fecha de presentación	Procedimiento en que se presentó	1			2			3										
Documento	Fecha de presentación	Procedimiento en que se presentó																			
1																					
2																					
3																					
6.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/>	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					

7	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación que se adjunta</p> <p>SE COMPROMETE a someterse a las actuaciones de comprobación necesarias y previstas en la Orden y a conservar los documentos justificativos que fundamentan la solicitud.</p> <p>SOLICITA informe sobre esfuerzo de integración, a los efectos de la renovación de una residencia temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado cuyo responsable del mismo es la Dirección General de Coordinación de Política Migratorias. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la solicitud de informe positivo sobre esfuerzo de integración de la persona extranjera.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de Hytasa, número 14, 41071 - SEVILLA.</p>
--

CONSEJERÍA DE SALUD

DECRETO 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

La Constitución, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 55.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, según lo establecido en su artículo 1.1, y establece en su artículo 6.4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar, entre otras, la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud. Asimismo, la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, dispone en su artículo 24 que las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas por los órganos competentes a limitaciones preventivas de carácter administrativo, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

En similar sentido, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 21.1 dispone que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas sobre la salud. Por otra parte, en su artículo 6.1.a), dispone que los ciudadanos y ciudadanas, al amparo de la citada Ley, son titulares y disfrutan, con respecto a los servicios sanitarios públicos en Andalucía, del derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. Asimismo, impone a la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, en su artículo 18.1, que desarrolle una atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, incluyendo cuantas actuaciones sanitarias sean necesarias.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 1.1 considera como gestión de emergencias el conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, contemplando, entre otras, situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos, y en el artículo 1.2 dispone que para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental y, entre ellas, ocupa un lugar destacado la muerte súbita cardiaca, como resultado de una parada cardiaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular. La mayoría de las muertes súbitas cardiacas ocurren fuera del entorno hospitalario.

La correcta atención a la parada cardiorrespiratoria consiste en la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como cadena de supervivencia que incluye, por este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado.

El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que la participación de la primera persona interviniente es fundamental.

Los avances tecnológicos han permitido la aparición de una serie de desfibriladores que por sus características y funcionamiento, y según la evidencia científica disponible, los hacen idóneos para su utilización por personal ajeno a la profesión sanitaria fuera del entorno sanitario. Son los denominados desfibriladores externos automatizados.

Un objetivo clave del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias desde su implantación es la asistencia sanitaria a la emergencia en el menor tiempo posible y con altos niveles de calidad y eficacia, donde el factor clave es la continuidad asistencial y la integración de las actuaciones de todas las personas intervinientes.

El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, normativa básica estatal, establece las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

En Andalucía el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico está regulado en el Decreto 200/2001, de 11 de septiembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia acumulada desde la aprobación del Decreto 200/2001, de 11 de septiembre, las novedades introducidas en la normativa básica estatal, la actual evidencia científica disponible al respecto, el alto grado de concienciación de la sociedad ante el problema de la muerte súbita cardiaca, y el interés de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en promover y facilitar el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario, ante la posibilidad evidente de mejorar las expectativas de supervivencia gracias a la solidaridad ciudadana, aconsejan proceder a la aprobación de una nueva norma que regule en la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso de desfibriladores externos automatizados, la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios donde coincidan una alta concurrencia de personas y exista la probabilidad de que ocurra una parada cardiaca, y la creación del Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día de febrero de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto regular el uso de desfibriladores externos automatizados, en adelante desfibrilador, fuera del ámbito sanitario, establecer la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios, públicos o privados, y crear el Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Desfibrilador externo automatizado o DEA: El producto sanitario destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las

arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar, con intervención de una persona, una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable con altos niveles de seguridad. Esta definición incluye también a los denominados desfibriladores externos automáticos.

b) Gran superficie minorista: Todo establecimiento de carácter individual o colectivo en el que se ejerza la actividad comercial minorista y tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a dos mil quinientos metros cuadrados.

c) Establecimientos públicos: Aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, en los que se celebren o practiquen espectáculos públicos o actividades recreativas.

d) Espacio deportivo: Ámbito físico en el que se desarrolla la actividad deportiva.

e) Instalación deportiva: Conjunto formado por uno o más espacios deportivos y los espacios de servicios auxiliares imprescindibles para su funcionamiento.

f) Centro deportivo: Aquella instalación deportiva que dispone de un conjunto de espacios deportivos bajo una misma unidad de gestión en una ubicación conjunta de los mismos.

g) Complejo deportivo: Conjunto de instalaciones deportivas cercanas y relacionadas entre sí, con varios puntos de acceso diferentes a los distintos espacios deportivos.

h) Instalaciones deportivas de accesibilidad restringida: Aquellas instalaciones deportivas adscritas a centros de uso prioritario no deportivo y que no resultan accesibles a la población en general, sino que dan servicio exclusivo a centros militares, de policía y fuerzas de seguridad, seminarios y centros penitenciarios.

i) Aforo: Ocupación máxima de público permitida por la normativa vigente en establecimientos destinados a la celebración o práctica de espectáculos públicos o actividades recreativas.

j) Afluencia media diaria: Número medio de personas que diariamente acuden a un determinado espacio o lugar, obtenido de dividir la afluencia total anual de personas en ese determinado espacio por el número de días que en ese año ese determinado espacio ha estado disponible al público.

k) Persona interviniente: La persona que hace uso de un desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario.

Artículo 3. Espacios obligados a disponer de desfibrilador.

Quedarán obligados a disponer de un desfibrilador en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato las personas físicas o jurídicas responsables de la gestión o explotación de los siguientes espacios o lugares:

a) Las grandes superficies minoristas.

b) Las siguientes instalaciones de transporte: Aeropuertos y puertos comerciales, estaciones o apeaderos de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes, y las estaciones de metro con una afluencia media diaria igual o superior a 5.000 personas.

c) Las instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios deportivos disponibles, sea igual o superior a 500. Quedan excluidas las instalaciones deportivas de accesibilidad restringida.

d) Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 5.000 personas.

Artículo 4. Requisitos de instalación de los desfibriladores.

1. Los desfibriladores que sean instalados, de conformidad con el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios,

ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación.

2. Las personas físicas o jurídicas responsables de la gestión o explotación de aquellos espacios o lugares donde se instale un desfibrilador para su uso fuera del ámbito sanitario serán las responsables de garantizar su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

3. Los lugares en los que se disponga de un desfibrilador dispondrán de un espacio visible y adecuado para su instalación, y su emplazamiento deberá estar señalizado de manera clara y sencilla mediante la señalización universal recomendada por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR), según el modelo que figura en el Anexo III. Dicha ubicación deberá identificarse debidamente en los planos o mapas informativos del lugar si los tuviera. Junto al desfibrilador se mostrarán visibles las instrucciones para su utilización.

Artículo 5. Comunicación de la instalación de los desfibriladores.

1. Las personas físicas o jurídicas responsables de la gestión o explotación de aquellos espacios o lugares que, o bien estén obligados por este Decreto a disponer de un desfibrilador, o bien no lo estén y de manera voluntaria pretendan instalarlo para su uso fuera del ámbito sanitario, de acuerdo con el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, deberán comunicar dicha instalación a la Consejería competente en materia de salud.

2. Esta comunicación deberá especificar el lugar donde vaya a quedar instalado el desfibrilador y sus características técnicas. Asimismo, deberá contener una declaración bajo la responsabilidad de dicha persona por la que se comprometerá al cumplimiento de los requisitos de instalación y uso de los desfibriladores recogidos en este Decreto y garantizará la disponibilidad de personal con conocimientos básicos y mínimos en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador en el entorno en el que esté instalado el desfibrilador durante todo el horario de apertura al público.

3. La comunicación de instalación del desfibrilador se efectuará conforme al modelo que figura como Anexo I.

Artículo 6. Fomento de la instalación de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario.

Las administraciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de sus competencias, promoverán y recomendarán la instalación y uso de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario en lugares y espacios donde, aún no estando obligados a ello, pueda considerarse pertinente su instalación. Igualmente se impulsará la formación con contenidos en soporte vital básico y manejo del desfibrilador.

Artículo 7. Personas habilitadas para el uso del desfibrilador.

1. Cualquier persona podrá hacer uso de un desfibrilador, siempre que tenga conocimientos básicos y mínimos que se puedan constatar en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador, o bien esté en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o Grado de Enfermería, o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.

2. Por Orden de la persona titular de la Consejería de Salud se determinará la formación necesaria para hacer uso de un desfibrilador.

Artículo 8. Utilización del desfibrilador y asistencia coordinada.

1. Cada utilización del desfibrilador fuera del ámbito sanitario irá precedida del aviso y activación del Servicio de Emergencias Sanitarias de Andalucía, con la activación inmediata en su caso del plan de emergencia interior o de autoprotección del lugar o espacio en cuestión, o mediante llamada telefónica a los números de emergencias establecidos al efecto, o también mediante los dispositivos de conexión inmediata y activación que puedan tener instalados los desfibriladores, con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia.

2. Tras cada incidencia en la que se utilice un desfibrilador fuera del ámbito sanitario, y en el plazo máximo de 72 horas, la persona titular o representante legal de la entidad en la que se encuentre instalado el desfibrilador utilizado deberá comunicarla, ajustándose al modelo de comunicación que figura como Anexo II. Dicha comunicación se remitirá junto con el registro impreso en papel que el propio desfibrilador proporciona tras su utilización, a la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud.

Artículo 9. Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados.

1. Se crea el Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados, que será un registro centralizado, adscrito a la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud.

2. El Registro tendrá por finalidad dotar al Servicio de Emergencias Sanitarias de Andalucía de un mapa completo del despliegue en Andalucía de los desfibriladores que se encuentran instalados fuera del ámbito sanitario, para mejorar la eficacia y la eficiencia de la respuesta asistencial ante una parada cardiaca, y conocer los datos relativos al uso de los mismos.

3. En el Registro se inscribirán todos los datos contenidos en las comunicaciones de instalación del desfibrilador a las que se hace referencia en el artículo 5 y cuyo modelo figura en el Anexo I, así como los datos que consten en las comunicaciones de uso del desfibrilador, a las que se hace referencia en el artículo 8.2 y cuyo modelo figura en el Anexo II.

Artículo 10. Comisión de Seguimiento del uso del desfibrilador.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del uso del desfibrilador como órgano colegiado de naturaleza asesora y consultiva adscrita a la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud.

2. Estará integrada por quien ostente la Presidencia, la Secretaría, y por un máximo de diez vocales, todos ellos representantes del mundo científico y expertos, elegidos por su reconocido prestigio y competencia en reanimación cardiopulmonar, y nombrados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud, por un plazo de cuatro años, garantizando el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

3. Su régimen de funcionamiento se determinará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

4. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Evaluar el uso de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario.

b) Asesorar a la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud en aquellas cuestiones que ésta estime oportunas en relación con el uso de los desfibriladores.

c) Efectuar propuestas a la Dirección General competente en materia de innovación sanitaria de la Consejería competente en materia de salud para el fomento de la instalación y uso de los desfibriladores.

d) Promover aquellas actividades que se consideren oportunas para fomentar la formación e investigación en soporte vital básico y uso de desfibriladores.

e) Actualizar y difundir los procedimientos para el buen uso de los desfibriladores.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de salud, en relación a las materias reguladas por este Decreto.

Artículo 11. Infracciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto se considerarán infracciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cinco de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y darán lugar, previa instrucción del oportuno procedimiento, a la imposición de las correspondientes sanciones administrativas.

2. Se considerarán infracciones sanitarias leves, conforme a lo previsto en el artículo treinta y cinco A) 1.ª y 2.ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril:

a) La utilización de un desfibrilador sin disponer de unos conocimientos mínimos para su uso, conforme a lo establecido en el artículo 7.

b) No disponer de un espacio adecuado y correctamente identificado para la instalación del desfibrilador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3, cuando la alteración o riesgo sanitario producido sea de escasa entidad.

c) No avisar inmediatamente antes de utilizar el desfibrilador a los servicios de emergencias sanitarias con la activación, en su caso, del plan de emergencia interior o autoprotección del lugar en cuestión, para activar la cadena de supervivencia, según se dispone en el artículo 8.1, cuando la alteración o riesgo sanitario producido sea de escasa entidad.

3. Tendrán la consideración de infracciones sanitarias graves conforme a lo previsto en el artículo treinta y cinco B) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y en el artículo 25.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio:

a) No disponer de un espacio adecuado y correctamente identificado para la instalación del desfibrilador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3, cuando ello suponga un daño grave para la salud de las personas.

b) No avisar inmediatamente antes de utilizar el desfibrilador a los servicios de emergencias sanitarias, con la activación, en su caso, del plan de emergencia interior o autoprotección del lugar en cuestión, para activar la cadena de supervivencia, según se dispone en el artículo 8.1, cuando ello suponga un daño grave para la salud de las personas.

c) El incumplimiento de los requisitos de instalación de los desfibriladores previstos en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 4.1.

d) No comunicar a la Consejería competente en materia de salud la instalación de un desfibrilador, o hacerlo sin facilitar la información necesaria según lo dispuesto en el artículo 5.

e) No comunicar a la Consejería competente en materia de salud la utilización de un desfibrilador fuera del ámbito sanitario, en el plazo establecido de 72 horas posteriores a la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.

f) No garantizar el mantenimiento y conservación en condiciones de uso de los desfibriladores, según lo previsto en el artículo 4.2.

g) La reincidencia en los últimos tres meses en la comisión de infracciones leves previstas en el apartado 2.

4. Son infracciones muy graves conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco C) de la Ley 14/1986, de 25 de abril:

a) El incumplimiento consciente y deliberado de las obligaciones establecidas en este Decreto cuando produzca un daño grave a las personas.

b) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración a la actuación inspectora.

c) La reincidencia en los últimos cinco años en la comisión de las infracciones graves previstas en el apartado 3.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las infracciones serán sancionadas con las multas y demás medidas previstas en el artículo treinta y seis, apartados 1 y 2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y en el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

2. Los órganos competentes para la imposición de las multas serán los, que atendiendo al importe de la misma, establece el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y la normativa vigente sobre desconcentración de competencias en materia sancionadora en el ámbito de la Consejería competente en materia de salud.

Disposición adicional primera. Tramitación por medios telemáticos.

La Consejería competente en materia de salud adoptará las medidas oportunas para que la comunicación de instalación de un desfibrilador fuera del ámbito sanitario, así como la comunicación de su uso puedan realizarse por medios telemáticos, en los términos, con los requisitos y con las garantías previstos en la normativa vigente en materia de tramitación electrónica.

Disposición adicional segunda. Efectividad del Registro y creación del fichero.

La implantación efectiva del Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados conllevará la creación del correspondiente fichero de datos de carácter personal, que se efectuará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional tercera. Competencia de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos, en virtud de las competencias que en materia de salud pública les vienen atribuidas por el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, podrán recomendar en sus Planes Locales de Salud, la instalación de desfibriladores externos automatizados en determinados espacios públicos o privados de su término municipal.

Disposición transitoria primera. Adecuación de los espacios y comunicación.

1. Los espacios, públicos o privados, obligados a disponer de un desfibrilador, en un plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cumplir con los requisitos previstos en el mismo.

En el plazo previsto en el párrafo anterior, los espacios que ya dispongan de un desfibrilador instalado deberán adecuarse a los requisitos establecidos.

2. Las personas físicas o jurídicas responsables de la gestión o explotación de aquellos espacios o lugares, que a la entrada en vigor del presente Decreto ya dispongan de un desfibrilador instalado, estén o no obligados a disponer del mismo, deberán comunicar dicha instalación al Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados, en los términos previstos en el artículo 5, en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Comisión de Seguimiento.

Hasta que se produzca la efectiva constitución e inicio del funcionamiento de la Comisión de Seguimiento del uso del desfibrilador, continuará en vigor la Orden de la Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Médica de Seguimiento del uso de desfibriladores externos semiautomáticos por personal no médico.

Disposición transitoria tercera. Formación.

Hasta que se lleve a cabo la regulación en materia de formación para el uso de los desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, continuará en vigor la Orden de la Consejería de Salud de 7 de mayo de 2002, que determina el centro e Institución que coordinará los programas de Formación Inicial y Continuada en resucitación cardiopulmonar básica y uso de desfibriladores semiautomáticos externos y se establece el procedimiento de autorización a Centros e Instituciones para impartir cursos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 200/2001, de 11 de septiembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, para modificar el contenido de sus Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD SANITARIA DE INSTALACIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) PARA SU USO FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA TITULAR/ENTIDAD COMUNICADORA Y REPRESENTANTE LEGAL												
RAZÓN SOCIAL								NIF				
DOMICILIO												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACION						PROVINCIA			C. POSTAL			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR O DEL /DE LA REPRESENTANTE LEGAL								NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN						PROVINCIA			C. POSTAL			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO								

2 DATOS DEL DESFIBRILADOR (DEA)												
IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR DE INSTALACIÓN												
DIRECCIÓN												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN						PROVINCIA			C. POSTAL			
INSTALACIÓN					SISTEMA AUTOMÁTICO DE ACTIVACIÓN EMERGENCIAS							
<input type="checkbox"/> OBLIGATORIA		<input type="checkbox"/> VOLUNTARIA			<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO					
FECHA DE INSTALACIÓN		MODELO			FABRICANTE				Nº DE SERIE			
OTRAS OBSERVACIONES SOBRE EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL DEA												
.....												
.....												



001991D

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE										
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.										

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO I

4	COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante COMUNICA la instalación de un DEA en sus instalaciones y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación. SE COMPROMETE A CUMPLIR LOS REQUISITOS DE INSTALACIÓN Y USO de los desfibriladores externos automatizados para su uso fuera del ámbito sanitario previstos en los artículos 4 y 5 del Decreto /, de, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea el Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados y en el artículo 4.2 del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, que establece las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario y a DISPONER DE PERSONAL CON CONOCIMIENTOS MÍNIMOS SOBRE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR, SOPORTE VITAL BÁSICO Y USO DEL DEA en el entorno donde está instalado el DEA.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero REGISTRO ANDALUZ DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad elaborar un mapa completo del despliegue en Andalucía de los DEA para mejorar la eficacia y la eficiencia de la respuesta asistencial ante una parada cardíaca y conocer los datos relativos al uso de los mismos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud. Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria. Avda. de la Innovación s/n Edificio Arena nº 1 41071 Sevilla</p>
--

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

MODELO DE COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD SANITARIA DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO

Decreto / de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA TITULAR/ENTIDAD COMUNICADORA Y REPRESENTANTE LEGAL												
RAZÓN SOCIAL								NIF				
DOMICILIO												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN						PROVINCIA			C. POSTAL			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO								
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR O DEL / DE LA REPRESENTANTE LEGAL								NIF				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN						PROVINCIA			C. POSTAL			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO								

2 DATOS DEL DESFIBRILADOR UTILIZADO												
IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR DE INSTALACIÓN												
DIRECCIÓN												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN						PROVINCIA			C. POSTAL			
FECHA DE INSTALACIÓN		ALTA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE DEA					NÚMERO DE REGISTRO					
		<input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> SÍ								

3 DATOS DE LA ACTUACIÓN Y USO DEL DEA												
FECHA		HORA		SEXO PERSONA ATENDIDA		EDAD PERSONA ATENDIDA			LUGAR			
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M					<input type="checkbox"/> VÍA PÚBLICA <input type="checkbox"/> EDIFICIO			
DIRECCIÓN												
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
NÚCLEO DE POBLACIÓN						PROVINCIA			C. POSTAL			
SERVICIO SANITARIO QUE INTERVIENE						SE ADJUNTA REGISTRO USO DEL DEA						
						<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA INTERVINIENTE						N.I.F.		EDAD		SEXO		
										<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
INTERVINIENTE												
<input type="checkbox"/> PERSONAL NO SANITARIO		<input type="checkbox"/> MÉDICO/A		<input type="checkbox"/> ENFERMERO/A			<input type="checkbox"/> TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIAS					



001991/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

3 DATOS DE LA ACTUACIÓN Y USO DEL DEA (continuación)										
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA				NÚMERO	LETRA	KM. VÍA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA
NÚCLEO DE POBLACIÓN					PROVINCIA			C. POSTAL		
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO							

4 COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA									
<p>La persona abajo firmante COMUNICA el uso de un DEA en sus instalaciones, a los efectos recogidos en el artículo 8.2 del Decreto / , de de , por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea el Registro Andaluz de Desfibriladores Externos Automatizados y DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación referente al uso del DEA fuera del ámbito sanitario.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>									

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INNOVACIÓN SANITARIA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero REGISTRO ANDALUZ DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad elaborar un mapa completo del despliegue en Andalucía de los DEA para mejorar la eficacia y la eficiencia de la respuesta asistencial ante una parada cardiaca y conocer los datos relativos al uso de los mismos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud. Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria. Avda. de la Innovación s/n Edificio Arena nº 1 41071 Sevilla</p>
--

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto regular las actuaciones de mediación familiar que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como su régimen jurídico.

La mediación familiar, según lo dispuesto en la mencionada Ley, viene definida como un proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre los miembros de una familia o grupo convivencial, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el citado conflicto, les asisten facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto.

Asimismo, la citada Ley determina que la finalidad del proceso de mediación familiar es lograr que las partes en conflicto alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, contribuyendo así a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o, en su caso, contribuir a la resolución de los ya iniciados.

En este sentido, el artículo 18 de la referida Ley 1/2009, de 27 de febrero, crea el Registro de Mediación Familiar de Andalucía y establece expresamente que se regulará reglamentariamente su organización y funcionamiento, el procedimiento de inscripción y las causas de cancelación, el régimen de acceso y la publicidad de su contenido.

En cuanto a la figura de la persona mediadora, la Ley establece que el o la profesional que quiera desarrollar la mediación familiar tiene que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 y, en su caso, los recogidos en el 14. Entre los referidos requisitos, se encuentra el de acreditar una formación específica y, en su caso, experiencia en mediación familiar, que será concretada a través del presente desarrollo reglamentario.

Asimismo, la Ley prevé la necesidad de regular la forma en que se va a notificar la designación de la persona mediadora, así como la de crear un órgano destinado a la participación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones de mediación familiar en Andalucía, cuya denominación, composición y funciones serían determinados reglamentariamente.

En cumplimiento de lo anterior, el presente Decreto aprueba el Reglamento que recoge y desarrolla, a lo largo de su articulado, todos los aspectos anteriormente relacionados con un total de 33 artículos estructurados en seis capítulos.

El Capítulo I, bajo la rúbrica de «Disposiciones Generales», establece el objeto del Decreto, su ámbito de aplicación y atribuye la competencia en materia de mediación familiar a la Consejería competente en materia de familias de la Junta de Andalucía, a través del Centro Directivo competente y sus Delegaciones Provinciales.

El Capítulo II, con el título «De la formación de las personas mediadoras», prevé la necesidad de que las personas mediadoras acrediten una formación específica en materia de mediación familiar, para proceder a su inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

El Capítulo III regula el «Registro de Mediación Familiar de Andalucía», el cual se define como un órgano administrativo de conocimiento, ordenación, organización, control y publicidad de las personas mediadoras y equipos de personas mediadoras inscritas en el mismo.

El Capítulo IV, referido al «Procedimiento de mediación familiar», está basado por su propia naturaleza en el principio de autonomía de la voluntad, regulándose las formas de designación y actuación de la persona mediadora, la duración del proceso de mediación y desarrollo del mismo, así como los supuestos de gratuidad de la mediación familiar.

El Capítulo V, bajo la rúbrica «Consejo Andaluz de Mediación Familiar», define el mismo como órgano colegiado de participación y colaboración, con facultades de decisión, consulta y supervisión en materia de mediación familiar, concretando su adscripción orgánica, composición y competencia.

El Capítulo VI regula el régimen sancionador así como los órganos competentes para acordar su iniciación e imponer las sanciones previstas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2012,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Mediación familiar en los supuestos de acogimiento familiar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.2.d) y g) de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, los servicios de mediación en los supuestos de acogimiento familiar de menores quedan sometidos expresamente a la regulación prevista en el Decreto 454/1996, de 1 de octubre, sobre Habilitación de Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar y Acreditación de Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional.

Disposición adicional segunda. Contenido mínimo para la formación específica de las personas mediadoras.

Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de familias se establecerán los contenidos mínimos exigidos para la formación específica de las personas mediadoras y necesarios para la inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Disposición transitoria única. Habilitación de las personas mediadoras.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, durante el primer año desde la entrada en vigor del presente Decreto, se podrán inscribir como personas mediadoras en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía quienes así lo soliciten, estén en posesión del título universitario o equivalente en cualquiera de las disciplinas recogidas en el artículo 13 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, y acrediten alguno de los extremos recogidos en los apartados siguientes:

a) Haber realizado con anterioridad, o estar realizando a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto una formación específica en materia de mediación familiar, con un mínimo de 200 horas acumulables, que podrán reducirse a 150 horas en el caso de que se acredite una experiencia mínima de 2 años de actuación profesional en mediación familiar, impartida por Universidades, Colegios Profesionales, organizaciones sindicales en planes de formación continua, otras Administraciones Públicas o entidades inscritas en los correspondientes Regis-

tros de Asociaciones y Fundaciones que tengan entre sus fines la promoción y el desarrollo de la mediación familiar.

b) Experiencia de al menos 5 años de ejercicio de la profesión de mediación familiar durante los últimos 10 años, con un mínimo de 100 horas de formación acumulables en mediación familiar, impartidas por las entidades a las que hace referencia el apartado anterior.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante una copia de los contratos laborales, junto a las certificaciones expedidas por las Administraciones Públicas o entidades correspondientes, de haber ejercido durante estos años funciones de mediación familiar. En todo caso, habrá de aportarse un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, para la adecuada acreditación de la formación deberá aportarse el programa o programas validados por el organismo que los impartió o certificación emitida por el mismo.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación del Reglamento.

Se faculta a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 1/2009, DE 27 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Para el ejercicio de la mediación familiar en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, deberán solicitar la inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía quienes reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento y vayan a desarrollar su actividad profesional en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con carácter general, las partes en conflicto que estén interesadas en el proceso de mediación familiar podrán acceder al listado de las personas mediadoras inscritas en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.e) y 21.1 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

3. Asimismo, en los términos previstos en el presente Reglamento, podrán solicitar la designación de persona mediadora a través del Registro de Mediación Familiar de Andalucía, así como ser beneficiarias de la mediación familiar

gratuita, aquellas personas que, sean partes interesadas en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, estén empadronadas y tengan su residencia en alguno de los municipios andaluces.

Artículo 3. Órgano competente.

Corresponde a la Consejería competente en materia de familias, a través del Centro Directivo competente y sus Delegaciones Provinciales, el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía sobre mediación familiar, previstas en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, y en el presente Reglamento.

Artículo 4. Utilización de medios telemáticos, informáticos y electrónicos.

1. En los procedimientos administrativos que se regulan en el presente Reglamento se podrán utilizar medios telemáticos, informáticos y electrónicos adecuándose al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa que le resulte de aplicación. Asimismo, será de aplicación a los citados procedimientos el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

2. Por Orden de la Consejería competente en materia de familias se establecerá la tramitación telemática de los procedimientos administrativos que se regulan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS MEDIADORAS

Artículo 5. Formación de las personas mediadoras.

1. Las personas mediadoras deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones exigidas por el artículo 13 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

2. Asimismo, deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación familiar que deberá ser impartida por las Universidades o ser homologada por éstas. En este caso podrán establecerse cauces de colaboración para la formación teórico-práctica de la persona mediadora.

La formación específica deberá consistir en superar un curso con una duración no inferior a 300 horas o su equivalente en el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), de las cuales al menos 60 tendrán carácter práctico, con un mínimo del 80% de asistencia y con el contenido que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de familias.

3. Las personas mediadoras inscritas deberán acreditar una formación continua con carácter trienal, que consistirá en la realización durante ese periodo de nuevos cursos de formación de al menos 60 horas acumulables en materias relacionadas con la mediación familiar. Dicha formación podrá ser impartida por Universidades y Colegios Profesionales, así como por otras entidades públicas o privadas, previa aprobación por el Consejo Andaluz de Mediación Familiar de los planes de formación presentados por estas entidades.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE MEDIACIÓN FAMILIAR DE ANDALUCÍA

Artículo 6. Carácter y adscripción.

1. El Registro de Mediación Familiar de Andalucía, creado por la Ley 1/2009, de 27 de febrero, tendrá carácter administrativo y estará adscrito a la Consejería competente en materia de familias.

2. El Registro dependerá orgánica y funcionalmente del Centro Directivo competente en materia de familias, al que corresponderá velar por su buen funcionamiento y ejercer las funciones de coordinación con las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Universidades y demás entes u organismos públicos o privados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la desconcentración de su gestión en las Delegaciones Provinciales.

3. El Registro de Mediación Familiar de Andalucía se constituye como un instrumento de conocimiento, ordenación, organización, control y publicidad de las personas mediadoras, así como de los equipos de personas mediadoras inscritos en el mismo.

4. Cada Colegio Profesional podrá colaborar en la gestión del Registro, a cuyo efecto se le facilitará por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias información sobre sus profesionales colegiados que figuren inscritos en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

Artículo 7. Funciones relativas a la gestión del Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

1. Son funciones del Centro Directivo competente en materias de familias, las siguientes:

a) La coordinación y supervisión del funcionamiento del Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

b) Recabar y elaborar información sobre la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Velar por la calidad de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Cualquier otra que se establezca normativamente.

2. Son funciones de las Delegaciones Provinciales competentes en materia de familias, las siguientes:

a) Tramitar las solicitudes, reclamaciones o sugerencias presentadas que tengan relación con el Registro.

b) Resolver los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación, así como llevar a cabo sus correspondientes asientos.

c) Realizar las anotaciones marginales correspondientes.

d) Recabar y elaborar información sobre la mediación familiar en sus respectivas provincias.

e) Remitir y facilitar a cada Colegio Profesional, previo convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, información actualizada en relación con las personas mediadoras colegiadas en el mismo y que figuren inscritas en el Registro.

f) La llevanza del sistema de turnos previsto en el artículo 13 del presente Reglamento.

g) Emitir los certificados acreditativos de los asientos existentes en el Registro, previa solicitud de la persona interesada.

h) Realizar el seguimiento de los procesos de mediación familiar en sus respectivas provincias.

i) Cualquier otra que se establezca normativamente.

Artículo 8. Organización y funcionamiento del Registro de Mediación Familiar.

1. El Registro de Mediación Familiar de Andalucía constará de dos secciones:

a) Sección de personas mediadoras, en la que quedarán incluidas aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, y en este Reglamento.

b) Sección de equipos de personas mediadoras, en la que quedarán incluidos los equipos formados por al menos tres personas mediadoras que, cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, se agrupen entre sí con el objeto de fomentar la colaboración interdisciplinar entre profesionales.

2. El Registro de Mediación Familiar de Andalucía se instalará en soporte informático, en el que se practicarán todas las inscripciones.

3. La inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía tendrá un periodo de vigencia de tres años que se contará a partir de la fecha de la resolución de inscripción en el Registro.

Esta inscripción quedará prorrogada por el mismo periodo de tres años cuando la persona mediadora acredite dos meses antes de la fecha de finalización del periodo de vigencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 5. En otro caso quedará sin efecto la inscripción y se procederá a su cancelación de oficio.

4. En el supuesto de que la persona mediadora solicite su baja en el Registro de Mediación Familiar ésta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

Del mismo modo se actuará cuando se trate de una solicitud de baja de un equipo de personas mediadoras o de alguna de las personas que lo integran.

La citada solicitud deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de un mes a la fecha prevista de la baja definitiva. En este caso, y con carácter previo a la resolución de baja, la persona mediadora estará obligada a finalizar las mediaciones que tenga pendientes, salvo supuestos de imposibilidad manifiesta.

5. La información contenida en el Registro tiene la consideración de datos de carácter personal y en consecuencia, serán recogidos, tratados y custodiados conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 9. Requisitos para las inscripciones y anotaciones en el Registro.

1. En el Registro de Mediación Familiar de Andalucía podrán efectuarse los siguientes tipos de asientos:

a) Asiento de inscripción.

b) Asiento de modificación.

c) Notas marginales.

d) Asiento de cancelación.

2. A cada persona mediadora, o en su caso, equipo de personas mediadoras, que se inscriba inicialmente, se le asignará un número en el Registro, que será único e invariable, introduciéndose a continuación del mismo los siguientes datos:

a) Datos de identificación personal.

- Nombre y apellidos.

- Número de Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros.

- Titulación.

- Número/s de teléfono de contacto personal.

- Sexo.

b) Datos profesionales.

- Domicilio o domicilios donde se pretenda llevar a cabo la actividad de mediación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este asiento, se especificará si se trata de un lugar que facilite el acceso a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

- Teléfono profesional y, en su caso, dirección electrónica y número de fax.

- En caso de personas colegiadas, Colegio Profesional al que pertenece y número de colegiación.

- Número de cuenta bancaria donde se realizarán los ingresos, en caso de personas mediadoras adscritas al sistema de turnos para la mediación familiar.

- Existencia de vinculación con un equipo de personas mediadoras ya inscrito en el Registro.

- Formación y experiencia profesional relacionada con la mediación familiar acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.2 y en la disposición transitoria única del Decreto.

c) Fecha de la inscripción.

En el caso de los equipos de personas mediadoras, se anotarán los datos reflejados anteriormente, referidos a las personas mediadoras que integren dicho equipo.

3. Asimismo, será objeto de inscripción, la formación continua recibida en materia de mediación familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.

4. Serán asientos de modificación aquellos que supongan una variación del contenido de los datos inscritos en el Registro.

5. Serán objeto de notas marginales en el Registro:

a) Formación complementaria recibida en materia de igualdad de género y formación específica en lenguaje de signos o en idiomas.

b) La iniciación de procedimientos sancionadores.

c) El archivo de los procedimientos sancionadores iniciados.

d) Las sanciones impuestas, así como su cancelación, tras el cumplimiento de las mismas.

e) Las medidas cautelares o definitivas adoptadas en procedimientos sancionadores.

f) Quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por las personas usuarias en relación con los procedimientos en materia de mediación familiar regulados en el presente Reglamento.

6. Será objeto de asiento de cancelación la baja voluntaria o de oficio.

Artículo 10. Solicitudes de Inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, correspondiente al domicilio designado a efectos de notificaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para la inscripción en el Registro deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Identificación personal.

b) Titulación Académica, conforme a lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

c) Documentación acreditativa de la formación y experiencia profesional en mediación familiar.

La acreditación de la formación y, en su caso, experiencia profesional en mediación familiar se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y en la disposición transitoria única del Decreto.

d) Requisitos para el ejercicio profesional.

3. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de familias se aprobará el modelo de solicitud de inscripción en el Registro de Mediación Familiar, regulándose de manera pormenorizada la documentación a aportar en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 11. Modificación y cancelación registral.

1. Las inscripciones obrantes en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía podrán ser modificadas o canceladas a instancia de parte, o de oficio.

2. Las personas mediadoras están obligadas a comunicar al Registro de Mediación Familiar de Andalucía, en el plazo de quince días, cualquier variación que se produzca en relación con los datos aportados y que suponga la modificación de los que consten en el Registro o la cancelación de la inscripción en el mismo.

3. Las inscripciones de personas mediadoras en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía se cancelarán por los siguientes motivos:

a) Por fallecimiento o declaración de incapacidad de la persona física.

b) Por cese de la actividad.

c) A petición de la persona mediadora inscrita formulada con un plazo de antelación mínimo de un mes a la fecha prevista de la baja definitiva.

d) Por incumplimiento sobrevenido de las condiciones o requisitos exigidos para la inscripción.

e) Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 8 de este Reglamento para la prórroga de la inscripción.

f) Cualquier otra causa que determine la imposibilidad, sea física o jurídica, de continuar en la prestación de la actividad.

4. Las solicitudes de modificación y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, correspondiente al domicilio designado a efectos de notificaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de familias se aprobarán los modelos de solicitudes de modificación y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía regulándose de manera pormenorizada la documentación a aportar en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 12. Procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

1. La instrucción y resolución de los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias.

2. Analizada la solicitud y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo establecido con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos por el artículo 42 de la citada Ley.

3. El plazo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo mencionado sin que hubiera recaído y se hubiera notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse estimadas, sin perjuicio del deber de resolución expresa que corresponde a la Administración.

4. Finalizada la instrucción del procedimiento, se procederá a dictar resolución sobre la inscripción, modificación o cancelación solicitada. Contra las resoluciones dictadas en esta materia por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de familias en el plazo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Sistema de turnos para la mediación familiar.

1. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias establecerá un sistema de turnos para las personas mediadoras inscritas en dicho Registro, que así lo soliciten.

2. Las personas mediadoras que formen parte del turno para la mediación familiar, estarán obligadas a participar en

los procesos de mediación familiar para los que hayan sido designadas, salvo que exista causa de abstención o recusación según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de este Reglamento, la persona mediadora propuesta tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la comunicación de designación, para comunicar al Registro si puede iniciar o no, el proceso de mediación familiar.

4. En el supuesto de que la persona mediadora designada no inicie, no continúe su intervención en el proceso, o en su caso, no comunique su disposición en el plazo anteriormente establecido, pasará a ocupar el último lugar en el correspondiente turno, designándose en este caso a la siguiente persona mediadora que corresponda, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador. No obstante lo anterior, la persona mediadora podrá mantener su posición cuando la causa alegada se estime justificada por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias.

5. Contra las resoluciones dictadas en esta materia por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de familias conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 14. Remisión de información al Registro y comunicación con los Colegios Profesionales.

1. Las personas mediadoras inscritas comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias la información que a efectos estadísticos les sea solicitada de forma periódica, así como cuantos datos consideren relevantes, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento realizado, pudiendo utilizarse los medios telemáticos disponibles.

2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de familias podrán suscribir convenios con los Colegios Profesionales, a fin de establecer los mecanismos de colaboración encaminados a la gestión coordinada de las solicitudes para la inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía. Igualmente se establecerán los términos para el traspaso de información sobre las personas mediadoras colegiadas e inscritas, así como cualquiera otras actuaciones que se acuerden en materia de mediación familiar.

Artículo 15. Publicidad y validez del Registro de Mediación Familiar.

1. Los datos inscritos en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía se presumirán auténticos y válidos.

2. Serán públicos los datos de las personas mediadoras relativos a su nombre y apellidos, titulación, formación específica en materia de género, lenguaje de signos e idiomas, despacho profesional o domicilio donde vaya a ejercer su actividad, especificando si éste facilita el acceso a las personas con discapacidad y/o movilidad reducida, teléfono profesional, dirección electrónica, número de fax y número de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

3. El acceso a los datos contenidos en el Registro se ejercerá en los términos y condiciones previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Tanto el acceso a los datos del Registro, como la expedición de certificaciones sobre su contenido, se realizarán previa solicitud por escrito de la persona interesada dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materias de familias, en la que se explicitarán las causas por las que se requieren.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Artículo 16. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento de mediación familiar se iniciará a instancia de las partes interesadas, bien por iniciativa propia, o, en su caso, mediante propuesta del órgano judicial o de los servicios públicos competentes, atendiendo siempre al principio de voluntariedad en materia de mediación familiar establecido en el artículo 6 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

2. Las personas que no siendo beneficiarias de la mediación familiar gratuita, deseen acceder a la mediación familiar, podrán designar al profesional o la profesional que intervendrá en el proceso de entre los que figuren inscritos en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía. A falta de acuerdo, la designación de persona mediadora se realizará desde el Registro, si así lo decidieran las partes, de conformidad con el artículo 20.1 del presente Reglamento.

3. Cuando cumpliendo las condiciones previstas en el artículo siguiente, todas o algunas de las partes interesadas manifiesten su voluntad de ser beneficiarias de la mediación familiar gratuita deberán presentar la solicitud de designación de persona mediadora a través del Registro junto con la solicitud o solicitudes de mediación familiar gratuita, en su caso.

4. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias informará a las personas interesadas en el procedimiento de mediación de las características del mismo y comprobará las solicitudes de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita presentadas, así como la documentación que se acompaña a las mismas.

Artículo 17. Gratuidad de la mediación familiar.

1. Previa presentación de la correspondiente solicitud serán personas beneficiarias de la mediación gratuita aquellas que, cumpliendo lo establecido en el artículo 2.3, cumplan los requisitos siguientes:

a) Tener reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, y demás normas aplicables, en relación con el mismo conflicto familiar para el que se solicita la mediación.

b) Cumplir los requisitos económicos establecidos en la citada Ley 1/1996, de 10 de enero, en los términos del presente Reglamento.

2. El derecho a la mediación familiar gratuita comprenderá la gratuidad de los servicios prestados por la persona mediadora en los procesos de mediación familiar de los que formen parte.

3. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias retribuirá a la persona mediadora que intervenga en un proceso de mediación familiar, en las cantidades que proporcionalmente correspondan, previa presentación de la correspondiente factura.

4. En caso de imposibilidad de continuar un proceso de mediación, bien por causa justificada alegada por la persona mediadora o porque las partes intervinientes decidan no continuar con el mismo, la persona mediadora recibirá la retribución que le corresponda, proporcionalmente al número de sesiones en las que haya participado.

5. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de familias se regularán las tarifas aplicables en los procedimientos de mediación familiar gratuita, así como el procedimiento a seguir para la retribución a la persona mediadora en los supuestos de gratuidad.

Artículo 18. Requisitos económicos para la gratuidad de la mediación familiar.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, se reconocerá el derecho a la me-

diación familiar gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de efectuar la solicitud.

2. Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:

a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente o por las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma Junta de Andalucía y, si los hubiere, los hijos e hijas menores con excepción de los que se hallaren emancipados.

b) La formada por el padre, la madre o ambos y los hijos e hijas menores con excepción de los que se hallaren emancipados.

3. Se procederá al reconocimiento excepcional del derecho a la mediación familiar gratuita en los siguientes casos:

a) Cuando la persona solicitante ostente la condición de ascendiente de una familia numerosa de categoría especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el órgano competente podrá conceder excepcionalmente, mediante resolución motivada, el reconocimiento del derecho a la mediación familiar gratuita a las personas cuyos ingresos no excedan del cuádruplo del IPREM vigente en el momento de efectuar la solicitud.

b) En las mismas condiciones económicas previstas en el apartado anterior, a las personas con discapacidad señaladas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, así como a las personas que las tengan a su cargo cuando actúen en un conflicto familiar en su nombre e interés.

4. A los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare la persona solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica, negándose el derecho a la mediación familiar gratuita si dichos signos revelan con evidencia que ésta dispone de medios económicos que superan los límites fijados en el presente Reglamento.

La circunstancia de ser la persona solicitante propietaria de la vivienda en que resida habitualmente, no constituirá por sí misma obstáculo para el reconocimiento del derecho, siempre que aquélla no sea suntuaria.

La solicitud para la concesión del beneficio de la mediación familiar gratuita implicará la autorización para que el órgano competente recabe a las Administraciones, Registros públicos u organismos públicos competentes la información que resulte necesaria para comprobar la capacidad económica de los solicitantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En todo caso, se podrán recabar los datos de renta y patrimonio de la Agencia Tributaria, así como los facilitados por el Catastro Inmobiliario, en relación a los valores catastrales de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a personas solicitantes excluida la vivienda habitual.

Artículo 19. Presentación y tramitación de la solicitud de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita.

1. La solicitud de designación de persona mediadora será suscrita por cada una de las partes en conflicto, o por una de ellas con el consentimiento de la otra u otras, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, y se presentará en la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias de la provincia correspondiente a la residencia habitual de las personas solicitantes o de alguna de ellas, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; así

como por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Cada parte en conflicto que no haya suscrito la solicitud de designación de persona mediadora deberá presentar documento de aceptación al proceso de mediación. Este documento se presentará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de presentación de la misma, en los términos establecidos en el apartado anterior.

3. A la solicitud de designación y al documento de aceptación se deberá acompañar, en su caso, la solicitud o solicitudes de mediación familiar gratuita formuladas por la parte o partes interesadas en el reconocimiento de este derecho y se dirigirán a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de familias.

4. La instrucción y resolución de los procedimientos de solicitud de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita corresponderá a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias.

5. Una vez analizada la solicitud y la documentación presentada, si estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, en los términos previstos por el artículo 42 de la citada Ley.

6. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de familias se aprobarán los modelos de solicitud de designación de persona mediadora y de mediación familiar gratuita, así como el documento de aceptación del proceso de mediación y se regulará la documentación a aportar en cada caso.

Artículo 20. Designación de la persona mediadora y reconocimiento del derecho a la mediación familiar gratuita.

1. El órgano encargado del Registro, propondrá la designación de la persona mediadora que corresponda según turno de reparto en los supuestos en los que todas o algunas de las partes en conflicto sean beneficiarias de la mediación familiar gratuita, así como cuando de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, no exista acuerdo de las partes en la designación de la persona mediadora conforme al listado facilitado por el Registro y así lo decidieran de común acuerdo.

2. Una vez efectuada la propuesta de designación y antes de dictar la resolución, dicha propuesta se pondrá de manifiesto a las partes y a la persona mediadora por término de diez días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

3. La resolución de designación de persona mediadora y en su caso, del reconocimiento del derecho a la mediación familiar gratuita serán notificadas a las partes, en un plazo no superior a dos meses. Asimismo, en este plazo se comunicará la resolución de designación a la persona mediadora. El plazo de dos meses se contará desde la fecha en que la solicitud de designación haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o, en su caso, desde que se hayan subsanado las deficiencias observadas.

No obstante, en caso de no haberse suscrito por todas las partes en conflicto la solicitud de designación, dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que quedase acreditada la voluntad de todas las partes implicadas mediante la presentación en el Registro del correspondiente documento de aceptación del proceso de mediación firmado por cada una de ellas.

4. Transcurrido el plazo sin haberse notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de designación de persona mediadora y mediación familiar gratuita

y, sin perjuicio del deber de la Administración de resolver de forma expresa la solicitud presentada.

5. Contra las resoluciones dictadas en esta materia por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de familias, en el plazo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 21. De la actuación de las personas mediadoras.

1. Conforme a lo dispuesto en los capítulos II y III de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, la persona mediadora ejercerá su actividad de acuerdo a los principios de confidencialidad y secreto profesional, buena fe, neutralidad, imparcialidad, adecuada práctica profesional, con respeto al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en su caso, a las normas deontológicas del Colegio Profesional al que pertenezca.

2. En cualquier caso, la persona mediadora debe procurar que no se produzca un desequilibrio de poder entre las partes, así como que en los acuerdos se prioricen el interés superior y el bienestar de las personas menores y de las personas con discapacidad o en situación de dependencia.

Artículo 22. Abstención y recusación.

1. Las personas mediadoras en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 17.1 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, se abstendrán de intervenir en el proceso de mediación.

2. Cualquiera de las partes en conflicto comunicará por escrito la recusación de la persona mediadora a la Delegación provincial competente en materia de familias, como responsable del Registro, lo que pondrá fin al proceso de mediación.

Artículo 23. Del carácter presencial.

1. Las partes han de asistir personalmente a las reuniones de mediación. Tales reuniones se celebrarán con las condiciones necesarias que faciliten el acceso de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

2. La persona mediadora podrá proponer en cualquier momento del proceso, la presencia de otras personas calificadas profesionalmente, cuya intervención se someterá previamente a su aceptación por las partes. Estas personas estarán sujetas a los principios de confidencialidad, buena fe y no intervención en caso de litigio judicial entre las partes.

3. Asimismo, la persona mediadora podrá proponer a lo largo del desarrollo del proceso, la asistencia de otra u otras personas, que por su relación con las partes, pudieran facilitar la resolución del conflicto o abrir otras vías posibles de solución.

Artículo 24. Reunión inicial.

1. La persona mediadora convocará a las partes en conflicto a una reunión inicial. Reunidas todas las partes convocadas, la persona mediadora designada les informará de sus derechos y deberes, de los principios rectores de la mediación, de las características del procedimiento, de su duración, de los honorarios profesionales y, en su caso, sobre la necesidad de recibir asesoramiento jurídico o sobre la conveniencia de la intervención de otro u otra profesional para la redacción del acuerdo que se alcance.

2. En la reunión inicial, las partes expondrán las cuestiones en conflicto y los motivos que les llevan a hacer uso de la mediación familiar, tras lo cual, la persona mediadora determinará la pertinencia o no de la mediación familiar y en base a ello, se establecerán las cuestiones objeto de mediación y la planificación de las sesiones que se estimen necesarias.

El proceso de mediación no se iniciará si la persona mediadora encontrara inviable la mediación o si se detectaran situaciones de violencia de género o malos tratos hacia algún miembro de la familia. Dicha decisión será comunicada, en el plazo de 10 días, por escrito y de forma razonada a las partes y a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias.

3. Efectuada la primera reunión se levantará un acta inicial, donde constará, además de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, el reconocimiento de la plena capacidad de obrar de las partes y de la voluntariedad de las mismas para acceder a la mediación, así como sobre la posibilidad de las personas usuarias de presentar sugerencias o quejas sobre el mismo, dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, como responsable del Registro de Mediación Familiar.

4. El acta inicial será firmada por todas las partes en conflicto y por la persona mediadora como prueba de conformidad, la cual entregará copia de la misma a cada una de las partes.

Artículo 25. Desarrollo del proceso de mediación.

1. Levantada el acta a la que se refiere el artículo anterior, que servirá como compromiso de las partes, se iniciará el proceso de mediación que se desarrollará de acuerdo a las pautas fijadas por las partes en conflicto y la persona mediadora.

2. En el caso de que no comparezcan todas o alguna de las partes a cualquiera de las sesiones a las que hayan sido convocadas por causa justificada, deberá señalarse una nueva sesión por una sola vez, en el plazo de los diez días siguientes. Si el proceso de mediación no se puede llevar a cabo por inasistencia injustificada de alguna de las partes, se levantará acta y se dará por terminada la mediación, debiéndose comunicar, tanto a las partes como a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, órgano encargado del Registro de Mediación Familiar.

3. De cada una de las sesiones que se celebren se redactará el correspondiente documento de asistencia, en el que quedará constancia de la fecha de la reunión y duración de la misma, entregándose una copia del mismo a cada una de las partes en conflicto, quedando otra en poder de la persona mediadora.

4. Concluido el proceso de mediación familiar, la persona mediadora levantará un acta final, que será firmada por todas las partes, en la que constarán los datos personales de los intervinientes, el número de sesiones celebradas, si se han alcanzado o no acuerdos y en su caso, una breve referencia a los mismos. Se facilitará una copia de este acta a cada una de las personas asistentes. En el caso de que alguna de las partes se niegue a firmar, la persona mediadora lo hará constar en el acta.

5. Una vez firmada el acta final, los acuerdos alcanzados serán vinculantes, válidos y obligatorios para todas las partes intervinientes, siempre y cuando en ellos concurren los requisitos necesarios para la validez de los contratos. Dichos acuerdos se formalizarán en un documento privado, firmado por todas las partes intervinientes, que la persona mediadora entregará a cada una de las partes que hayan intervenido en el proceso de mediación.

Artículo 26. Duración del proceso.

1. La persona mediadora realizará una previsión razonable de la duración del proceso, que no podrá exceder de tres meses a contar desde el día que se levante el acta inicial. En dicho plazo se habrán de celebrar las sesiones previstas que, salvo causa justificada, no excederán de seis y con una duración mínima de sesenta minutos cada una.

2. Las personas mediadoras y las partes podrán solicitar a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, la prórroga del plazo inicialmente previsto para el proceso de mediación mediante escrito razonado que habrá de presentarse al menos 15 días

antes de la conclusión del mismo. La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias autorizará en su caso dicha prórroga en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro del órgano competente en la materia para resolver.

3. Una vez autorizada dicha prórroga, ésta no podrá exceder de tres meses conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

Artículo 27. Finalización del proceso.

1. La finalización del proceso de mediación familiar podrá producirse en la forma y supuestos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero. La persona mediadora comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias, órgano encargado del Registro, la finalización del proceso, con remisión de la copia del acta final y de los documentos acreditativos de la asistencia a cada una de las sesiones en las que haya intervenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 y 4 del presente Reglamento.

2. En el caso de que la persona mediadora de por terminado el proceso de mediación por entender que éste no cumplirá sus objetivos o por desistimiento de alguna o de todas las partes intervinientes, lo indicará expresamente en la información que remita al Registro de Mediación Familiar.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reconocido el derecho a la mediación gratuita y concluido el procedimiento de mediación sin que las partes hayan alcanzado acuerdo alguno, se podrá solicitar nuevamente la mediación gratuita, para la resolución del mismo conflicto, una vez transcurrido un año desde la finalización del proceso.

4. A las actuaciones de mediación familiar les será de aplicación el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, que regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

CAPÍTULO V

CONSEJO ANDALUZ DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Artículo 28. Creación y naturaleza.

1. Se crea el Consejo Andaluz de Mediación Familiar como órgano colegiado de participación y colaboración, con facultades de decisión, consulta y supervisión en materia de mediación familiar.

2. El Consejo Andaluz de Mediación Familiar, que tendrá un carácter técnico, se adscribe orgánicamente a la Consejería competente en materia de familias.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de familias se aprobará el régimen de funcionamiento del Consejo.

Artículo 29. Funcionamiento.

1. El Consejo Andaluz de Mediación Familiar ejercerá sus funciones en pleno y en comisiones.

2. Se establecen las siguientes Comisiones permanentes:

a) Comisión de impulso y calidad de la mediación profesional.

b) Comisión de asesoramiento en materia formativa.

3. El Pleno podrá constituir comisiones técnicas sobre materia concretas.

Artículo 30. Composición del Pleno del Consejo Andaluz de Mediación Familiar.

1. El Pleno del Consejo Andaluz de Mediación Familiar estará integrado por las siguientes personas:

a) La persona titular de la Consejería competente en materia de familias, que actuará como presidente o presidenta,

desarrollando las funciones previstas en el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 93 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) Catorce vocalías distribuidas de la siguiente forma:

- Siete vocalías en representación de la Administración Autonómica con rango de Director o Directora General: la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias, tres personas en representación de la Consejería competente en materia de familias, una en representación de la Consejería competente en materia de justicia, una persona en representación de la Consejería competente en materia de salud y una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación, todas ellas designadas por las personas titulares de las correspondientes Consejerías a las que se encuentran adscritas.

- Tres vocalías, con nivel de rector o rectora, en representación de las Universidades Públicas de Andalucía, que impartan las titulaciones de Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, u otras homólogas de carácter educativo, social, psicológico o jurídico, a designar por el Consejo Andaluz de Universidades.

- Tres vocalías, con nivel de decano o decana, en representación de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados con el ámbito educativo, social, psicológico o jurídico. La designación de cada una de estas vocalías se realizará por cada uno de los Colegios Profesionales, que cuenten con personas colegiadas inscritas en el Registro y así lo soliciten un mes antes de la fecha prevista para la constitución del órgano. Estos Colegios Profesionales se designarán mediante sorteo desde el Centro directivo competente en materia de familias.

- Una persona en representación de los mediadores y mediadoras, designada por sorteo desde el Centro Directivo competente en materia de familias, previa solicitud de participación formulada por las personas mediadoras inscritas en el Registro un mes antes de la fecha prevista para la constitución del órgano.

c) La persona titular de la Subdirección General competente en materia de familias, la cual actuará como secretaria o secretario, con voz, pero sin voto.

2. El Pleno del Consejo Andaluz de Mediación Familiar se reunirá de forma ordinaria con periodicidad anual y de forma extraordinaria, cuando así lo solicite un tercio de sus miembros o la persona que lo presida.

3. El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, sin perjuicio de su renovación y de la posibilidad de remoción y sustitución de los mismos a propuesta del órgano por el que fueron designados.

Artículo 31. Funciones del Consejo Andaluz de Mediación Familiar.

a) Elaborar una memoria anual de sus actividades, así como de la situación de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo contenido tendrá que incluir una evaluación del impacto por razón de género.

b) Promover el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos relacionados con la mediación familiar.

c) Impulsar las actuaciones y medidas que fomenten el desarrollo y mejora continua de la mediación familiar en Andalucía.

d) Promover la participación de las personas usuarias, así como de las entidades y organismos andaluces implicados en la prestación y control de calidad de los servicios.

e) Conocer e informar, con carácter previo, los proyectos normativos de la Consejería competente en materia de familias que regulen materias que afecten a la mediación familiar.

f) Atribuir a las comisiones que formen parte del Consejo la realización de actuaciones diferentes de las que le vengan asignadas en el reglamento de régimen interno.

g) Anuar criterios de actuación en relación con la aplicación del código deontológico de la persona mediadora, infracciones e imposición de sanciones y actualización de tarifas.

h) Conocer, asesorar e informar sobre los criterios a seguir para que los cursos de formación en mediación cumplan con los requisitos adecuados y garantías de calidad.

i) Realizar las actuaciones de asesoramiento y apoyo en materia de mediación familiar relacionadas con la formación de las personas mediadoras.

j) Promover el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de formación sobre mediación familiar.

k) Aprobar los planes de formación continua presentados por las entidades públicas y privadas.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 32. Régimen general de remisión a la normativa en materia sancionadora.

En cuanto al régimen sancionador, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, y, en lo no previsto en esta Ley, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en las demás normas reglamentarias de aplicación.

Artículo 33. Competencia.

1. Corresponde la competencia para acordar la iniciación de los procedimientos sancionadores en materia de mediación familiar, a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de familias.

2. Serán órganos competentes para la imposición de las sanciones administrativas previstas, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de familias:

a) La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de familias para la imposición de sanciones por infracciones leves.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de familias para la imposición de sanciones por infracciones graves.

3. La persona titular de la Consejería competente en materia de familias será el órgano competente para la imposición de sanciones por infracciones muy graves.

ORDEN de 14 de febrero de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a participantes en actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, y se efectúa su convocatoria para 2012.

El 4 de junio de 2010, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía el cual, a tenor de la disposición transitoria primera, apartado tres, venía a dejar sin efecto entre otras la Orden de 5 de octubre de 2005 con la que se regulaba el procedimiento de concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, forzando su adaptación en seis meses al citado Decreto.

Uno de los aspectos más destacados que contempla tal Decreto es la simplificación del procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones.

Mediante la Orden de 30 de agosto de 2010 se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de

Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, con sus correspondientes formularios tipo.

La dependencia económica respecto del agresor es una de las razones que dificultan a las mujeres dar el primer paso para romper la situación de violencia.

La autonomía económica y laboral solo se puede conseguir a través de la obtención de un empleo, pero la situación de partida de estas mujeres limita, casi hasta anular, sus posibilidades al respecto.

Para posibilitar dicha autonomía, la Administración de la Junta de Andalucía, ha venido ejecutando en los últimos años acciones de Formación Profesional para el Empleo que -dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, con prioridad para las que procedían de casas de acogida- estaban destinadas facilitar la inserción laboral de estas mujeres mediante un proceso integral de formación, en el que se desarrollan acciones de mejora de su cualificación profesional y también desarrollo personal de las usuarias.

La evaluación global de estas acciones de Formación Profesional para el Empleo ha sido muy positiva y una de las medidas complementarias imprescindibles para su éxito es la concesión de una ayuda económica para que las mujeres puedan disponer del tiempo necesario para participar en todo el proceso.

En cuanto a su financiación, estas ayudas económicas están cofinanciadas con el Fondo Social europeo, según el Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013, integrado en el marco Estratégico Nacional de Referencia.

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas y a las circunstancias de las eventuales beneficiarias de las mismas, están excepcionadas de la obligación de que antes de proponerse el pago de la subvención, las personas beneficiarias deban acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Así pues, la presente Orden tiene como objetivo aprobar las bases reguladoras de las ayudas económicas a participantes en las actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género que se programen, adaptando la normativa a las previsiones del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y de los formularios.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas, por el Instituto Andaluz de la Mujer, a participantes en las actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género que se programen por la Junta de Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

2. Se aprueban los formularios de Solicitud y Alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos que se publican como Anexos I y II.

Disposición adicional primera. Convocatoria.

1. Se convoca la concesión de prestaciones las prestaciones económicas reguladas en la presente Orden, para las actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas

a mujeres víctimas de violencia de género que se programen por la Junta de Andalucía en el año 2012.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de formalización de la inscripción o matrícula en el programa de Formación Profesional para el empleo, hasta la finalización del mismo.

3. Las subvenciones para el ejercicio 2012 se concederán con cargo a las aplicaciones 1.18.31.16.784.00 32G 2011 y 18.31.16.784.00 32 G, siendo la cuantía máxima total destinada a la presente convocatoria de 893.200 euros.

Disposición adicional segunda. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Convocatorias.

Corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2012

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa

firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencio-

nada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la relación entre las mismas.

Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las

certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.

b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación

con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un

plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que lo hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las

aducidas por la persona interesada, y concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado

20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso,

con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1º del Cuadro

Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el

párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así

como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el

alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PARTICIPANTES EN ACTUACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

0. Identificación de la línea de subvención:

Concesión de prestaciones económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer, a participantes en actuaciones de Formación Profesional para el Empleo dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género.

1. Objeto (artículo 1).

Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género que participen en acciones de Formación Profesional para el Empleo.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Ayudas económicas para la participación en acciones de Formación Profesional para el Empleo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Principio del formulario

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y el Consejo, del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo.

Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión.

Orden Ministerio de Trabajo e Inmigración 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN 788/2009, de 25 de marzo.

Orden Consejería de Economía y Hacienda Junta de Andalucía de 23 de julio de 2008.

Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, en el sentido de incluir, en todo expediente gestionado con cofinanciación de la Unión Europea, la certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de la normativa comu-

nitaria mediante la cumplimentación de las listas de comprobación de los Fondos Estructurales. Instrucción 2/2010, de 27 de julio, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Mujeres víctimas de violencia de género que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.a).2.º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ser seleccionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de entre las que vengán siendo atendidas en sus servicios técnicos y participar en las actuaciones formativas del programa Cualifica u otras análogas de Formación Profesional para el Empleo gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el momento de la solicitud.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto: 4.000 euros.

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1.º Gastos subvencionables:

No se establecen dada la naturaleza de la ayuda.

5.b).2.º. Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.c). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No se establecen dada la naturaleza de la ayuda.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f). Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. (salvo que se especifique en cada Identificación: convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: «andaluciajunta.es», dentro de «Central de Atención y relaciones con la Administración Andaluza».

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

A través del portal del ciudadano «andaluciajunta.es»

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es: el establecido en la convocatoria.

11.b). En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Servicio de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer/Centros de la Mujer Provinciales.

Funciones:

Análisis de las solicitudes Centros de la Mujer Provinciales.

Propuesta provisional de resolución Centros de la Mujer Provinciales.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados Servicio de Formación y Empleo.

Propuesta definitiva de resolución Servicio de Formación y Empleo.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de

Órgano/s colegiado/s :

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-anexo I (artículos 10 y 17).

Certificación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la solicitante, con expresión de códigos de la entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

3 meses computados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. En la resolución de concesión de la subvención se indicará que la misma está cofinanciada por la Unión Europea en un 80%, en el marco del Programa Operativo FSE de Andalucía 2007-2013.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

Sí.

No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Ninguna.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: al existir cofinanciación del Fondo Social Europeo las derivadas del artículo 6 del Reglamento (CE) 1083/2006.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - a) Aportar certificado de asistencia al curso correspondiente.
 - b) Aceptación de la inclusión de la beneficiaria en la lista de beneficiarios/as prevista en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.
 - c) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
 - d) Facilitar cuanto información les sea requerida por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería competente en materia de Economía, Innovación y Ciencia.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 23.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 23.a).2.º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	50,00% (2.000 euros)	A la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde que la beneficiaria cumpla haber participado en el 50% de la actividad formativa	0,00
2º	50,00% (2.000 euros)	A la acreditación de la asistencia del 50% de la actividad formativa		100%

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la participación del 50% de la acción formativa.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente : Certificado de haber realizado el 50% de la acción formativa, emitido por la entidad pública o privada que desarrolle la actividad formativa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el euros límite de

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el euros límite de

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% de la participación en el curso. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando alcance el 50% de la participación en el curso.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento de reintegro: persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento de reintegro: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Instruir el procedimiento sancionador: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

- Resolver el procedimiento sancionador: persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.



Instituto Andaluz de la Mujer

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER A PARTICIPANTES EN ACTUACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



LÍNEA DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
2	CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE										
3	AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.										
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.										
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
Apellidos y nombre:						DNI:				
Correo electrónico:										
Nº móvil:										



001989D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DATOS BANCARIOS						
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Digito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad: Provincia: C. Postal:							

5	DOCUMENTACIÓN A APORTAR																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	
5.3	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA																				
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Breve descripción	1	2	3												
Documento	Breve descripción																				
1																				
2																				
3																				

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€
Concedidas			
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales Fecha / Año o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€	€
.....	€	€
.....	€	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.			

001989D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar) <input type="checkbox"/> Tengo la condición de víctima de violencia <input type="checkbox"/> Estoy siendo atendida por los servicios técnicos del Instituto Andaluz de la Mujer <input type="checkbox"/> Acepto mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 <input type="checkbox"/> He sido seleccionada para participar en actuaciones formativas del programa Cualifica u otras análogas de Formación Profesional para el Empleo	
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y otras desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer, c/Doña María Coronel, n° 6. 41071 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

001989D



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER A PARTICIPANTES EN ACTUACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



LÍNEA DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONOS	FAX	CORREO ELECTRÓNICO					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN							
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA: PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:	PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido:	



001989/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)																																													
<p>4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.</p> <p>4.5.1 Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Breve descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1				2				3				Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3					Documento	Breve descripción	1		2		3	
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																										
1																																													
2																																													
3																																													
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																									
1																																													
2																																													
3																																													
Documento	Breve descripción																																												
1																																													
2																																													
3																																													

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas y otras desarrolladas por el Instituto Andaluz de la Mujer.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Mujer, c/Doña María Coronel, nº 6. 41071 - SEVILLA.

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001989/A02D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se nombra personal funcionario en prácticas a quienes han superado el concurso-oposición o el concurso de méritos, relativos a los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocados por la Orden de 26 de abril de 2011.

Realizados los trámites de selección previstos en las bases segunda y tercera de la Orden de 26 de abril de 2011, por la que se realiza convocatoria pública para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en plazas del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a los procedimientos selectivos arriba citados, y elevada por el Tribunal Calificador la lista única a que se refiere el punto 1.1 de la base cuarta, esta Consejería de Educación, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA DISPUESTO

Primero. Nombrar personal funcionario en prácticas, por haber superado el concurso-oposición o el concurso de méritos convocados por la Orden arriba citada, al personal aspirante que figura en el Anexo de esta Orden, ordenado por orden de puntuación.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para adoptar cuantas resoluciones y actos sean necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Orden, así como para el establecimiento de los criterios para la realización de la fase de prácticas, sin perjuicio de su organización, que corresponderá a la Inspección General de Educación.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN CONVOCADO POR ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2011

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SÁNCHEZ VELASCO, FERNANDO	30489423W	7,947
2	RÍO PALOMINO, JOSÉ MIGUEL DEL	50966711E	7,829
3	RUIZ LUCENA, JUAN ANTONIO	24091579E	7,820

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
4	ORTEGA OSUNA, JOSÉ LUIS	30073945L	7,792
5	ORTEGA PUERTAS, CATALINA	45069489T	7,650
6	RODRÍGUEZ TAPIZ, ALFONSO	30409660A	7,528
7	SÁNCHEZ ALCÁNTARA, JOSÉ DANIEL	52578358J	7,484
8	GUERRERO BERNABÉ, ANTONIO	31216509N	7,464
9	JIMÉNEZ HURTADO, NATIVIDAD LUCÍA	26453915M	7,360
10	ESQUILICHE MESA, RAQUEL	27320683H	7,212
11	RICO ROMERO, PEDRO	27218247R	7,162
12	RODRÍGUEZ MORATA, JORGE	44264987S	7,157
13	BAUTISTA TOLEDO, FRANCISCO	75004141Z	7,131
14	CASTRO GONZALEZ, NICASIO	24298704D	7,089
15	SILVERA MORÓN, DORIS BEGOÑA	09781387Q	7,059
16	CASADO GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	24848058P	7,030
17	BAREA ROMERO, CRISTÓBAL	28728829N	7,024
18	SANTOS IZQUIERDO, FRANCISCO JAVIER	42934265G	7,009
19	MÁRQUEZ GALLEGU, BERNABÉ	30420860W	6,972
20	PÉREZ BLANCO, MARIA JOSÉ	31863539Y	6,923
21	GERMÁN GÓMEZ, PALOMA	51349286S	6,883
22	SÁNCHEZ HERMOSILLA, MANUEL JESÚS	52329923R	6,873
23	ALBA MORENO, JUAN BOSCO DE	75808686L	6,857
24	BELLIDO CALA, JUAN ANTONIO	31655748C	6,842
25	RIVAS MARTÍN, ISABEL	07800779F	6,832
26	BALLESTEROS MORENO, SEBASTIAN	80132113K	6,817
27	RODRIGUEZ SANCHEZ, HERMINIO	27294720E	6,750
28	CASADO RAIGÓN, MANUEL	30408364H	6,719
29	ÁLVAREZ RIVERA, MANUEL VICTOR	25080811R	6,711
30	ÁLVAREZ LEIVA, JUAN ANTONIO	28682292G	6,696
31	ZULUETA CASTAÑEDA, MANUEL	44034227Z	6,610
32	ROBLES MALDONADO, MATÍAS	26447171T	6,597
33	CÁRDENAS SÁNCHEZ, ANTONIA	52543857N	6,566
34	AGUILAR TRUJILLO, FRANCISCO	25298663C	6,558
35	DÍAZ LÓPEZ, JOSE ANTONIO	23791574Y	6,527
36	PRIETO GONZÁLEZ, HELENA PILAR	29767378L	6,517
37	CORNAX CASTILLO, JUAN CARLOS	33363543L	6,476
38	GARCÍA DÍEZ, ANUNCIACIÓN	09697116V	6,416
39	MARÍN BELLO, MARÍA NIEVES	25954181S	6,409
40	SANCHO FRÍAS, JUAN ANTONIO	25315317E	6,371
41	FERNÁNDEZ MORALES, MARÍA ESTRELLA	52573510H	6,281
42	MEJÍAS QUESADA, JOSÉ MARÍA	27275499Y	6,222
43	PÉREZ AGUILAR, JOSÉ FRANCISCO	28758678F	6,203
44	ARIÑO GIL, JOSE MARIA	24835251N	6,160
45	VÁZQUEZ REYES, CARLOS MARÍA	28534162V	6,087
46	FERNÁNDEZ FRANCO, FRANCISCO JAVIER	52248681H	6,018
47	PRIEGO NUÑEZ, JOSÉ	24123072M	5,988
48	GARCIA PEREZ, CONCEPCION	24143248X	5,933
49	ARMADA PRIETO, ISABEL	34007918A	5,926
50	OROZCO FERNANDEZ, JUAN CARLOS	24289183X	5,867
51	JIMÉNEZ CRUZADO, JESÚS MANUEL	25064693Y	5,853
52	MARTIN RODRIGUEZ, JULIO	06953886C	5,820
53	PEREZ CAMPOS, JOSE A	25302273L	5,820
54	CABELLO PIÑAR, JOSE ALBERTO	24177754Q	5,819
55	MARTÍNEZ NIETO, CARMEN MARÍA	27517748L	5,807
56	RICO LEONOR, JUAN CARLOS	03437293N	5,760
57	CASTELLANO LUQUE, EUFRASIO	25977917S	5,744
58	SORIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	24172198A	5,583
59	CONEJO SOBRINO, JUAN ANTONIO	74861857P	5,563

NÚMERO DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
60	GARZÓN LÓPEZ, MERCEDES	31242450D	5,490
61	TRÓCOLI VELASCO, MARÍA ROSA	30793406V	5,447
62	RAMÍREZ FERNÁNDEZ, MIGUEL BALDOMERO	28617082E	5,409
63	TORRES GONZALEZ, MANUEL ESTEBAN	28435878N	5,400
64	RÍOS GONZALEZ, FERNANDO	52226238T	5,256
65	CARBONERO PEREZ, FRANCISCO E.	25319192X	5,222
66	PEREZ BORGES, JUAN RAMON	42909287G	5,160
67	BERBEL MARTINEZ, JOSE	27211368E	5,068
68	BERROCAL JURADO, ANA DOLORES	29759369Z	5,016
69	LOPEZ SOLA, JUAN MIGUEL	22451002N	4,967
70	BALLESTA MARTINEZ, BEATRIZ	23204807S	4,940
71	CRESPO RAMOS, SAMUEL	52779580P	4,826
72	FLORES PELÁEZ, INMACULADA	44299870F	4,771

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 20 de octubre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2011 (BOJA núm. 222, de 11 de noviembre de 2011), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará de conformidad con los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/de la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.475.769-K
 Primer apellido: Ruiz.
 Segundo apellido: Cortés.
 Nombre: Francisco Javier.
 Código puesto de trabajo: 10036910.
 Denominación del puesto: Adj. Jf. Informática.
 Consejería: Medio Ambiente.
 Centro directivo: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.
 Centro de destino: Adscripción provisional Secretaría General Técnica.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A12.
 Área funcional: Técn. Inform. y Telec.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX- 17.978,40 €.
 Experiencia: 3 años.
 Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, por la que se convoca concurso de méritos en el Servicio Andaluz de Salud de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Garrucha.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007, declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007, tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los juzgados de lo contencioso administrativo y

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundante en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007, por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Garrucha en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huércal-Overa, 9 de febrero de 2012.- La Directora Gerente, Gracia Fernández Moya.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GARRUCHA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Garrucha.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

3.1.3. Destino: ZBS Vera/UGC de Garrucha.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5 Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o dentro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería (AGSNA) según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Doctora Ana Parra, s/n, 04600, Huércal-Overa o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Garrucha del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGSNA y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos,

los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del AGSNA.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del AGSNA, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del AGSNA o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del AGSNA la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del AGSNA dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del AGSNA.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

D./D.^a
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfños., correo electrónico
 en posesión del título de
 especialidad

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez

aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación

sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios y Facultativos Especialistas de Área de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio (en adelante RDBG), modificado por el R.D. 1652/1991 de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla (Acuerdo de 26 de marzo de 1996), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004, de la Junta de Andalucía.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, han resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007, y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

1.2. La relación de plazas convocadas por área y especialidad asistencial al que está adscrito el servicio jerarquizado correspondiente se especifican en el Anexo I de la presente Resolución.

1.3. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales será el que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre

adscrito, pudiendo ser este, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o tarde.

1.4. El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al área asistencial al que esté adscrito dicho servicio jerarquizado.

1.5. La vinculación a las plazas de Cuerpos Docentes con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza, se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, en una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o de Sección por el sistema de promoción establecido por la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, el sistema de provisión de cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud recogido en el Capítulo III, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad. Ser español o nacional de un Estado miembro o de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

A) Hallarse acreditado para el Cuerpo Docente Universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del R.D. 1312/2007, de 3 de octubre. Esta acreditación deberá presentarse compulsada.

B) No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del R.D. 1313/2007, es decir aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso.

C) Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

d) Fotocopia del título de Especialista que para cada plaza se especifique en el Anexo I de esta convocatoria.

3.2. Derechos de examen. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a

contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.1. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. Contra la resolución por la que se publican las listas de admitidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad (www.us.es/us/concursos). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse en todo caso al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la Comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: Abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la Comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará reso-

lución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: El temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El Concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Resolución del concurso.

La Comisión Juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acta de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la única prueba (una por concursante).

5. Evaluaciones individuales de cada concursante por cada miembro de la Comisión.

6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.

7. Acta de propuesta de provisión.

8. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión Juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del R.D. 1313/2007, y en el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313/2007.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Antonio Valverde Asencio; el Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD (VINCULADA)

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Otorrinolaringología». Departamento al que está adscrita: Cirugía. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Otorrinolaringología. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla. Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen del Rocío».

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Microbiología». Departamento al que está adscrita: Microbiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento. Especialidad: Microbiología y Parasitología. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla. Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen de Valme».

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Medicina». Departamento al que está adscrita: Medicina. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Patología General: Semiología Propedéutica», «Ética Médica», «Patología Médica de las Enfermedades Infecciosas y del Sistema Inmune. Atención Primaria», «Patología del Sistema Endocrino, Reumatología, Nefrología y Sistema Nervioso» y «Oncología Médica y Hematología» (Grado en Medicina). Especialidad: Aparato Digestivo. Centro Hospitalario: Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla. Área asistencial: Área hospitalaria «Virgen de Valme».

ANEXO II

PLAZAS VINCULADAS

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: OTORRINOLARINGOLOGÍA - 1

Comisión Titular.

Presidente: Don Miguel González Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Pablo Enrique Gil Loyzaga, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José M. Roquette Gaona, Jefe de Sección. Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

Doña Alicia Menoyo Bueno, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Carlos Suárez Nieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Jesús Vaquero Crespo, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Manuel Florentino Fresno Forcelledol, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Alfredo Jurado Ramos, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Doña Pilar M.ª Moreno Salvador, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

Vocal Secretario: Don Jaime Marco Algarra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MICROBIOLOGÍA - 2

Comisión Titular.

Presidente: Don Evelio J. Pérez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Javier Aznar Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Estrella Martín Mazuelos, Jefe de Servicio. Hospital Universitario «Virgen de Valme» de Sevilla.

Don Manuel A. Rodríguez Iglesias, Jefe de Servicio. Hospital Universitario «Puerta del Mar» de Cádiz.

Vocal Secretaria: Doña María Teresa García Gutiérrez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Alvaro Pascual Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María M. Jiménez Valera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José María Navarro Marí, Jefe de Sección. Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» de Granada.

Don Federico García García, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «San Cecilio» de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Mercedes Monteoliva Sánchez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MEDICINA - 3

Comisión Titular.

Presidente: Don Ramón Pérez Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Raúl J. Andrade Bellido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Don José Luis Montero Álvarez, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

Doña Mercedes González Sánchez, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Torrecárdenas» de Almería.

Vocal Secretaria: Doña María Buti Ferrer, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Santiago Durán García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Rosa María Sola Alberich, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona.

Doña M.ª Isabel Carmona Soria, Facultativo Especialista de Área. Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Don José Luis Márquez Galán, Jefa de Servicio. Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

Vocal Secretaria: Don Francisco Javier Salmerón Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Ver Anexo III en páginas 64 y 65 del BOJA núm. 126, de 1.7.2009

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- La Viceconsejera, M.^a del Mar Alfaro García.

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de Trabajo: Secretaría General Técnica.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 11273510.

Denominación del puesto de trabajo: Gabinete de Calidad.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. Accs: PLD.

Área Funcional/Relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 27.

C. específico: 17.978,40 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años

de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

Denominación del puesto: Director C.O.P.
 Código: 6540510.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A1-A2.
 Cuerpo: P-A12.
 Área funcional: Gestión Medio Natural.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX- 16.196,88.
 Experiencia: 3 años.
 Formación: Prevención y Extinción de Incendios.
 Otras características: Jornada Especial.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

Denominación del puesto: Director C.O.R. Prev. Ext. Incendios.
 Código: 6519310.
 Centro directivo: Dirección General Gestión Medio Natural.
 Centro de destino: Dirección General Gestión Medio Natural.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupos: A1.
 Cuerpo: P-A12.
 Área funcional: Gestión Medio Natural.
 Área relacional: Medio Ambiente.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX- 22.860,12.
 Experiencia: 3 años.
 Formación: Prevención y Extinción de Incendios.
 Otras características: Jornada Especial.
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 21 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que se construyó.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) ha solicitado la cesión de uso del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que fue construido.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 21 de febrero de 2012,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén) del silo sito en la calle Cazalilla, núm. 13, de dicho municipio, por un plazo de 50 años, para destinarlo al mismo fin para el que fue construido.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Andújar, al tomo 2138, libro 167, folio 39, con el número de finca 6201, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000004104.

Referencia catastral número 9967005VH1096N0001FY.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejare de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión

directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CORRECCIÓN de errata de la Orden de 20 de enero de 2012, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz (BOJA núm. 41, fascículo 2 de 2, de 20.2.2012).

Advertida errata en el sumario y en el texto de la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación:

En las páginas 113 (segunda disposición por orden de aparición) y 126, donde dice: «... Consorcio de Transporte del Área de Sevilla».

Debe decir: «... Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz».

Sevilla, 1 de marzo de 2012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Pilar González Moya recurso con-

tencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso, entre otros, en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 803/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Ana Celia Orizía Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 803/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1101/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Albendin Ávalos recurso contencioso-administrativo núm. 1101/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 36/12, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Isabel Fernández Piatek recurso contencioso-administrativo núm. 36/2012, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 76/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Guillermo García García recurso contencioso-administrativo núm. 76/2012, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 29/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Antonio Gómez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 29/2012, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el

ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 43/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Leonor Alba Morales recurso contencioso-administrativo núm. 43/2012, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011 por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1050/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Ángela María Herrera Márquez recurso contencioso-administrativo núm. 1050/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011 por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1106/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Carmen Rodríguez Yuste recurso contencioso-administrativo núm. 1106/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011 por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1082/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Jose María de Torres Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 1082/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso, entre otros, en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1112/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Concepción Carmona Arcos recurso contencioso-administrativo núm. 1112/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011 por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo

para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 935/2010, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don José Luis Villegas López recurso contencioso-administrativo núm. 935/2010, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso, entre otros, en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1004/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Aránzazu Muñoz Naranjo recurso contencioso-administrativo núm. 1004/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010 por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso, entre otros, en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 944/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Caridad Pilar Alonso Núñez, don Sergio Salas Moreno y doña Susana Rodríguez Arnau recurso contencioso-administrativo núm. 944/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra con carácter provisional funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1182/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Jesús Rubio González recurso contencioso-administrativo núm. 1182/11, Sección 3.ª, contra la destimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas (Especialidad de Lengua Castellana y Literatura).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 912/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el

Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Sindicato Unión de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía USTEA recurso contencioso-administrativo núm. 912/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011 de la Consejería de Educación por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 783/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don David Rubio Rosendo recurso contencioso-administrativo núm. 783/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 808/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Álvaro Aurelio Calvete Aguilar recurso contencioso-administrativo núm. 808/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo es-

timasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 543/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Asociación Plataforma de Apoyo a los Opositores de Enseñanza recurso contencioso-administrativo núm. 543/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 8 de junio de 2011, por la que se regulan las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal (bolsa de interinos).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 680/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA) recurso contencioso-administrativo núm. 680/11, Sección 3.ª, contra Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1064/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Sindicatos de Enseñanza recurso contencioso-administrativo núm. 1064/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1013/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1013/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 970/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 970/2011, Sección 3.ª, contra la Orden de 26 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regula el Programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 875/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada C.E.C.E. Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 875/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes a efectos de escolarización de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero (BOJA de 25 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece que anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de las solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial, en sesión de 20 de febrero de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial

HA RESUELTO

Primero. Delimitar las áreas de influencia de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos

públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, quedando configuradas en la forma contemplada en el plano que figura Anexo a esta Resolución, que serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del mes de mayo del presente año.

Segundo. Las áreas de influencia a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de esta Resolución en tanto no se proceda a su modificación en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 40/2011, citado con anterioridad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 21 de febrero de 2012, por la que se dispone la publicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares (Jaén), relativa a la Ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen».

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Linares (Jaén) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de dicho municipio, relativa a la ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de La Virgen». Esta Modificación tiene por objeto reordenar la zona de la antigua «Estación de Madrid» y Eriazos de la Virgen, con vistas a posibilitar la implantación junto al Paseo de Linarejos de un importante centro comercial y socio-cultural a nivel ciudad y la reubicación del equipamiento ferial y de espacios libres que se verían afectados por aquella actuación.

2. La Modificación fue sometida al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía al tener por objeto la reordenación de las determinaciones urbanísticas de zonas contenidas en el PGOU de Linares, de acuerdo con el artículo 36.2.c).2ª) de la LOUA, siendo dictaminada favorablemente por el órgano consultivo con fecha de 29 de diciembre de 2008.

3. Con fecha de 15 de enero de 2009 la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, relativa a la ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen», si bien supedita su registro y publicación a la subsanación de una serie de deficiencias contenidas en sus apartados segundo y tercero, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Con fechas de 25 de marzo de 2009, 13 de mayo de 2009 y 19 de mayo de 2011 tiene entrada en el Registro de esta Consejería documentación correspondiente al cumpli-

miento de la Orden, de 15 de enero de 2009, completándose finalmente dicha documentación, mediante oficio de 28 de octubre de 2011, con el «Documento de Cumplimiento de Resolución» aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de octubre de 2011.

5. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 2 de noviembre de 2011, informó favorablemente el Documento de Cumplimiento de Resolución, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Linares, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011, como cumplimiento de los apartados segundo y tercero de la precitada Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de 15 de enero de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; así como el artículo 4.3 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido del articulado de sus normas que forma parte de su contenido documental, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por disposición del órgano que los haya adoptado, según establece el artículo 41.1 y 2 en relación con el artículo 19, ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito de la modificación de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 5094 en la Unidad Registral de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 21 de Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, procede la publicación de la normativa urbanística de esta innovación del planeamiento general.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con la Resolución de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Urbanismo,

DISPONGO

Único. Acordar la publicación de la Normativa Urbanística de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, relativa a la ordenación de la zona «Estación de Madrid» y «Eriazos de la Virgen», contenida en el Anexo de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Ad-

ministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LINARES

INNOVACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE REGULAN LA ORDENACIÓN DE LA ZONA «ESTACIÓN DE MADRID» Y ERIAZOS DE LA VIRGEN

DOCUMENTO REFUNDIDO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN

Í N D I C E

I. MEMORIA

1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
2. CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN
3. MARCO LEGAL
4. SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS
 - 4.1. SITUACIÓN Y SUPERFICIE.
 - 4.2. CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO URBANO
 - 4.3. ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL
5. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ACTUAL INADECUADAS O QUE DIFICULTAN EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁREA
6. ORDENACIÓN PROPUESTA
 - 6.1. MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 6.2. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
 - 6.3. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL
 - 6.4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

II. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1. OBJETO
2. REALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES
 - 2.1. IDENTIFICACIÓN
 - 2.2. ADQUISICIÓN DEL SUELO
 - 2.3. VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES PROGRAMADAS
 - 2.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

III. ESTUDIO DE TRÁFICO

1. ANTECEDENTES
2. RECOMENDACIONES
3. MEDIDAS PROPUESTAS

I. MEMORIA

1. Objeto de la modificación.

La modificación propuesta tiene por objeto reordenar la zona de la antigua «Estación de Madrid» y Eriazos de la Virgen, con vistas a posibilitar la implantación junto al Paseo de Linarejos de un importante equipamiento comercial y socio-cultural a nivel ciudad y la reubicación del equipamiento ferial y de espacios libres que se verían afectados por aquella actuación.

La modificación se enmarca en el Convenio urbanístico de planeamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Linares y las empresas Euragasa, S.A. y Bowlinglinares, S.L.

2. Conveniencia de su formulación.

La modificación conlleva un conjunto de actuaciones urbanísticas de gran interés para la ciudad de Linares, que supondrán un importante impulso a su desarrollo urbano y socioeconómico y al nivel de su equipamiento comercial y sociocultural.

A continuación esbozamos los principales fines y objetivos de la actuación propuesta:

a) Dotar de una mayor cualidad y calidad urbana a ese gran vacío que supone el recinto de la Estación de Madrid y antigua Campsa, enclavada en una de las zonas más representativas de la ciudad de Linares como es el Paseo de Linarejos.

b) Mantener el carácter dotacional de la zona previsto en el Plan General, pero asignándole usos que generen una mayor atracción y actividad ciudadana que la que tiene actualmente como recinto ferial.

c) Mejorar y diversificar la accesibilidad a la zona, creando recorridos alternativos al Paseo de Linarejos, para lo que se proyecta la reconversión de la calle Eriazos de la Virgen en una Avenida de 18 metros de anchura, con dos carriles de circulación de 3,25 m en cada sentido, y aceras de 2 y 3 metros respectivamente, dotada con tres rotondas de enlace situadas en ambos extremos y en el centro del vial.

d) Traslado del equipamiento ferial a la vaguada del Arroyo Periquito Melchor, lugar próximo a su actual emplazamiento y que tiene la virtualidad de poder configurar, junto al sistema general verde que el PGOU localiza a lo largo de este cauce (actualmente entubado), un corredor de espacio libre de uso público que se prolongaría desde la Ermita de la Virgen de Linarejos hasta la Fuente del Píscar.

e) Adoptar una tipología edificatoria para la zona de la Estación de Madrid donde predomine la baja altura y con una densidad acorde con su tradicional imagen de «vacío».

3. Marco Legal.

Esta innovación se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

La innovación se circunscribe a un ámbito territorial muy limitado y no supone la alteración integral de la ordenación establecida por el Plan General de Ordenación Urbanística, ni siquiera en la parte del territorio afectado por ella, manteniéndose el carácter dotacional de la zona y la superficie de zonas verdes y espacios libres de uso público previsto por el planeamiento, implicando tan sólo una reubicación de los mismos.

Los convenios urbanísticos para la innovación de un instrumento de planeamiento, a suscribir entre los Ayuntamientos y personas privadas propietarias de suelo es una iniciativa urbanística contemplada en el artículo 30 de la LOUA.

4. Situación y características de los terrenos.

4.1. Situación y superficie.

La modificación afecta a terrenos adyacentes, con la siguiente ubicación y configuración:

- Terrenos de la antigua Estación de Madrid y Campsa, delimitados por las calles Paseo de Linarejos, Cástulo y Eriazos de la Virgen. Totalizan una superficie de 83.932 m².

- Terrenos pertenecientes a la actual calle Eriazos de la Virgen.

- Terrenos situados en la vaguada del Arroyo Periquito Melchor, delimitados al Norte por el sector NPR-2, al Sur por las instalaciones del Club 79 y Paseo Virgen de Linarejos, al Este por el sistema general de comunicaciones C-1 y al Oeste por el sistema general V-2. Con una superficie total de 54.735 m².

- Terrenos próximos a los anteriores, situados entre el sistema general de comunicaciones C-1 y la Urbanización «Virgen de Linarejos», clasificados actualmente como suelo no urbanizable. Con una superficie total de 52.092 m².

4.2. Características y entorno urbano.

El recinto de la antigua Estación de Madrid y Campsa configura un espacio homogéneo, de forma geométrica muy regular -casi triangular- y topográficamente muy llana. Su entorno urbano se encuentra totalmente consolidado por la edificación, con construcciones de tipo residencial de 7 plantas de

altura en el Paseo de Linarejos, 5 plantas en la calle Cástulo y 1 o 2 plantas en la calle Eriazos de la Virgen. En su interior se ubican una serie de edificaciones ferroviarias entre las que destacan el edificio principal de la antigua Estación, elemento arquitectónico incluido en el Catálogo de Edificios y Espacios Protegidos de Linares que se destina actualmente a oficinas municipales de Bienestar Social y una nave-almacén que se ha acondicionado como Museo de la Minería, las restantes

construcciones se encuentran en mal estado. Son en su totalidad de propiedad municipal.

Los situados en la vaguada del Arroyo Periquito Melchor engloba terrenos rústicos plantados de olivar y otros destinados a instalaciones recreativas al aire libre pertenecientes al Merendero Virgen de Linarejos, de propiedad privada. Presentan una topografía en ladera, en su mayor parte de suave pendiente (7%), que se va haciendo mucho más pronunciada en su extremo Norte donde supera el 20%.



Vista del recinto de la Estación de Madrid



Terrenos en la Vaguada del Arroyo Periquito Melchor. Vista desde la calle Eriazos de la Virgen

4.3. Ordenación urbanística actual.

La ordenación actual contemplada en el PGOU para los referidos terrenos es la siguiente:

Recinto de la antigua Estación de Madrid y Campsa.

Configuran una gran bolsa de equipamiento y zonas verdes, clasificada como suelo urbano, con las siguientes categorías y superficies:

- Equipamiento con aprovechamiento lucrativo para uso sociocultural, de 4.193 m² de superficie y forma rectangular, inscrita dentro de un espacio de Zona Verde privada de 6.607 m², situados en la esquina del Paseo de Linarejos y la calle Cástulo. Estos terrenos se incluyen en el área de reparto ARU-8.

- Sistema General de Espacios Libres V-3: de 17.491 m², formando una franja estrecha y alargada con frente al Paseo de Linarejos.

- Sistema General de Equipamiento E-3: Para uso sociocultural. De 2.265 m² de superficie, que abarca el edificio de la Estación, el patio de acceso y el andén posterior.

- Sistema General de Equipamiento E-2: Para recinto ferial. De 53.369 m² de superficie, que comprende los terrenos restantes, desde las zonas verdes hasta la calle Eriazos de la Virgen.

Su ordenación básica se completa en los planos de ordenación con el trazado del sistema viario interior, formado por dos vías paralelas al Paseo de Linarejos y otra perpendicular tangente al lado izquierdo del edificio de la Estación.

Terrenos en La Vaguada del Arroyo Periquito Melchor.

Terrenos colindantes con el Sistema General Verde V2 y el Club 79, con la siguiente calificación urbanística y superficies:

- Bolsa de terrenos al Norte del Club 79, clasificados como suelo urbano, con la calificación zonal de verde-deportivo de carácter privado. De 35.320 m² de superficie.

- Sistema General de Espacios Libres V-1: de 19.415 m², que cierra por el lado Este la gran zona dotacional de la vaguada del Arroyo Periquito Melchor.

Terrenos entre el Sistema General de Comunicaciones C-1 y la urbanización «Virgen de Linarejos».

- Terrenos clasificados como suelo no urbanizable, muy próximos a los anteriores, con los que se conecta a través del Sistema General de Comunicaciones C-1. De 52.775 m² de superficie.

5. Determinaciones de la ordenación actual inadecuadas o que dificultan el desarrollo urbanístico del área.

La ordenación básica actual del PGOU para la zona de la Estación de Madrid contempla algunas determinaciones que son inadecuadas desde el punto de vista del diseño urbano de la zona o desde el de su gestión y desarrollo y que a nuestro juicio deberían ser modificadas:

a) El recinto ferial no deja de ser una «bolsa desurbanizada» que transmite una imagen de periferia urbana a una gran parte del lateral izquierdo del Paseo de Linarejos y mantiene al margen de la estructura urbana a un extenso espacio que ocupa un lugar céntrico y representativo de la ciudad.

b) Insuficiente dimensionamiento de la calle Eriazos de la Virgen, que podría convertirse en una vía de circulación alternativa al Paseo de Linarejos ayudando a la descongestión del tráfico en esta zona.

6. Ordenación propuesta.

6.1. Memoria descriptiva.

La modificación propuesta consiste básicamente en cambiar la localización del Sistema General de Equipamiento Ferial, desplazándolo del recinto de la Estación de Madrid a un lugar próximo como son los terrenos de la vaguada del Arroyo Periquito Melchor, colindantes con el Sistema General de Espacios

Libres V-2, destinando los terrenos liberados a Equipamiento Comercial y Sociocultural con aprovechamiento lucrativo, con vistas a la implantación de un importante centro comercial y de ocio en la zona, configurando así un gran eje comercial de importantes connotaciones urbanas que iría desde la Plaza del Ayuntamiento (Corte Inglés) hasta la Glorieta de América.

Dado que la modificación planteada supone un incremento del aprovechamiento lucrativo de la zona y una alteración de las zonas dotacionales, se prevé las compensaciones precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, como se indica en el cuadro siguiente

CALIFICACIÓN	ACTUAL m ²	MODIFICADO m ²	DIFERENCIA m ²	COMPENSACIÓN m ²
Equipamiento privado	4.200	4.500 40.000	+ 40.300	Art. 17 de la LOUA Espacios libres 10%: + 4.030 Equipamiento 4%: + 1.612
S. G. Equipamiento E3	2.265	3.559	+ 1.294	
S. G. Ferial E2	53.369	54.735	+ 1.366	- 2.660
Verde-Deportivo: Privado	6.607			
Privado	35.320			
S.G. V1	19.415			
S.G. V3	17.491	27.677	- 49.793	+ 49.793
Red viaria		8.196	+ 8.196	
TOTAL	138.667	138.667	0	52.775

La compensación de 52.775 m² de nuevos terrenos dotacionales se realiza calificando como Sistema General Verde unos terrenos clasificados actualmente como suelo no urbanizable y situados muy próximos a la zona afectada, entre el sistema general de comunicaciones C-1 y la Urbanización «Virgen de Linarejos».

La ordenación resultante establece la siguiente zonificación:

Zona de Equipamiento Sociocultural.

Se delimita una zona de Equipamiento Sociocultural con aprovechamiento lucrativo, de 4.500 m² de superficie, ubicada en la calle Cástulo, a la altura de la calle Calderón.

Zona de Equipamiento Comercial.

Se delimita una zona de Equipamiento Comercial con aprovechamiento lucrativo, de 40.000 m² de superficie, dando frente al paseo de Linarejos y a las calles Cástulo, y Eriazos de la Virgen.

Sistema General de Espacios Libres V-3.

Se delimita como Sistema General de Espacios Libres (V-3) un total de 27.677 m² de terrenos, distribuidos en dos zonas separadas, una de 13.383 m² situada en la esquina del Paseo de Linarejos y la calle Cástulo y la otra de 14.294 m² localizada frente a la Glorieta de América.

Sistema General de Equipamiento E-3.

Se delimita como Sistema General de Equipamiento (E-3) el terreno ocupado por el edificio de la Estación de 514 m², la Nave del Museo Minero de 622 m² y un terreno de 2.423 m² situado en la esquina de las calles Cástulo y Eriazos de la Virgen. Con un superficie total de 3,559 m².

Sistema General de Equipamiento E-2.

Se delimita como Sistema General de Equipamiento (E-2) para uso de recinto ferial 54.735 m² de suelo, situado en la vaguada del Arroyo Periquito Melchor, colindante con el Sistema General de Espacios Libres V-2 y con el Club 79. La virtualidad de esta localización para el recinto ferial es que puede constituir conjuntamente con el V2 un gran espacio libre de usos múltiples, utilizado para el esparcimiento y descanso de los ciudadanos durante la mayor parte del año y como ferial en las fechas que corresponda.

Sistema General de Comunicaciones.

La calle Eriazos de la Virgen se delimita como Sistema General de Comunicaciones, pasando a constituirse en una vía de primer orden con un ancho total de 18 metros, compuesta por dos carriles de circulación de 3,25 metros en cada sentido, aceras de 2 y 3 metros respectivamente y dos rotondas de enlace situadas en la intersección con la Calle Cástulo y en el centro del vial.

Sistema General Verde V-1.

Se delimita como Sistema General Verde (V-1) un total de 52.775 m² de terrenos, situado entre el sistema general de comunicaciones C-1 y la Urbanización «Virgen de Linarejos».

6.2. Contenido de la Modificación.

Planos.

Se modifican los planos de ordenación núm. 2 Áreas de Reparto en Suelo Urbano, núm. 3.3.1 Suelo Urbano-Usos Pormenorizados y 4.3 Sistemas Generales Programados del PGOU y, en concordancia con ellos, se entienden modificados el resto de los planos que integran el Plan General, rectificándose la delimitación, trazado viario, calificación zonal y delimitación de sistemas generales incluidos en el ámbito de la presente modificación, conforme se determina en los planos de ordenación que integran el presente documento de modificación y que se han descrito en el apartado 6.1 anterior.

Áreas de Reparto.

A) Se modifica el ámbito y aprovechamiento medio del área de reparto ARU-8 y ARU-17 que queda como sigue:

Área de Reparto en Suelo Urbano ARU-8.

Características generales

Régimen del suelo: Urbano consolidado.

Uso característico: Equipamiento.

Superficie del área: 51.175 m².

Aprovechamiento del uso característico: 114.324 m² ^{techo}.

Aprovechamiento medio: 2,23398 m²/m².

Cesiones de suelo dotacional: 1.320 m².

Coefficientes de Ponderación y Aprovechamiento Lucrativo.

Aprovechamiento objetivo en uso de equipamiento: 114.324 m² ^{techo}.

Coefficiente de ponderación: 1.

Aprovechamiento del uso característico: 114.324 m² ^{techo}.

Área de Reparto en Suelo Urbano ARU-17.

Características generales.

Régimen del suelo: Urbano consolidado.

Uso característico: Equipamiento.

Superficie del área: 31.271 m².

Aprovechamiento del uso característico: 9.381 m² ^{techo}.

Aprovechamiento medio: 0,30000 m²/m².

Cesiones de suelo dotacional: no se contemplan.

Coefficientes de Ponderación y Aprovechamiento Lucrativo.

Aprovechamiento objetivo en uso de equipamiento: 9.381 m² ^{techo}.

Coefficiente de ponderación: 1.

Aprovechamiento del uso característico: 9.381 m² ^{techo}.

B) Se delimita una nueva área de reparto denominada ARU-59, que engloba los nuevos terrenos calificados como Equipamiento Sociocultural y Comercial con aprovechamiento lucrativo que resultan de esta modificación, con las siguientes características:

Área de Reparto en Suelo Urbano ARU-59.

Características generales.

Régimen del suelo: Urbano no consolidado ordenado (art. 45.2.B).b) de la LOUA).

Los terrenos cuentan con servicios urbanos adecuados y suficientes para los usos e intensidades que le asigna el planeamiento.

Uso característico: Terciario.

Superficie del área: 44.500 m².

Aprovechamiento del uso característico estimado: 44.500 m² ^{techo}.

Aprovechamiento medio: 1 m²/m².

Reservas para dotaciones (art. 17 de la LOUA):

- 10% Parques y jardines (en SGV V-1): 4.450 m².

- 4% Equipamiento (en SGE E-3): 1.780 m².

- Plazas de aparcamiento público: 225.

Coefficientes de Ponderación y Aprovechamiento Lucrativo.

Aprovechamiento objetivo en uso terciario: 44.500 m² ^{techo}.

Coefficientes de ponderación.: Equipamiento comercial: 1.

Equipamiento Sociocultural: 1.

Aprovechamiento del uso característico: 44.500 m² ^{techo}.

Nueva Clasificación de Suelo.

Sistema General de Equipamiento Ferial E-2.

Se delimita como Sistema General de Equipamiento (E-2) para uso de recinto ferial 54.735 m² de suelo, situado en la vaguada del Arroyo Periquito Melchor, colindante con el Sistema General de Espacios Libres V-2 y con el Club 79.

A efectos de su obtención, se incorpora al Programa de Actuación para la adquisición del suelo por expropiación y ejecución de las obras de adecuación con financiación propia del Ayuntamiento.

Sistema General Verde V-1.

Se delimita como Sistema General Verde (V-1) un total de 52.775 m² de terrenos, situado entre el sistema general de comunicaciones C-1 y la Urbanización «Virgen de Linarejos».

A efectos de su obtención, se incorpora al Programa de Actuación para la adquisición del suelo por expropiación y ejecución de las obras de adecuación con financiación propia del Ayuntamiento.

Condiciones de la edificación para la zona de Equipamiento con Aprovechamiento Lucrativo.

En la zona de Equipamiento Sociocultural y Comercial privado regirán las siguientes condiciones de edificación:

- Ocupación y edificabilidad:

- Las establecidas con carácter general para la zona de equipamiento en el artículo 113 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

- Altura de la edificación:

- Dado el carácter singular de las edificaciones de uso comercial y sociocultural la altura se medirá proyectando el volumen edificado sobre un plano vertical que arranca de la alineación exterior y tomando como medida la distancia desde la rasante de la acera hasta la línea de coronación del edificio.

- En Paseo de Linarejos la altura máxima medida en el punto más desfavorable será de 14 metros. En cuerpos aislados, cuya longitud de fachada no supere el 15 por 100 de la total del edificio se podrán ir a alturas de hasta 20 metros.

- En calle Cástulo la altura máxima medida en el punto más desfavorable será de 19 metros. En cuerpos aislados, cuya longitud de fachada no supere el 50 por 100 de la total del edificio se podrán ir a alturas de hasta 28 metros.

- En calle Eriazos de la Virgen la altura máxima medida en el punto más desfavorable será de 22 metros. En cuerpos aislados, cuya longitud de fachada no supere el 15 por 100 de la total del edificio se podrán ir a alturas de hasta 29,50 metros.

- Dotación de plazas de aparcamiento: Deberá disponer de una dotación mínima de 1.500 plazas de aparcamiento de uso público.

Protección Arqueológica y de Bienes Catalogados.

Se deberá mantener el complejo de la Estación de Madrid que comprende los edificios y elementos enumerados en la

Resolución de 3 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina en Jaén:

- Edificio de la estación.
- Andén posterior de fundición.
- Nave de carga.
- Antiguo edificio de aseos.
- Valla perimetral y accesos.
- Restos de trazado de vía férrea.
- Vagón automotor.
- Edificio adosado de antigua estación con vértice geodésico y referencia de altitud.
- Edificios de depósito de máquinas, casillas y viviendas.

Antes del inicio de los trabajos de urbanización y edificación se realizará una prospección arqueológica superficial del área afectable, pudiendo establecerse medidas de conservación adicionales como medidas correctoras del impacto.

El Estudio de Detalle que se formule para completar o adaptar las determinaciones del planeamiento y/o el Proyecto de Urbanización deberán contar con informe favorable de la Consejería de Cultura.

6.3. Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental.

6.3.1. Medidas correctoras de carácter general.

- El Ayuntamiento velará para que las determinaciones de carácter ambiental que aparecen en este documento urbanístico y el Estudio de Impacto Ambiental se apliquen de manera efectiva.

- Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se establecen las siguientes:

6.3.2. Medidas correctoras adicionales.

- De acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, parte de los terrenos afectados por la Modificación soportaron en el pasado una actividad potencialmente contaminante del suelo. Según se desprende de la cartografía del apartado 10 del Estudio de Impacto Ambiental se encuentran afectados los sectores E-3, E-SC y E-C. Los usos previstos para dichos sectores se corresponden con un uso urbano, de acuerdo con la definición establecida por el Real Decreto 9/2005.

Los resultados analíticos incluidos en el informe que refleja el Estudio de Impacto Ambiental ponen de manifiesto la necesidad de acometer una evaluación detallada de los riesgos, en el cual el objeto de protección será la salud humana.

Por todo ello, se considera necesario ampliar la caracterización de suelos, tanto en lo relativo a contaminantes orgánicos (no se dispone hasta el momento de información sobre hidrocarburos policíclicos aromáticos) como inorgánicos.

Los trabajos deberán ser ejecutados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de suelos contaminados.

Por ello, con carácter previo a la ejecución de los mismos se deberá presentar en esta Delegación Provincial una descripción de los trabajos a realizar.

Tanto la remisión del plan de trabajo, como el informe de situación se realizará con anterioridad al trámite de aprobación provisional o bien en todo caso, en cualquier momento previo al otorgamiento de la licencia. El estudio realizado deberá incluirse en el documento de planeamiento de aprobación provisional (o aprobación definitiva, según corresponda) como un anexo y presentarse ante la Delegación Provincial de Medio

Ambiente con anterioridad al momento en que se solicite la licencia del Proyecto de Urbanización.

En caso de que el estudio determine la existencia de suelos contaminados, la Consejería de Medio Ambiente procederá a la declaración de los mismos a los efectos contemplados en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Los procesos que, en su caso, deban llevarse a cabo para la descontaminación de los suelos, podrán compaginarse en la medida de lo posible con los movimientos de tierras incluidos en el Proyecto de Urbanización, pero deberán obedecer a un plan de trabajo antes mencionado. Siempre en el supuesto de que se declare el suelo contaminado, tras la ejecución de los trabajos de descontaminación y antes del uso efectivo del área proyectada, deberá presentarse ante la Delegación Provincial certificado emitido por una ECCMA en materia de suelos contaminados en el que se determine la correcta descontaminación de dichos suelos para el uso propuesto.

- Con respecto al ferial, en la Modificación Puntual inicial se destinaba al mismo una superficie de 35.320 m², mientras que la presente Modificación Puntual aumenta la superficie a 54.735 m². En el documento de planeamiento se establece que «la virtualidad de esta localización para el recinto ferial es que puede constituir conjuntamente con el V2 un gran espacio de usos múltiples, utilizado para el esparcimiento y descanso de los ciudadanos durante la mayor parte del año y como ferial en las fechas que corresponda».

Teniendo en cuenta esto y que el merendero se ubica en la parte central destinada a ferial, se considera que la conservación de dicha vegetación sería muy conveniente, teniendo en cuenta la escasez de zonas verdes consolidadas en la ciudad. Todo ello en consonancia con los objetivos del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, al que se encuentra adherido el municipio de Linares, por cuanto se trata de una zona con vegetación arbórea y que mejora la calidad del medio ambiente urbano. Es por ello que el diseño de los usos para el nuevo ferial se deberá realizar teniendo en cuenta que en parte del espacio destinado al mismo existe esa vegetación y en el resto hay olivos, que no cuentan con valor ornamental. Por lo tanto, en el área concreta ocupada por el merendero, se intentarán compatibilizar los nuevos usos, con la vegetación existente, procurando incluso que las actividades que generen mayor ruido se ubiquen entre la zona más próxima al V-2 y el merendero, distanciándose de los usos residenciales existentes. Se deberá mantener al menos el 75% del arbolado que es apreciable en la fotografía aérea más reciente de que se dispone en esta Delegación Provincial.

- Las instalaciones y actividades que se pretenden llevar a cabo deberán respetar los límites admisibles de ruidos y vibraciones así como los límites mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Con respecto a la ubicación del ferial se realizó un Estudio Acústico elaborado por ECCMA en materia acústica. Según los resultados obtenidos se deduce que para mantener dentro de los límites que marca la normativa, los niveles de inmisión acústica en las zonas residenciales actuales y futuras, las actividades ruidosas instaladas en el futuro ferial no podrían emitir niveles sonoros superiores a 70 dBA, cosa impensable para este tipo de actividades que en muchos casos superan los 90 dBA. Por ello, no está garantizado que puedan mantenerse los límites legales de emisión e inmisión acústica debidos a la instalación de actividades ruidosas en el recinto ferial propuesto. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por la Sección 3ª Condiciones acústicas exigibles a las actividades que se realicen al aire libre del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- La parte de los terrenos afectados en la presente Modificación Puntual por la desafectación parcial del dominio público de vías pecuarias del «Descansadero de Nuestra Señora de Linarejos», deberán estar a lo determinado por ésta (en relación con lo indicado en el Anexo II de la DIA).

- La nueva ordenación debe mantener el complejo de la Estación de Madrid, conteniendo los edificios y elementos enumerados en la Resolución de 3 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz 65 inmuebles pertenecientes al Patrimonio Minero Industrial del antiguo distrito de Linares-La Carolina en Jaén, en la que figura como Inmueble núm 53 Estación de Madrid (Li-Fer-01). Linares.

- Con carácter previo a la ejecución de los Proyectos de Urbanización, deberá llevarse a cabo una prospección arqueológica superficial del área afectable. Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43), y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134).

- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el 28/12/2005 informa su intención de dejar patente su preocupación por el impacto visual que pueda causar la actuación que se realice, así como la conveniencia de detallar los elementos catalogados en la propuesta que se lleve a cabo.

- La tipología constructiva de los equipamientos será acorde con la zona donde se ubican, prescindiendo de elementos extraños e impactantes sobre el entorno.

- En lo que respecta a la vegetación ornamental asociada al edificio de la antigua Estación de Madrid, deberá asegurarse la no afectación por parte de la zona de equipamiento comercial colindante debido al importante valor histórico y patrimonial que poseen. Estos jardines se incluyen en el Sistema General de Espacios Libres E-3, debiendo no sólo respetarse en su totalidad, sino que deberán establecerse medidas para su conservación.

- En cuanto a la alineación de fresnos que se localizan en la parte trasera de la Estación, se recomienda la conservación de los mismos englobándola en el Sistema General de Espacios Libres E-3 y proponiendo mejoras en las tareas de gestión de esta masa.

- En el diseño de las zonas verdes integradas se potenciará la utilización de especies de crecimiento rápido de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

- Los proyectos de urbanización necesarios que afecten a las zonas verdes, deben incluir un Anejo o Proyecto de Jardinería. Entre los criterios de selección del arbolado urbano, a la hora de seleccionar especies se debe valorar:

- Volumen aéreo disponible.
- Calidad del suelo.
- Interés paisajístico, histórico o cultural del entorno.
- Longevidad de la especie.
- Criterios de mantenimiento.
- Tamaño del alcorque.
- Pluviometría y/o riego, (se potenciará la economía de agua en el mantenimiento).
- Susceptibilidad a los factores climáticos del área.
- Susceptibilidad a los factores ambientales del área.
- Agresividad con el medio.

- Capacidad para generar alergias.
- Vulnerabilidad de las especies a plagas y enfermedades.

- Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las formas geométricas y realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizan.

- Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

- En caso de tener que proceder a la demolición de algún edificio existente, para evitar que se produzcan incidencias sobre el medio ambiente atmosférico, sobre todo en lo relativo a la calidad del aire por generación de polvo producido por el movimiento y derrumbe de los materiales y aumento de ruido y emisión de gases procedentes de los combustibles empleados por la maquinaria, por ello:

Fase de demolición.

- Deberá procederse al riego y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Respecto a las emisiones gaseosas de la maquinaria deberán mantenerse dentro de los límites exigidos por la normativa vigente y cumplir con la normativa de inspección técnica de vehículos.

- Con respecto al tránsito y funcionamiento de maquinaria y obreros, es necesaria la estipulación de los horarios de obra.

Fase de ejecución.

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

- Si durante la ejecución de las obras se detectaran residuos caracterizados como peligrosos, estos deberán ser retirados por Gestor de Residuos Peligrosos autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y Real Decreto 833/88 por el que se desarrolla la Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

- Se tratará de conseguir que las instalaciones posean mecanismo de ahorro de agua y utilicen energías renovables para sus necesidades de electricidad y de agua caliente sanitaria.

- Se deberá emplear, en la medida de lo posible, aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

- Los trabajos realizados durante el periodo de obras en la vía pública se ajustarán a las condiciones acústicas exigibles en los artículos 44 y 45 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía en lo que se refiere al uso de maquinaria al aire libre y a la realización de actividades de carga y descarga.

- En aras a aumentar la eficiencia energética y conseguir que la iluminación sea no contaminante y de alto rendimiento se recomienda la utilización de lámparas de vapor de sodio de baja presión en el alumbrado urbano.

- Con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible se recomienda la adecuación de accesos mediante bicicleta a las diferentes zonas de la propuesta (Equipamiento Comercial, Sociocultural y Espacios Libres) así como la dotación de aparcamientos para las mismas.

- En caso de que alguna de las actividades a desarrollar se enmarquen en alguno de los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, o cualquiera que la sustituya, éstas deberán tramitarse de forma individualizada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente.

- En la zona destinada a Equipamientos los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán y se resolverán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones, y compatibilizando su uso con la cercanía de viviendas.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

- Los vertidos de estas actividades estarán en concordancia con la gestión de las aguas residuales determinada en la alternativa escogida.

6.3.3. Programa de Vigilancia y Control Ambiental.

El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas. El Ayuntamiento debe vigilar para que se cumplan los objetivos del Programa, que debe contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Comprobación de que los Proyectos de Urbanización contienen todas aquellas medidas ambientales, que se definen en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental y que se han recogido en el documento de planeamiento. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas. Sin este requisito no se podrá conceder la correspondiente licencia municipal.

- Velar para que se adopten efectivamente todas las medidas ambientales establecidas. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.

- Vigilar para que en la zona no se lleven a cabo actuaciones, que estando obligadas a ello, no adopten las oportunas medidas ambientales.

- Se controlará por el Ayuntamiento el cumplimiento estricto de lo establecido en esta Declaración en lo que respecta al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal y han sido sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental, (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

- Las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello

de forma que, tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.

- Además, durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se considerarán las siguientes medidas:

- Control sobre el agua de abastecimiento para asegurar su adecuado dimensionado.

- Se controlarán las emisiones de olores, ruidos, vibraciones y gases nocivos, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la normativa urbanística y la legislación vigente.

- Se controlará la posible instalación de alguna actividad potencialmente contaminante del suelo afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, debiendo someterse a sus determinaciones, de conformidad con lo establecido en el condicionado de esta Declaración.

- Aquellas actuaciones posteriores consecuencia del desarrollo y ejecución del planeamiento, y que se encuentren incluidas en alguno de los Anexos de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, o cualquiera que la sustituya, se someterán al correspondiente procedimiento de prevención ambiental establecidos en dicha Ley.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, incluyendo los de demolición, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Se vigilará la presencia de partículas sólidas sobre la vegetación afectada durante la realización de las obras derivadas de la ejecución del planeamiento, así como las posibles afecciones de éstas a la población o la fauna, mediante controles periódicos a lo largo de la duración de las mismas.

- Se tendrán en cuenta los criterios establecidos en esta Declaración en la elaboración de los proyectos de jardinería. Se asegurará el mantenimiento de las zonas verdes.

- Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

6.4. Memoria Justificativa.

Los fines y objetivos de la modificación, descritos en el apartado 2, redundan en una mejora sustancial del medio urbano y de la calidad de vida de los ciudadanos.

La solución adoptada da cumplida respuesta a aquellos fines y objetivos, con una ordenación urbanística acorde con el entorno urbano inmediato y estimuladora del desarrollo socioeconómico y urbanístico de la ciudad de Linares.

Dado que la modificación planteada supone un incremento del aprovechamiento lucrativo de la zona, se prevé las compensaciones precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.2 2ª) de la LOUA.

II. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1. Objeto.

Dado que la presente modificación conlleva cambios en los Sistemas Generales previstos en el planeamiento, se hace necesario programar las nuevas dotaciones públicas previstas mediante su inclusión en el Programa de Actuación del PGOU,

fijando su horizonte temporal de ejecución y la evaluación económica de la adquisición del suelo y su urbanización.

2. Realización de los Sistemas Generales.

2.1. Identificación.

Los nuevos sistemas generales programados son los que se indican a continuación:

- Sistema General de Equipamiento Ferial E2: 54.735 m².
- Sistema General Verde V1: 52.775 m².
- Sistema General de Comunicaciones SGC: 8.196 m².

Sufren modificación en su superficie los sistemas generales ya programados siguientes:

- Sistema General de Equipamiento E3: 3.559 m².
- Sistema General Verde V3: 27.677 m².

2.2. Adquisición del suelo.

- Sistema General E2 y V1: Expropiación.
- Sistemas Generales restantes: De titularidad municipal.

2.3. Valoración de las actuaciones programadas.

2.3.1. Adquisición de suelo.

Como los sistemas generales programados E2 y V1 se asimilan a la categoría de suelo urbanizable, el aprovechamiento a tener en cuenta a efectos de su valoración es el 90% del aprovechamiento tipo que PGOU determina como para el segundo cuatrienio de programación, que es 0,37528 m²/m² del uso característico Unifamiliar Intensiva. Del valor total determinado por aplicación al aprovechamiento correspondiente del valor de repercusión, se deducirá los costes de urbanización precisa y no ejecutada y los de su financiación, gestión y promoción.

- Aprovechamiento tipo apropiable: $0,9 \times 0,37528 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 0,33775 \text{ m}^2/\text{m}^2$.
- Valor de repercusión del suelo del uso característico: 320 €/m².
- Valor unitario del suelo: $320 \times 0,33775 = 108,08 \text{ €/m}^2$ suelo.
- Costo unitario de urbanización: 40 €/m² suelo.
- Valor unitario del suelo deducido costos de urbanización: $108,08 - 40 = 68,08 \text{ €/m}^2$.

De los anteriores criterios de valoración se deduce las inversiones necesarias para adquisición de suelo que se atribuyen al Ayuntamiento:

- Sistema General E2 (54.735 m² x 68,08 €/m²): 3.726.358,80 €.
- Sistema General V1 (52.775 m² x 68,08 €/m²): 3.592.922,00 €.

2.3.2. Costos de urbanización.

- Costo medio de urbanización de espacios libres y ferial: 38 €/m².
- Costo medio de urbanización de vial: 95 €/m².

De los anteriores criterios de valoración se deduce las inversiones necesarias para urbanización:

- Sistema General E2 (54.735 m² x 38 €/m²): 2.079.930,00 €.
 - Sistema General V1 (52.775 m² x 38 €/m²): 2.005.450,00 €.
 - Sistema General SGC (8.196 m² x 95 €/m²): 778.620,00 €.
 - Sistema General V3 (27.677 m² x 38 €/m²): 1.051.726,00 €.
- Total inversión (suelo + urbanización): 13.235.006,80 €.

2.4. Plazos de ejecución.

Todas las actuaciones programadas se ejecutarán dentro del plazo de cuatro años desde la aprobación definitiva de la modificación del PGOU.

III. ESTUDIO DE TRÁFICO

1. Antecedentes.

Al objeto de evaluar el impacto del futuro Centro Comercial y de Ocio a implantar en la parcela que a tal efecto se habilita con la presente modificación del PGOU, se ha realizado un Estudio de Tráfico e Impacto en el Viario Urbano que se adjunta como Anexo.

2. Recomendaciones.

Como medidas para limitar el impacto, el Estudio de Tráfico establece las siguientes recomendaciones:

- Reducción de capacidad en el Paseo de Linarejos, mediante la reducción a 1 carril por sentido con aparcamiento en línea.
- Ampliar el tamaño de la glorieta prevista en la intersección de la calle Cástulo con Eriazos de la Virgen, con un mínimo de 12-15 m de radio interior y 8 m de calzada anular.
- Dejar con un único sentido de circulación norte-sur la calle Cástulo.
- Reordenar el acceso por el Oeste a la calle Eriazos de la Virgen, mediante glorieta o regulación semafórica de dos fases en la intersección de la Ctra. Pozo Ancho con la A-303 a Guarromán.
- Diversificar los accesos desde la variante Norte de la A-312 hacia la ciudad, mediante las siguientes actuaciones:
 - Trazado de un nuevo eje viario norte, paralelo al Camino de San Miguel, que conecte la circunvalación con Eriazos de la Virgen en la glorieta central prevista frente a la área deportiva y realización de un nuevo enlace en la circunvalación.
 - Conexión de Eriazos de la Virgen con la Avda. 1º de Mayo, mediante un paso inferior, de un carril por sentido. La canalización del tráfico hacia el centro-sur de Linares se haría por la calle Senda de la Moza, que habría que acondicionar adecuadamente. Dicha actuación queda vinculada a la prolongación peatonal del Paseo de Linarejos, por lo que su realización efectiva dependerá del momento en que se lleve a cabo esta iniciativa.

3. Medidas propuestas.

Las medidas indicadas en el apartado III.2 se deben ejecutar de manera simultánea a la ejecución del centro comercial, vinculándose el funcionamiento efectivo de éste último a la puesta en funcionamiento de dichas actuaciones en el viario urbano.

ORDEN de 21 de febrero de 2012, por la que se resuelve la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011, relativo a la aprobación provisional tercera del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística solicitando la aprobación definitiva del mismo, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María ha formulado la revisión del vigente Plan General Municipal de Ordenación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA.

El planeamiento general en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) es la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación aprobado definitivamente por Resolución de 18 de diciembre de 1991 del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y publicado en BOJA número 114, de 31 de diciembre del mismo año, en adelante PGOU vigente.

Dicho PGOU vigente ha tenido una serie de modificaciones hasta la fecha y ha sido desarrollado mediante la aprobación de distintos de Planes Especiales, Planes Parciales y Estudios de Detalle.

Asimismo, con fecha 27 de julio de 2004, se aprobó por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 462/2004, el Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz (POTBC), siendo publicado en el BOJA núm. 198, de 8.10.04, que incluye en su ámbito de aplicación el término municipal de El Puerto de Santa María.

Por último, el Ayuntamiento Pleno de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar la Adaptación Parcial del PGOU vigente a la LOUA, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2. La revisión del PGOU vigente ha seguido la siguiente tramitación administrativa:

Con fecha de 17 de diciembre de 1999 el Ayuntamiento aprobó el inicio de los trabajos de revisión del planeamiento vigente. Este acuerdo se sometió a información pública por un plazo de 30 días. Mas tarde, con fecha de 20 de febrero de 2001, el Ayuntamiento aprobó el Avance del instrumento de planeamiento, que fue sometido a información pública por un plazo de dos meses. El documento de contestación a las sugerencias efectuadas al Avance de planeamiento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2001.

La Aprobación inicial de la Revisión del PGOU vigente se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha de 8 de enero de 2003, y sometido a información pública por dos meses.

El Estudio de Impacto Ambiental se sometió a información pública por plazo de un mes, ampliándose durante el mismo periodo la información pública al documento de revisión del Plan.

Tras la aprobación inicial se dio audiencia a los municipios colindantes afectados y se requirió informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses afectados, previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con el art. 32.1.2.º de la LOUA.

La Aprobación Provisional Primera se acordó por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de junio de 2006. El documento fue sometido a información pública por un mes, y en esta fase se recabó por el Ayuntamiento el informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, emitido el 10 de octubre de 2007, con sentido desfavorable.

El 29 de octubre de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el documento de la Aprobación Provisional Segunda, siendo sometido a información pública por dos meses.

Tras la segunda aprobación provisional se dio traslado a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados para que verificasen y ratificasen el contenido de los informes emitidos a la primera aprobación provisional.

Con fecha de 29 de enero de 2010 se emite un segundo informe complementario del informe de Incidencia Territorial, de 10.10.07, sobre el documento de segunda aprobación provisional con carácter favorable con carácter condicionado, de conformidad con la disposición adicional octava de la LOUA.

Finalmente, el 31 de marzo de 2011 el Ayuntamiento Pleno aprobó el informe de alegaciones a la información pública del documento de la Segunda Aprobación Provisional, así

como el documento de la aprobación provisional tercera. Este acuerdo expresa que los cambios introducidos respecto del documento anterior no tienen carácter sustancial; recaba a los órganos y entidades administrativas la ratificación de los informes emitidos a la Segunda Aprobación Provisional, y solicita la aprobación definitiva del documento de Revisión del PGOU vigente a la Administración Autonómica.

La tramitación del expediente en sede de la Dirección General de Urbanismo se inicia con la solicitud municipal de aprobación definitiva del plan, con fecha de 12 de julio de 2011, con registro de entrada el 14 de julio de 2011.

3. Con fecha de 28 de octubre de 2011 se emite el Informe de la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, en sentido favorable condicionado, a la tercera aprobación provisional de la Revisión del PGOU de El Puerto de Santa María.

Con fecha de 2 de noviembre 2011, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz emite la Declaración de Impacto Ambiental viable condicionada.

4. Con fecha de 15 de febrero de 2012 la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía acordó informar favorablemente el citado documento de revisión del PGOU de El Puerto de Santa María haciendo suyas las conclusiones recogidas en el informe de 13 de febrero de 2012 de la Dirección General de Urbanismo debiendo, no obstante, realizarse una serie de correcciones que afectan a algunas de las determinaciones del Plan incluidas en la Memoria, Normas Urbanísticas, Fichas de ámbitos de planeamiento o planos. A propuesta del representante de la Administración General del Estado se incorporó al informe de la Comisión las observaciones del informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 13 de julio de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la LOUA; así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 5.1 del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. Revisión y procedimiento.

La tramitación de este instrumento se ha ajustado a lo previsto en los artículos 32, 37 y 39 de la LOUA: respecto del procedimiento (32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4 y 33) y en cuanto a la información pública y participación (32.1.2.ª y 39.1 y 3), respecto a la revisión total del planeamiento urbanístico general vigente.

Tercero. Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía es el órgano superior de carácter consultivo y de participación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y le corresponde informar, con carácter preceptivo, los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, en el procedimiento previo a su aprobación definitiva por la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad

con los artículos 15.1 y 20.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 15 de febrero de 2012 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación definitiva de manera parcial de la revisión de Plan General de Ordenación Urbanística.

Se aprueba definitivamente de manera parcial la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011. En este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

a) La aprobación definitiva de la revisión del PGOU de El Puerto de Santa María (con excepción de lo suspendido y de lo denegado), a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias señaladas en el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía en sesión de 15 de febrero de 2012 que no figuran en los apartados b) y c) de este punto primero:

1.º Las señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental definitiva, emitida con fecha 2 de noviembre de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente.

2.º Las señaladas en el informe de 28 de octubre de 2011 de la Secretaría General de Agua de la Consejería de Medio Ambiente, excepto los apartados de suficiencia de recursos hídricos y financiación del Ciclo Integral del Agua considerados subsanados por el informe, de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del DPH de la Consejería de Medio Ambiente.

3.º Las señaladas en el informe, de 14 de octubre de 2011, del Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre los plazos para el inicio y terminación de las viviendas protegidas.

4.º Las señaladas en el informe, de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

5.º Las señaladas en el informe, de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio del de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

6.º Las señaladas en el informe, de 14 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

7.º Las señaladas en el informe, de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.

8.º Las señaladas en el informe, de 21 de agosto de 2011, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

9.º Deberá reflejarse en el art. 13.7.2 de la normativa que la consideración de actividad de interés económico general de las instalaciones propiedad de la Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. deberá tenerse en cuenta para la calificación y actuaciones sobre los terrenos circundantes, y que, respecto a los oleoductos afectados «Rota-Algeciras» y «Rota Zaragoza», se deberán adoptar las previsiones oportunas para que las servidumbres y limitaciones de dominio sean trasladables a las nuevas fincas, así como el tratamiento en el proyecto de urbanización del suelo afectado.

10.º Las señaladas en los apartados respecto a la Adecuación a la Legislación y Planificación Territorial, Adecuación a la Legislación Urbanística y Normativa de las Conclusiones

del informe, de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

11.º Deberán corregirse los errores señalados en el apartado F del informe, de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Las subsanaciones de los subapartados 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º requerirán la verificación de las administraciones sectoriales correspondientes.

b) La suspensión de las siguientes determinaciones sobre ámbitos del Plan y articulados de las Normas Urbanísticas:

1.º La ordenación del sector ARI-12 «El Cuvillo», debiendo ajustarse las determinaciones sobre el Sistema General de Espacios Libres la Pinaleta de Valdelagrana, incluida en el mismo, a la Declaración de Impacto Ambiental.

2.º La clasificación del ARG-39 «Imbrusqueta» y del SUNS-02 «Veguetas», por estar afectados por los trazados de los arroyos El Presidio y Villarana, debiendo clasificarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica tanto el dominio Público Hidráulico como sus Zonas de Servidumbres.

3.º La clasificación del ARG-42 «Pago de las Ánimas», SUNS-04 «Winthuyen», SUNS-03 «La Muela» y SG-EL-PU-26 «Parque La Muela», debiendo excluirse la parte afectada por la zona inundable que deberá clasificarse como Suelo no Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

4.º La ordenación de los ámbitos de Suelo Urbanizable en el ámbito del ZERPLA 2 Cantarranas (sectores SUS 01, SUS 02, SUS 03, SUS 04, SUS 06, SUS 07, SUS 08 y SUO 28), para que, en cumplimiento de la directriz de usos del POTBC, se alcance el nivel de usos turísticos conforme a las definiciones contenidas en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Conforme a la postura municipal manifestada en la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía sobre la intención de realizar los ajustes necesarios para los usos turísticos preferentemente en el ámbito de SUO-28 «Viña Rango», sólo se suspende el AR-7, debiendo cumplir la ordenación del sector con las reservas dotacionales establecidas en el artículo 17.1.2.ºc) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre para el uso característico turístico.

5.º La clasificación de los suelos del ámbito de la Urbanización Vista Hermosa así como la regulación de los suelos de viales y espacios libres de uso público, establecida en el artículo 2.5.11 de las Normas Urbanísticas y en la Memoria de Ordenación, por contradicción entre esta regulación y la clasificación otorgada a los suelos del ámbito, debiéndose, en todo caso, mantener expresamente el uso público actual de los viales y espacios libres.

6.º La ordenación detallada de los sectores, áreas de reforma interior y ARGs para las que el Plan establece la ordenación detallada, debiendo completarse con las previsiones en cuanto a la reserva de suelo destinado a aparcamientos de carácter público conforme al artículo 17.1 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre o, en su caso, justificarse su exención tal como determina el artículo 17.5 de la citada Ley.

7.º La ordenación detallada de las ARI 06 «Las Marías» y ARI 09 «Caño del Molino», debiendo justificarse expresa y detalladamente el nivel de reserva de dotaciones locales propuesto conforme al criterio general establecido por la Memoria de Ordenación del Plan y el art. 17.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o remitir el establecimiento de dicha ordenación detallada a la redacción de los correspondientes Planes Especiales.

8.º La ordenación detallada establecida por el Plan en las ARGs en las que el mismo prevé incrementos de viviendas (ARG-03, ARG-08, ARG-09, ARG-10, ARG-20, ARG-21, ARG-22, ARG-26, ARG-27, ARG-29, ARG-32, ARG-33, ARG-34, ARG-43, ARG-44 y ARG-45), debiéndose justificar expresamente para

cada una de ellas el nivel dotacional alcanzable en su interior, en el marco del artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y del POTBC, y teniendo en cuenta las características de cada uno de los ámbitos, o remitir el establecimiento de dicha ordenación detallada a la redacción de los correspondientes Planes Especiales.

9.º La clasificación como Suelo Urbanizable No Sectorizado de los ámbitos SUNS-2, SUNS-3, SUNS-4, SUNS-5 y SUNS-8, debiéndose justificar expresamente los criterios y objetivos para la clasificación de los mismos en el marco del modelo-territorial propuesto, o clasificarse como Suelo No Urbanizable.

10.º Las determinaciones establecidas en el apartado «Otras Determinaciones» de las fichas de los SUNS del Anexo de las Normas Urbanísticas del Plan que exceden de las propias de la ordenación estructural a establecer por los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable no sectorizado.

11.º La exclusión de la calificación de Sistema General de Espacios Libre, Parque Periurbano Dunas de San Antón de tres enclaves de SNUEP-PU-IF que, según se reconoce en la memoria de ordenación, pertenecen a esta unidad ambiental. Deberán justificarse los criterios de ordenación para esta exclusión o, en caso contrario, deberán calificarse como SG-EL-PP como el resto de las Dunas de San Antón, independientemente de su clasificación.

12.º La regulación sobre los usos actuales de extracción minera en los suelos que se clasifican como urbanizables o urbanos en el presente Plan, debiendo justificarse en la Memoria de Ordenación y regularse en la normativa la prohibición o no del mantenimiento de los mismos, así como las posibles indemnizaciones a que pudieran dar lugar.

13.º La regulación sobre la implantación de industrias en el suelo no urbanizable contenida en el apartado 2.b del artículo 13.3.13 de las Normas Urbanísticas sobre las actividades industriales consideradas grandes industrias.

14.º Las determinaciones contenidas en los artículos 1.1.10, apartados 2L, 2M y 3 del art. 1.2.4, art. 2.1.1, art. 3.1.1, art. 5.2.1, art. 6.1.2, art. 6.2.1, apartado 4 del art. 6.3.1, apartado 2 del art. 6.4.1, apartado 3 del art. 7.1.1, apartado 4 del art. 8.1.1, apartado 2 del art. 9.1.1, art. 9.2.2, apartado 4 del art. 9.3.1, art. 9.4.1 y art. 12.2.7 de las Normas Urbanísticas, así como las fichas urbanísticas de los diferentes ámbitos, debiendo adecuarse al artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cuanto a la consideración de las determinaciones como pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada del PGOU.

15.º Las determinaciones sobre apartamentos turísticos contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 6.3.3, el apartado d.5 del artículo 6.4.2 y los artículos 6.4.11, 11.10.12 y 11.10.13, que deberán redactarse conforme a la regulación establecida por la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía, o remitirse a la misma.

Respecto de los puntos 7 y 8 de este apartado, el levantamiento de la suspensión se realizará mediante la elaboración de un documento de cumplimiento de esta orden, cuya aprobación podrá corresponder al Pleno de Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 31.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) La denegación de las siguientes determinaciones:

1.º La propuesta de Sistema General de Equipamientos SG-EQ-5_01 A.D. «Garbollo» interior al Sistema General de Espacios Libres PU-04 «Pinar Garbollo», debiendo calificarse de SG de Espacios Libres.

2.º La propuesta de clasificación del sector S.SUNC-11 «Poblado de Doña Blanca», por su carácter inundable.

3.º La propuesta de parque arqueológico, que deberá eliminarse del plano 0.0.4 Suelo no Urbanizable, así como su regulación en normativa.

4.º La propuesta de clasificación como suelo urbano y de ordenación, en Memoria de Ordenación, apartados 3 y 4 del art. 6.6.10, apartado 10 del art. 8.3.7 y apartado 1 de la disposición transitoria 5.ª de las Normas Urbanísticas, fichas y planos, de los ámbitos definidos como ARI-11 «La Puntilla» y AA-15 «Ciudad Deportiva La Puntilla», debiéndose calificar como Sistema General Portuario excluido de clasificación.

5.º La propuesta de regulación mediante Plan Especial de los Ámbitos transformados (TT) incluidos en el Suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación territorial de la Sierra de San Cristóbal (REL-1), debiéndose eliminar de los art. 1.1.7, 8.3.7, 13.5.3 y Disposición Transitoria Tercera de las Normas Urbanísticas.

6.º La propuesta de clasificación como SUNC del ARG 35 «Sierra San Cristóbal» por no ser compatible con el modelo urbano-territorial propuesto.

7.º La propuesta de «zonas preferentes para la delimitación de áreas susceptibles de incorporarse al Patrimonio Público de Suelo en el Suelo No Urbanizable categoría Rural o Natural», debiéndose eliminar la propuesta de la Memoria de Ordenación y de los planos, así como el art. 13.6.4 de las Normas Urbanísticas.

8.º La regulación sobre el carácter de revisión o modificación contenida en los apartados 4 y 10 del artículo 1.1.7, debiendo justificarse el carácter o no de revisión en los propios expedientes de innovación del PGOU que, en su caso, se tramiten, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

9.º La posibilidad de destinar parte de la edificabilidad de vivienda protegida a usos pormenorizados terciarios contenida en el apartado 3 del artículo 6.3.1 de las Normas Urbanísticas.

Segundo. Documento de cumplimiento de la presente Orden.

El Ayuntamiento deberá elaborar y aprobar, previa verificación de las Administraciones sectoriales citadas, un «Documento de Cumplimiento de Orden», que conste exclusivamente de los apartados de la Memoria de Ordenación, fichas y planos que se corrigen respecto al dispositivo primero a) de esta orden. Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo la verificación de la subsanación de las deficiencias antes señaladas, con carácter previo al registro y publicación de la normativa del instrumento de planeamiento, de conformidad con el artículo 6.2.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Tercero. Ámbito Casino.

La presente revisión del planeamiento general vigente incorpora, con algunas alteraciones, las determinaciones correspondientes al expediente de modificación del ámbito «Casino», aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2010. Por ello, procede el archivo del expediente de modificación, mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo, por desaparición de su objeto, de conformidad con el art. 6.2.f) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

Cuarto. Declaración de Impacto Ambiental.

El Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, de 2 de noviembre de 2011, se incorpora como Anexo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, aplicable al presente caso en virtud de la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. Inscripción en los registros administrativos de Instrumentos Urbanísticos.

Una vez verificada por la Dirección General de Urbanismo la subsanación de las deficiencias señaladas en el dispositivo primero a) de esta orden, se procederá al depósito e inscripción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en los registros autonómico y municipal, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. Notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Impugnación ante los tribunales.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, una vez que se publique la normativa de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada normativa del plan general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 21 de febrero de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

A N E X O

CONDICIONADOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. En relación con la zonificación acústica:

- En la zonificación realizada para determinar las áreas de sensibilidad acústica (ASAs), no se ha establecido zona de transición entre las áreas acústicas de tipo a: Sectores de territorio con predominio de uso residencial, y las de tipo e: Sectores de territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos (ZTAE), cuyos objetivos de calidad para el periodo nocturno difieren en más de 5 dBA.

- Los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento establecerán la definición precisa de las áreas de transición y, en su caso, las medidas necesarias para cumplir los objetivos de calidad acústica de las correspondientes ASAs.

- En la zonificación no se reflejan medidas para corregir la afección de la A-491 sobre los usos colindantes previstos, a pesar de que el mapa de ruido prevé un impacto acústico significativo sobre estas áreas inmediatas; tampoco se dispone de los mapas estratégicos de otras infraestructuras: portuarias, aeroportuarias o ferroviarias; en este sentido, si bien corresponde ejecutar tales medidas a la Administración competente en la materia, el desarrollo urbanístico de los co-

rrespondientes usos en las áreas acústicas afectadas, deberá restringirse hasta donde se garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que correspondan.

- El cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en el artículo 14 del real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, de desarrollo y ejecución de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, deberá comprobarse y asegurarse mediante la elaboración del mapa de ruido del municipio y los correspondientes planes de acción en los plazos legalmente establecidos en la citada Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

- La zonificación establecida y por tanto los objetivos de calidad acústica para cada zona, deberán ser tenidos en cuenta de modo que no sean autorizables las actuaciones y actividades cuyo funcionamiento contribuya, por efectos aditivos directa o indirectamente, la superación de los objetivos de calidad acústica para ruidos establecidos en los artículos 14 y 16 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Esto se comprobará mediante estudio acústico remitido por el titular o promotor para cada actividad cuyos requisitos y contenido mínimo vienen recogidos en los artículos 34 a 37 del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía. Dicho estudio contendrá, en su caso, las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica y los valores límite que le sean de aplicación.

2. En el epígrafe 21 de la Declaración Previa de Impacto Ambiental y en el epígrafe 8 del escrito de Subsanación de Deficiencias, se hace referencia al mantenimiento del carácter forestal de los distintos espacios arbolados del término municipal, que deben aparecer clasificados como Sistemas Generales de Espacios Libres. Los espacios catalogados como Sistemas Locales-Zonas Verdes, serán gestionados siguiendo las mismas directrices que los Sistemas Generales, por lo que se eliminará del documento la posibilidad de ocupación de los mismos con un 1% de construcciones permanentes en su interior para mantener así su carácter forestal.

3. El equipamiento previsto en el interior del Sistema General de Espacios Libres PU-04 Pinar Garbollo, ha reducido su tamaño con respecto al Documento de Aprobación Provisional II, no obstante dicho equipamiento deberá ser eliminado del interior del pinar para que este pueda mantener su funcionalidad forestal.

4. La Pinaleta de Valdelagrana incluida en el sector ARI-12 El Cuvillo estará clasificada como Sistema General de Espacios Libres, al carecer en los planos de ordenación del Documento de Aprobación Provisional III de dicha clasificación.

5. La ordenación del sector SUS-22 Rancho Linares se realizará conforme a lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de septiembre de 2010 correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz), sectores PP-CN-4 y PP-CN-5 y SGEL-9-SUP2, Rancho Linares.

6. En relación con el ciclo del agua:

• Dominio Público Hidráulico.

- Los cauces de Dominio Público Hidráulico y Zona de Servidumbre asociada que puedan verse afectados por el presente Plan deberán ser clasificadas como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica previamente al desarrollo de los suelos donde se localizan. Dichas zonas no podrán computarse a efectos urbanísticos.

- El documento de aprobación Provisional del Plan General, incorporará tanto en los planos de ordenación estructural como en los planos de ordenación completa (hojas 5, 6 y 10) y en el plano del suelo no urbanizable, de las ARG-39 Imbrusqueta y SUNS-02 Veguetas, la definición del trazado del arroyo de El Presidio así como el de Villarana en los sectores afectados, a partir de la delimitación técnica realizada por la Administración hidráulica andaluza.

- La delimitación del dominio Público Hidráulico y de sus zonas de Servidumbre serán clasificadas en el presente Plan como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Ambas zonas no podrán computar en los aprovechamientos urbanísticos del Plan general, especialmente en los sectores afectados por los arroyos El Presidio y Villarana.

- Afección a zonas inundables.

- El Plan deberá incorporar la delimitación de las zonas inundables. En este sentido, las zonas inundables deberán ser reflejadas tanto en los planos de ordenación como en las Normas Urbanísticas, con la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- Asimismo, al disponer de una delimitación de las zonas inundables y que ésta puede afectar a construcciones y edificaciones, el Plan deberá reflejarlo en los planos de ordenación como zonas o áreas fuera de ordenación.

- A partir de la delimitación de la zona inundable del arroyo de El Presidio, englobada prácticamente en el ámbito del Suelo No Urbanizable, el Plan deberá reajustar el suelo AGR-42, excluyendo la parte afectada por dicha zona inundable clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

- La delimitación de las zonas inundables del arroyo Villarana, con afección a los sectores SUNS-04 Winthuysen, SUNS-03 La Muela y al SG-EL-PU-26 Parque La Muela, hace que el Plan deba incorporar los reajustes pertinentes de acuerdo con lo expresado en el punto 4.4 ya que la propuesta actual de clasificación y usos del suelo no es acorde con la naturaleza inundable de los terrenos.

- Respecto al ARG-03 «Vega de los Pérez», revisada la ficha de planeamiento se observa que no se ha incorporado referencia alguna en los objetivos para la ordenación pormenorizada o las directrices de la ordenación detallada, relativa al carácter inundable de parte del ámbito. Dado que se trata de una zona de regularización de viviendas en suelo no urbanizable, aquellas construcciones y edificaciones afectadas por las avenidas del río Guadalete deberán quedar fuera de ordenación y su suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. Este aspecto deberá igualmente ser reflejado en los planos de ordenación del Plan y en la ficha de planeamiento urbanístico.

- En relación al Sector SUNC-11 Poblado de Doña Blanca (sector de Suelo Urbano No Consolidado que en el Plan Vigente está clasificado como Suelo No Urbanizable), debido al nivel de riesgo al que está sometido y en base a los estudios desarrollados por la Administración Hidráulica Andaluza y a uno específico en detalle de la pedanía, se puede concretar que todo el Poblado de Doña Blanca se encuentra afectado por el riesgo de avenidas del río Guadalete y arroyos cercanos, al situarse dicho asentamiento en plena llanura de inundación. Además resulta muy problemático el drenaje de la pedanía, no ya ante la avenida de 500 años, sino ante un fenómeno de mucha menor envergadura.

Debido al nivel de riesgo de este espacio se han de definir las posibles medidas de defensa para poder acotar la problemática, junto con su coste e imputación.

En relación con lo anteriormente expuesto la propuesta del Plan para este ámbito, ampliación de suelo urbanizable para uso residencial, no es viable ya que las medidas propuestas se han de centrar en la protección y defensa de los suelos urbanos consolidados con altos riesgos de inundabilidad, como es el caso de la pedanía Doña Blanca. En ningún momento en la clasificación de nuevos suelos para uso residencial en zonas de altos riesgos de inundabilidad como la que se propone, se podría permitir.

Por tanto la clasificación de la pedanía Doña Blanca como suelo urbano queda condicionada a la ejecución de las obras de defensa que eliminarían los riesgos de inundación.

- El art. 8.2.3 de las Normas Urbanísticas del Plan para la protección de la masa de agua subterránea Sanlúcar-Chipiona-Rota-El Puerto de Santa María (que ha incorporado las

sugerencias del informe anterior de la administración hidráulica) tendrán que incorporarlo en las Disposiciones Generales de las obras de urbanización.

- Suficiencia de recursos hídricos.

- Se deberá disponer de un informe favorable de la empresa de abastecimiento.

- Las dotaciones previstas se deberán justificar y ajustar a lo indicado en este documento.

- Se pondrán en marcha medidas de ahorro y eficiencia en el uso del recurso.

- Infraestructuras de saneamiento y depuración.

- En el documento de Aprobación Definitiva del PGOU, se introducirán las determinaciones normativas pertinentes para garantizar la correcta depuración de todos los desarrollos previstos en el Plan.

- En caso de que la EDAR de las Galeras no pueda prestar servicio en las condiciones determinadas por la legislación sectorial, la ejecución de los nuevos desarrollos estará condicionada, bien a la conexión de la EDAR de Las Canteras, o bien a la instalación de sistemas de depuración propios.

- Es por ello que los sectores de suelo urbanizable que se desarrollen a lo largo de la vigencia del Plan deberán ser informados por este Centro, con carácter previo a la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización. Esta consideración se aplicará igualmente a los planes especiales y estudios de detalle de los ámbitos de suelo urbanos no consolidados procedentes de la regularización de viviendas en suelo no urbanizable.

- Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de agua residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (DBO5, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

- Financiación de infraestructuras.

- En cuanto a la parte imputable estimada a la Junta de Andalucía no se ha aportado información alguna sobre el posible convenio de colaboración entre las Administraciones ni tampoco se han justificado las partidas imputables a la Comunidad Autónoma. Es por ello que el documento de Aprobación Definitiva del Plan deberá aclarar este aspecto y concretar y justificar las partes imputables a la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 536/2011, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 536/2011, interpuesto por Mediasur Agencia de Medios, S.A., contra la Resolución de 15 de abril de 2011 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en la que se desestimaba el recurso especial en materia de contratación dictado en el expediente 349/10,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 536/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 13 de febrero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios.

El artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que por Orden de la Consejería de Salud, se aprobará el Plan Anual de Inspección en el que se definirán los programas generales y específicos correspondientes, desarrollándose las funciones de acuerdo con este Plan.

En la elaboración del Plan, se ha dado participación a los distintos órganos directivos de la Consejería de Salud, Servicio Andaluz de Salud, y Delegaciones Provinciales de Salud, habiéndoseles solicitado propuestas de actuación a incluir en el ejercicio 2012, que suponen una gran parte de los programas específicos que se van a desarrollar.

Las funciones atribuidas a la Inspección de Servicios Sanitarios en el Reglamento de Ordenación de la misma, determinan las actuaciones inspectoras que configuran el Plan Anual, definiéndose las actividades en virtud de las distintas materias que son competencia de la Inspección, cuales son los derechos y obligaciones de la ciudadanía en el ámbito sanitario, la prestación y atención sanitaria ofrecida por los centros, establecimientos y servicios sanitarios, la prestación farmacéutica, las prestaciones del sistema de Seguridad Social en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, y en general la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria y calidad asistencial prestada. Las actividades realizadas en base a solicitudes de la ciudadanía u órganos competentes y reglamentariamente establecidas no son propiamente objetivos, sino previsiones de actividad, pero se incluyen en el Plan con objeto de dar transparencia a todas las actuaciones inspectoras y por suponer una importante carga de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 224/2005, de 18 de octubre, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Único. Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios Sanitarios para 2012 que figura como Anexo a la presente Orden.

Disposición final primera. Facultar a la Secretaria General Técnica para la adopción de las medidas necesarias en orden al desarrollo y ejecución de los programas de inspección.

Disposición final segunda. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS 2012

El Decreto 224/2005, de 18 de octubre, establece que anualmente se publicará el Plan de Inspección de Servicios Sanitarios por Orden de la persona titular de la Consejería de Salud. El Plan de Inspección responde a tres tipos de objetivos:

1. Los relacionados con normativas que exigen la inspección de centros o actividades sanitarias.
2. Los relacionados con la evaluación de los proyectos contenidos en los diversos planes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, tales como Plan de Calidad y contratos-programa.
3. Los relativos al cumplimiento de Convenios de la Consejería de Salud con otros organismos, en los que sea necesaria la actuación de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Estos objetivos, a su vez, condicionan que las actuaciones inspectoras que se realizan para su consecución sean por una parte:

- a) Derivadas de solicitudes de Unidades de la Administración a instancia de particulares interesados en los procedimientos administrativos, o a solicitudes de oficio de las propias Unidades de la Administración según la norma que regula el procedimiento (así existen desde las solicitudes de informes para autorizaciones, denuncias, etc., a las solicitudes de inspecciones de cumplimiento normativo sanitario, centros de transfusión, tejidos, etc.). Responden a la demanda existente, y por tanto no existen metas en los objetivos anuales.
- b) Planificadas y programadas en razón de las prioridades de evaluación señaladas por distintos órganos directivos. Estas inspecciones tienen como producto final la emisión de Informes, en su mayor parte de ámbito autonómico, con desagregación provincial.
- c) Actividades planificadas para la consecución de los objetivos fijados en los Convenios, que exigen un seguimiento continuo y modificaciones a lo largo del ejercicio, en razón del grado de consecución que se va alcanzando.

Este plan de inspección se ha adaptado a los proyectos contenidos en el III Plan de Calidad publicado por la Consejería de Salud, para las actividades que afectan directamente al SSPA. Se han especificado también otros objetivos cuya competencia corresponde a la Inspección de Servicios Sanitarios, y que afectando a otros centros o actividades no pertenecientes al SSPA, suponen el desarrollo de actividades que mejoran la calidad y eficiencia tanto del Sistema Sanitario Público, como de la totalidad del Sistema Sanitario que existe en Andalucía.

De acuerdo con las líneas estratégicas diseñadas por la Consejería de Salud y los diferentes tipos de proyectos que el Plan de Calidad enumera para la consecución de los objetivos previstos en el mismo, se han estructurado las líneas de actuación inspectora y los objetivos a desarrollar, describiendo los ámbitos de actuación sobre los que se proyectarán las actividades a realizar, y el área o las áreas de responsabilidad que dentro de la estructura de Inspección se encargarán de gestionar los procesos.

Las áreas de responsabilidad son:

I. Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

II. Programa General de Inspección Farmacéutica.

III. Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

IV. Áreas de Apoyo Directo a la Subdirección.

- Área de Responsabilidad Patrimonial.

- Área de Calidad y Gestión del Conocimiento

El III Plan de Calidad afronta el nuevo reto de dar contenido a la visión estratégica en torno a la calidad de los servicios públicos de salud en los próximos años. Para ello identifica los elementos nucleares, líneas de acción y proyectos a desarrollar a través de 3 escenarios:

1. Ciudadanía.
2. Profesionales.
3. Espacio compartido.

1. Atención centrada en la persona.

1.A. Evaluación de Planes de Mejora tras Encuestas de Satisfacción.

Objetivos y contenido: Constatar la existencia de planes de mejora realizados respecto a las áreas identificadas negativamente en las encuestas de satisfacción de usuarios. Constatar la implantación de las medidas identificadas en los planes de mejora. Evaluar que las medidas de mejora están en consonancia con las áreas peor valoradas.

Ámbito de actuación: Atención Primaria y Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2. Estrategia digital.

2.A. Evaluación de la calidad de las historias clínicas digitales.

Objetivos y contenido: Se evaluará la calidad de los registros de las historias clínicas electrónicas contenidas en el sistema informático DIRAYA. En especial, el programa se dirigirá a comprobar el nivel de calidad de los registros de la Hoja de Problemas del paciente (grado y calidad de la codificación diagnóstica, existencia de literales inapropiados, actualización de la información...). En segundo lugar, a conocer la calidad de la codificación en las hojas de consulta de Atención Primaria y Consultas Externas Hospitalarias, así como en las hojas de seguimiento de Urgencias Hospitalarias.

Ámbito de actuación: Atención Primaria y Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2.B. Evaluación de la cumplimentación y calidad de las Historias Clínicas en Atención Primaria.

Objetivos y contenido: Se procederá a la evaluación de la cumplimentación y de la calidad de las Historias Clínicas en Atención Primaria, mediante muestreo de historias clínicas de centros de Atención Primaria, de acuerdo con el protocolo de actuación elaborado por la Comisión de Coordinación de Inspección del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Responde al compromiso de la Consejería de Salud con las líneas estratégicas para la Inspección de Servicios Sanitarios aprobadas por el Consejo Interterritorial. En concreto este objetivo corresponde a la línea estratégica número 3.

Ámbito de actuación: Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

2.C. Grado de cumplimentación del Registro del Recién nacido.

Objetivos y contenido: Comprobar si los niños son dados de alta en la Base de Datos de Usuarios, en adelante BDU, en las primeras 24 horas tras el nacimiento, como establece el Decreto 330/2010, de 13 de julio, por el que se crea y regula el Registro Único de Partos y Nacimientos de Andalucía. Fundamentalmente interesa conocer si los recién nacidos figuran de alta en BDU, y por tanto, disponen de Número Único de Historia de Salud de Andalucía, independientemente del centro donde ocurra el nacimiento.

Ámbito de actuación: Centros Hospitalarios públicos y privados que atiendan partos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3. Desarrollo e implantación de la estrategia para la seguridad del paciente del SSPA.

3.A. Elaboración de dictámenes médicos en expedientes de Responsabilidad Patrimonial Sanitaria.

Objetivos y contenido:

1. Se elaborarán los dictámenes médicos que con carácter pericial se emiten en la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial con ocasión de la asistencia sanitaria prestada.

2. Se colaborará en la implantación y el desarrollo del Sistema de Información Unificado de Responsabilidad Patrimonial, en adelante SIUREPA, y más específicamente en la base de datos que permita el estudio y análisis de riesgos sanitarios, provenientes de los datos extraídos de los expedientes de responsabilidad patrimonial, generando un sistema de información compartido, que apoye la definición y utilización de buenas prácticas.

3. Se realizará un estudio de riesgos sanitarios, en función de las distintas variables que se registran en los expedientes de responsabilidad patrimonial finalizados.

4. Una vez se implante el SIUREPA como la aplicación informática para la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial, se utilizará para la emisión de los dictámenes médicos.

Se tenderá a que el tiempo medio de elaboración de los dictámenes médicos no exceda de treinta días, en razón de la regularidad de entrada de solicitud de dictamen por parte de los instructores.

Ámbito de actuación: Solicitudes del Servicio de Legislación, de acuerdo con la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial por o con ocasión de la asistencia sanitaria prestada en centros hospitalarios concertados por la Consejería de Salud. Solicitudes del Servicio de Coordinación de la Viceconsejería de Salud, relativos a hospitales generales y hospitales de alta resolución gestionados por Agencias Públicas Sanitarias.

Área de responsabilidad: Área de Responsabilidad Patrimonial.

3.B. Inspección de Establecimientos de Tejidos: Bancos de Tejidos, Centros de obtención y Centros de implante.

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales y la aplicación de las medidas de control de calidad exigidas por el Real Decreto 1301/2006, de acuerdo al Plan de Inspecciones del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En su ejecución se utilizará el protocolo de inspección, impulsado por la Consejería de Salud y aceptado como recomendación para todo el territorio nacional.

Ámbito de actuación: En determinadas unidades de obtención e implante de células y tejidos de centros sanitarios públicos y privados de Andalucía.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3.C. Inspección de Centros concertados de diálisis.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de los requisitos especificados en los pliegos de condiciones técnicas de los conciertos con centros de diálisis, mediante el protocolo de evaluación elaborado en colaboración con la Coordinación Autonómica de Trasplantes.

Ámbito de actuación: Centros de diálisis concertados por los Centros Directivos del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3.D. Inspección de Centros de transfusión sanguínea.

Objetivos y contenido: De acuerdo con el Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión, se realizará una inspección, entendiéndose como tal el control oficial realizado de acuerdo con normas preestablecidas y destinado a evaluar el grado de cumplimiento de la normativa en la materia y la identificación de problemas. Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos a los centros y servicios de transfusión, tales como requisitos técnicos, documentación y registros que deben ser conservados, así como los sistemas de calidad de acuerdo al Real Decreto 1343/2007, de 11 de octubre, por el que se establecen normas y especificaciones relativas al sistema de calidad de los centros y servicios de transfusión.

Ámbito de actuación: Centros y servicios de transfusión públicos y privados, que realicen cualquiera de las siguientes actividades en Andalucía:

1. Extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino.

2. Tratamiento, almacenamiento y distribución de la sangre humana o sus componentes cuando el destino sea la transfusión.

3. Autotransfusión.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3.E. Evaluación de sistemas de identificación de pacientes.

Objetivos y contenido: Describir los sistemas de identificación de pacientes utilizados en determinados servicios, tales como Urgencias, Hospitalización, Hospital de Día o Quirófanos.

Objetivar en el área de extracciones y en gestión de citas, que la identificación verbal se realiza al menos con dos identificadores: nombre y apellidos y fecha de nacimiento.

Ámbito de actuación: Atención Especializada del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

3.F. Control de Ensayos Clínicos de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica recogidas en la normativa vigente, en una muestra de Ensayos Clínicos con medicamentos, adecuado al Plan de Inspección de Ensayos Clínicos aprobado por el Comité Técnico de Inspección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, en adelante AEMPS.

Ámbito de actuación: Centros Sanitarios públicos y privados de Andalucía. Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

3.G. Control de Ensayos Clínicos de Terapias Avanzadas.

Objetivos y Contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buena Práctica Clínica recogidas en la normativa vigente, en ensayos clínicos de terapias avanzadas promovidos por la Consejería de Salud, a través de la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas y la Fundación Progreso y Salud.

Ámbito de actuación: Hospitales seleccionados del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

4. Desarrollo de la estrategia de ética en la organización.

4.A. Evaluación del desarrollo de la estrategia en Bioética.

Objetivos y contenido: Se evaluará:

- La elaboración por los Centros Sanitarios de un Protocolo de atención sanitaria a pacientes que rechacen terapia con sangre o hemoderivados (siguiendo el documento de Recomendaciones del Comité de Bioética de Andalucía).

- El establecimiento de un procedimiento explícito y evaluable que permita a todo paciente conocer el nombre de su médico y enfermera responsable.

- Que los profesionales sanitarios tengan entre sus objetivos individuales para la evaluación del desempeño profesional, al menos un objetivo relacionado con la estrategia de Ética.

- Existencia de una sede del Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Ámbito de actuación: Hospitales del SSPA.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

5. Estrategia de desarrollo del nuevo modelo de salud pública.

5.A. Inspección de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Objetivos y contenido: En todas las actuaciones inspectoras, tanto en el sector público como en el privado, se vigilará en centros, establecimientos o servicios sanitarios el cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo en lo relativo a venta, consumo, señalización y publicidad. En caso de detección de incumplimiento se elevará acta de inspección, dándose copia a la dirección del centro sanitario y remitiéndose la misma al Delegado Provincial de Salud correspondiente.

Ámbito de actuación: Todos los Centros y Establecimientos Sanitarios visitados públicos o privados con motivo de cualquier actuación inspectora.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

5.B. Evaluación del funcionamiento de la Red de Alerta del SSPA.

Objetivos y contenido: La Red de Alerta del SSPA se concibe como un servicio que detecta e interviene de manera urgente ante situaciones de riesgo para la salud pública o que generen alarma social. La atención a las alertas fuera del horario laboral se realiza mediante una unidad central y ocho provinciales, y dicha atención se configura como actividad extraordinaria.

Este programa evaluará la utilización de los criterios de aplicación del complemento de productividad, de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad al personal funcionario de la Consejería que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del SSPA. Entre ellos, se evaluarán: las actividades realizadas de acuerdo con su ámbito de aplicación y la adecuación del personal que compone las unidades de intervención a los criterios que establece la Orden (titulación, puesto de trabajo, composición, número de equipos, autorizaciones, módulos, cuadrantes, horarios, sistemas de localización).

Ámbito de actuación: Delegaciones Provinciales de Salud y Atención Primaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

6. Transformación de la organización para dar soporte a la gestión clínica.

6.A. Evaluación de prescripciones farmacéuticas irregulares.

Objetivos y contenido: Colaboración en el uso racional de los medicamentos, en coordinación con los dispositivos asistenciales con competencia en la materia. Se incidirá en la de-

tección de usos irregulares relacionados con la prescripción y utilización de la prestación farmacéutica.

Se inspeccionarán las prescripciones que, tras el análisis de la documentación consecuente con la inspección y control de oficinas de farmacia o denuncias referidas a este asunto, presenten posibles irregularidades. Se incidirá prioritariamente en aquellos profesionales desviados en sus indicadores de prescripción farmacéutica, cuyo control sea requerido por los correspondientes Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria o Áreas Sanitarias y Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS.

Ámbito de actuación: Facultativos de Atención Primaria y Atención Especializada.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

6.B. Evaluación de la prescripción en receta médica electrónica.

Objetivos y contenido: Se inspeccionará el cumplimiento de la normativa que regula la receta médica electrónica. De forma prioritaria se inspeccionarán aquellas oficinas de farmacia que tras dispensar prescripciones en receta médica electrónica retengan las tarjetas sanitarias de los pacientes, así como aquellas otras en las que se detecte que, en las Hojas Justificantes de las dispensaciones, no constan todos los cupones precinto correspondientes a los medicamentos y productos sanitarios que se han dispensado y facturado por receta electrónica, o bien no coincida el código del producto dispensado en receta electrónica con el cupón-precinto. Igualmente se incidirá sobre las dispensaciones con presumibles errores de prescripción.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

6.C. Continuidad del proyecto piloto IT-21 en Atención Primaria.

Objetivos y contenido: Se seguirá coordinando y evaluando el funcionamiento del proyecto de nueva sistemática de gestión y seguimiento de la Incapacidad Temporal, en adelante IT, que se está pilotando en diferentes centros de salud de las ocho provincias andaluzas. Las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades, en adelante UMVIs, adaptarán las citaciones y controles de los asegurados en IT de los centros de ensayo del proyecto piloto, a las duraciones estándares de las patologías que presentan.

Ámbito de actuación: Centros de Salud seleccionados. UMVIs.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Incapacidad Temporal.

7. Los Sistemas de Información en la gestión del conocimiento.

7.A. Explotación del Sistema de Información de la Incapacidad Temporal.

Objetivos y contenido: Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Explotación del Módulo de Tratamiento de la Información (MTI) del programa informático Sigilum XXI, que genere la salida de datos en todos sus niveles de agregación y de variables asociadas a la IT. Los Directores Gerentes de Distrito tendrán acceso on line al MTI, donde se pondrán a su disposición diferentes carpetas que le faciliten la búsqueda de información.

- Mensualmente en todos los Distritos Sanitarios se recibirá información de la evolución de sus objetivos de seguimiento de la IT, con tres niveles de desagregación: Distrito, Zona Básica de Salud, y Código Puesto Médico. También se recibirá la evolución de los objetivos a nivel provincial y autonómico, para que sirvan de referencia.

- Comunicación a los médicos de Atención Primaria de su Perfil de Prescripción de IT, de forma que tengan una visión general lo más aproximada posible de las características que

presenta la población adscrita y el uso que realiza de la prescripción de IT.

- Envío periódico al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de los datos e indicadores seleccionados de IT para la elaboración del sistema de información sobre IT del Sistema Nacional de Salud.

Ámbito de actuación: UMVIs. Distritos de Atención Primaria. Centros de Salud.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

7.B. Desarrollos de nuevos Sistemas de Información para la IT.

Objetivos y contenido: Se continuará con la elaboración del proyecto iniciado en 2011 de un nuevo sistema de información y gestión para las UMVIs, denominado Sigilum Millenium. Durante el primer semestre deberá haber finalizado el plan funcional, desarrollo informático, preproducción y puesta en producción.

También se pondrá en producción el nuevo módulo de Incapacidad Temporal de la Historia de Salud digital, que permitirá el trabajo coordinado a tiempo real con el nivel de Atención Primaria, y su preparación para la extensión de un nuevo sistema de seguimiento de la IT, adaptado a la patología del paciente.

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

7.C. Proyecto de investigación de Tiempos Óptimos Personalizados.

Objetivos y contenido: Finalizará el proyecto de investigación, procediéndose a su implementación en la Historia de Salud digital y Sigilum. Estos tiempos serán utilizados como referencia para el seguimiento de la IT, tanto en Atención Primaria como en las inspecciones médicas.

Ultimado el actual proyecto de investigación, se prolongará en la búsqueda de nuevas variables relativas a la perspectiva sanitaria, que influyan en la duración de los procesos de IT.

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

ACTUACIONES DE APOYO A LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL SISTEMA

8. Área de inspección farmacéutica.

8.A. Inspección del desabastecimiento en Almacenes de Distribución de Medicamentos.

Objetivos y contenido: Se comprobará la falta de suministro no justificada por parte de los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios, que dificulte la dispensación por las oficinas de farmacia de las presentaciones de precio igual o inferior al menor establecido. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a almacenes mayoristas que puedan ocasionar un desabastecimiento en Andalucía. Se incidirá en las inexistencias de medicamentos y productos sanitarios no justificados, que dificulten la aplicabilidad de las normas que regulan los precios, cuando el médico prescriba medicamentos o productos sanitarios por principio activo.

Ámbito de actuación: Almacenes de distribución de medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.B. Inspección de almacenes de distribución de medicamentos.

Objetivos y contenido: Se verificará el cumplimiento de las Normas de Buenas Prácticas de Distribución de Medica-

mentos, en una muestra de almacenes mayoristas de medicamentos de uso humano, en los aspectos relativos a legalidad de clientes y proveedores, devoluciones de medicamentos y reincorporación a la cadena de distribución, control de entrada de medicamentos falsificados en la cadena legal, plan de retirada de los medicamentos distribuidos y previsión de abastecimiento a oficinas y servicios de farmacia.

Ámbito de actuación: Almacenes de distribución de medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.C. Inspección de desabastecimiento en Oficinas de Farmacia.

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula la dispensación y el suministro de medicamentos por las oficinas de farmacia. Se incidirá en la falta de suministro no justificada por parte de los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios, que dificulten la dispensación por las oficinas de farmacia de las presentaciones de precio igual o inferior al menor establecido, a instancia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia y Almacenes de Distribución de Medicamentos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.D. Control de actividades de distribución por Oficinas de Farmacia.

Objetivos y contenido: Se analizará el cumplimiento de la normativa que regula las actividades de dispensación y el suministro de medicamentos por las oficinas de farmacia. De forma prioritaria se actuará en aquellos supuestos de venta de medicamentos a otras oficinas de farmacia y/o almacenes mayoristas en Andalucía.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.E. Control de dispensaciones de medicamentos de precio igual o inferior al menor establecido.

Objetivos y contenido: Se inspeccionarán aquellas Oficinas de Farmacia que presuntamente incumplan lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, modificada por el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, en relación a la dispensación de medicamentos de precio igual o inferior al menor establecido. Dichas actuaciones se efectuarán a instancia de los Directores Gerentes de Distritos de Atención Primaria, Directores Gerentes de Hospitales, Directores Gerentes de Áreas de Gestión Sanitaria, Delegaciones Provinciales de Salud y Subdirección de Farmacia y Prestaciones del SAS.

Ámbito de actuación: Oficinas de Farmacia.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.F. Inspección de facturación de medicamentos a personas fallecidas en residencias de ancianos.

Objetivos y contenido: Seguimiento de la facturación, durante un período de tiempo, de las tarjetas sanitarias de personas fallecidas en residencias de ancianos. Los presuntos fraudes detectados se pondrán en conocimiento de la Subdirección de Inspección para que sean investigados por el Grupo de Investigación de la Seguridad Social.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.G. Control de Calidad de Medicamentos en el Mercado.

Objetivos y contenido: Se colaborará con la AEMPS para la ejecución, en Andalucía, de un programa de control de calidad de medicamentos en el mercado. Se procederá a la recogida de muestras, acondicionamiento y envío al laboratorio

oficial de control de medicamentos de la AEMPS a efectos de su análisis.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.H. Informes para autorización de Establecimientos de Farmacia.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de instalación, funcionamiento, modificación, renovación y cierre de establecimientos y servicios farmacéuticos, valorando la adecuación a la normativa vigente mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

8.I. Comercialización ilegal de medicamentos.

Objetivos y contenido: Se colaborará en la detección de la comercialización de medicamentos no autorizados en establecimientos farmacéuticos. Así mismo, se comprobará el cumplimiento de la normativa que regula la prescripción y dispensación de determinados medicamentos susceptibles de comercio ilegal, que puedan suponer un riesgo para la salud de las personas.

Ámbito de actuación: Establecimientos Farmacéuticos y Facultativos prescriptores.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección Farmacéutica.

9. Área de inspección de centros y servicios sanitarios.

9.A. Informes para autorización de funcionamiento de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de funcionamiento, valorando la adecuación a la normativa vigente y calidad técnica, mediante la comprobación de los requisitos, criterios, estándares o evidencias contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios sanitarios.

9.B. Informes para autorización de renovación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para las autorizaciones administrativas de renovación valorando la adecuación a la normativa vigente y calidad técnica, mediante la comprobación de los requisitos, criterios, estándares o evidencias contenidos en los protocolos de aplicación. Se constatará el cumplimiento de los requisitos exigibles a aquellos centros sanitarios previamente sancionados por incumplirlos, con sanción firme por infracciones graves o muy graves, a efectos de descartar reincidencias

Ámbito de actuación: Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios públicos y privados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.C. Informes para homologación de Centros Hospitalarios y suscripción de conciertos con Centros y Establecimientos Sanitarios.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios previos, solicitados por la autoridad sanitaria competente, para los centros hospitalarios que soliciten la homologación. Por otro lado, se realizará la evaluación para la suscripción de convenios o conciertos con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, valorando la adecuación a la

normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos necesarios.

Ámbito de actuación: Centros Hospitalarios que soliciten homologación y aquellos otros Centros Sanitarios con los que, desde el SSPA, se vaya a establecer un convenio o concierto de prestación sanitaria.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.D. Informes para licencias de fabricación de productos sanitarios a medida.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios en relación con la fabricación de productos sanitarios a medida, de dispensación directa al público, de acuerdo con la normativa en vigor y las transferencias a la Comunidad Autónoma.

Ámbito de actuación: Informes solicitados por la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, en relación con las solicitudes de fabricación de productos ortoprotésicos y protésicos dentales.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.E. Informes para autorización de Centros Sanitarios privados concertados por Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en adelante MATEPSS.

Objetivos y contenido: De acuerdo con la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, que implanta el procedimiento normalizado telemático CAS@, en desarrollo del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de colaboración de las MATEPSS, se elaborarán los informes de adecuación de instalaciones y servicios sanitarios a las finalidades que deben cumplir, según las modalidades siguientes:

1. En el supuesto de centros propios de las MATEPSS, se seguirá el procedimiento que se ha venido utilizando hasta la entrada en vigor de la citada Orden. En este supuesto la solicitud del informe de adecuación será emitida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. En el supuesto de centros privados concertados por las MATEPSS, serán éstas las que gestionen la obtención del informe de adecuación ante la Consejería de Salud. La Secretaría General Técnica regulará el procedimiento para la emisión del referido informe.

Ámbito de actuación: Centros Sanitarios propios y concertados por MATEPSS, según los supuestos reseñados.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

9.F. Acreditación de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes técnico-sanitarios solicitados por la autoridad sanitaria competente, previos a la acreditación por la autoridad laboral, de los servicios de prevención de riesgos laborales, en su vertiente sanitaria, valorando la adecuación a la normativa vigente y su calidad mediante la comprobación de los requisitos contenidos en los protocolos de aplicación.

Ámbito de actuación: Unidades de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que hayan solicitado su autorización por la autoridad laboral.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios.

10. Área de inspección de Incapacidad Laboral.

10.A. Control del absentismo por Incapacidad Temporal en la población general.

Objetivos y contenido: Participar con el resto de organismos y unidades con competencias en IT, en la disminución del absentismo laboral en todo el ámbito social por esta causa, desde el campo de la inspección médica del sistema sanitario. Las valoraciones se harán a través de: a) controles directos

en las UMVIs de las Inspecciones Provinciales, b) visitas domiciliarias por los inspectores médicos y subinspectores y c) controles indirectos mediante revisión de la situación de IT con el médico de Atención Primaria que atiende al paciente. Son objetivos acordados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en adelante INSS, en el convenio de colaboración.

Ámbito de actuación: Pacientes en situación de IT con duración inferior a doce meses, tanto del INSS, en contingencias comunes y profesionales, como de MATEPSS, en contingencias comunes.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.B. Control del absentismo por Incapacidad Temporal en personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por IT que afecta a los trabajadores del SSPA, desde el campo de la inspección médica del Sistema Sanitario. Se procederá a dar continuidad al programa específico para el control de la IT en centros sanitarios del SSPA, objetivos previstos en el programa específico.

Ámbito de actuación: Personal del SSPA, que incluirá tanto al personal del SAS como al de las Agencias Sanitarias Públicas Andaluzas.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.C. Control del absentismo por Incapacidad Temporal en personal funcionario de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: Colaborar en la disminución del absentismo laboral por enfermedad, que afecta a los trabajadores de la Junta de Andalucía, desde el campo de la inspección médica del Sistema Sanitario, de acuerdo con los Convenios de Colaboración de la Consejería de Salud con la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en adelante MUFACE, en coordinación con la Inspección General de Servicios, tanto de trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, como de MUFACE o de la Mutualidad General Judicial, en adelante, MUGEJU.

Ámbito de actuación: Personal al servicio de la Junta de Andalucía, tanto del Régimen General, como de MUFACE y MUGEJU.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal.

10.D. Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Objetivos y contenido: Se realizarán las actividades necesarias para la consecución de los objetivos de actividad acordados con el INSS, cuyo resultado depende en gran medida de la actuación de las UMVIs. En concreto: emisión de todos aquellos informes trimestrales de primer y tercer trimestre de asegurados en IT revisados en las Unidades; utilización de las duraciones estándares como criterios de citación; adecuación a la normativa de los tiempos de respuesta a las propuestas de altas laborales; gestión de disconformidades y su motivación; participación de médicos del INSS en actividades formativas de IT en Atención Primaria, y realización de subcomisiones provinciales de seguimiento del convenio.

Igualmente, se continuará con el programa de seguimiento de la IT de corta duración.

Ámbito de actuación: UMVIs. Centros de Salud. Equipos de Valoración de Incapacidades.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

10.E. Convenio de Colaboración con MATEPSS.

Objetivos y contenido: De acuerdo a la normativa vigente, se procederá a la gestión y autorización, si procede, de las propuestas de realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos para trabajadores en situación de IT por contingencias comunes, protegidos por las MATEPSS. Se continuará la tramitación para la aprobación del convenio de colaboración

entre la Consejería de Salud y las MATEPSS. En caso de finalización del trámite, se desarrollará su contenido y se evaluará antes de finalizar el año de entrada en vigor, a fin de realizar las propuestas de mejora que correspondan.

Ámbito de actuación: UMVIs. SAS.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Incapacidad Temporal

11. Objetivos comunes a diversas áreas de inspección.

11.A. Control de cumplimiento de normativa sanitaria.

Objetivos y contenido: Se verificará tanto el cumplimiento de los requisitos normativos exigibles y la existencia de las autorizaciones administrativas preceptivas, como la veracidad y adecuación normativa de la promoción y publicidad sanitaria.

Ámbito de actuación: Dadas las peculiaridades que pueden existir en cada territorio, cada Inspección Provincial fijará los centros a evaluar y/o se determinarán a nivel central. Se utilizarán como criterios más importantes para la selección, las denuncias habidas en años anteriores o en la actualidad, que puedan ser indicio de posibles irregularidades; el control de centros sancionados anteriormente que aún no hayan sido revisados, etc.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.B. Informes sobre denuncias en relación con la atención sanitaria.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias relativas al funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios, prestaciones sanitarias y garantías reconocidas a la ciudadanía. Los informes se realizarán en el plazo acordado por la autoridad sanitaria, pudiendo solicitarse la autorización de prórrogas para su finalización, en función de la complejidad de la investigación necesaria para esclarecer los hechos denunciados.

Ámbito de actuación: Todos los informes solicitados por la autoridad sanitaria, derivados de denuncias interpuestas por la ciudadanía, entidades jurídicas o instituciones públicas, relativas a este objetivo.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios Sanitarios. Programa General de Inspección Farmacéutica.

11.C. Convenio de colaboración con MUFACE. Elaboración de Informes a solicitud.

Objetivos y contenido: Se elaborarán los informes derivados de las peticiones de asesoramiento de MUFACE, de acuerdo con el Convenio de colaboración con la Consejería de Salud. El plazo será de un mes para la elaboración de informes y de tres días, en los visados de recetas.

Ámbito de actuación: Solicitudes realizadas al amparo del Convenio de Colaboración con MUFACE.

Área de responsabilidad: Programa General de Inspección de Centros y Servicios. Programa General de Inspección de la Incapacidad Temporal.

11.D. Sistemas de Información de actividad y resultados de la actuación inspectora.

Objetivos y contenido: Se continuará elaborando e introducirán las mejoras necesarias al sistema de información que permite la evaluación del cumplimiento de objetivos y desarrollo de las actividades realizadas por la Inspección de Servicios Sanitarios, para el desarrollo de este Plan, que se complementará con la memoria anual. En concreto, se elaborarán:

- Sistema de información mensual.
- Sistema de información trimestral.
- Memoria anual.

Ámbito de actuación: Inspecciones Provinciales e Inspección Central.

Área de responsabilidad: Área de Calidad y Gestión del Conocimiento.

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se actualiza la composición de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

El Decreto 156/2005, de 28 de junio, regula el Diagnóstico Genético Preimplantatorio en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y crea la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

En el artículo 7 del citado Decreto 156/2005, de 28 de junio, se determina la composición de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción y se dispone que las vocalías de la citada Comisión serán elegidas para un período de cinco años y serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Salud.

Por Orden de la Consejería de Salud de 23 de febrero de 2006, se nombraron a los vocales y a la secretaria de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

Asimismo, por Orden de la Consejería de Salud de 25 de julio de 2007, se cesó y se nombró a una vocal de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción y por Orden de la Consejería de Salud de 21 de enero de 2009, se cesó a la secretaria y se nombró al secretario de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

Habiendo transcurrido el período de cinco años de duración desde que se procedió al nombramiento de las vocalías de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción por Orden de 23 de febrero de 2006, se hace preciso dictar la presente Orden para actualizar la composición de la citada Comisión.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 7.1 del Decreto 156/2005, de 28 de junio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cese de Vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

En virtud de lo previsto en la presente Orden se procede a cesar como vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción a:

- a) Don Román Villegas Portero, en representación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.
- b) Don Miguel Lorente Acosta, en representación de la Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.
- c) Doña María Castellano Arroyo, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios.

Artículo 2. Nombramiento de Vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

En virtud de lo previsto en la presente Orden se procede a nombrar como vocales de la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción a:

- a) Don Guillermo Antiñolo Gil, Director de la Unidad Clínica de Genética y Reproducción del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en representación de la Unidad de Genética y Reproducción.
- b) Don Plácido Navas Lloret, Catedrático de Biología Celular de la Universidad Pablo de Olavide, en representación del Comité de Bioética de Andalucía.
- c) Doña Virginia Caballero Fernández, Directora de la Unidad de Gestión Clínica de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario de Valme, como experta en técnicas de reproducción asistida.
- d) Doña M.ª Dolores Lozano Arana, Embrióloga del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como experta en embriología humana.
- e) Doña Salud Borrego López, Genetista de la Unidad Clínica de Genética y Reproducción del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como experta en genética.

f) Doña Josefa Aldana Espinal, Jefa de Sección de Laboratorio de Genética y Reproducción del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en representación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

g) Don José Antonio Lorente Acosta, Profesor del Departamento de Medicina Legal, Toxicología y Antropología Física de la Universidad de Granada, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios.

h) Doña Teresa Molina López, Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, en representación de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

i) Don Miguel Ángel Moreno Navarro, Presidente de ASAHMO, en representación de las asociaciones de pacientes.

j) Don Diego Aparicio Ibáñez, Responsable del Área de Salud AL-ANDALUS, en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios.

k) Don Francisco Oliva Blázquez, Profesor de Derecho Civil de la Universidad Pablo de Olavide, como jurista experto en la materia.

Disposición final única. Efectividad.

La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Salud en Almería la competencia para concertar servicios complementarios de rehabilitación.

Mediante Resolución de 14 de junio de 2007, publicada en el BOJA núm. 58, de 28 de junio, se delegó en la persona titular de la Delegación de Salud de Almería el ejercicio de la competencia para concertar, entre otros, los servicios complementarios de rehabilitación. Estando próximo el vencimiento de uno de estos contratos, y siendo necesario disponer de otro que complemente lo servicios propios, la experiencia acumulada en este período de tiempo aconseja que sea el mismo órgano de contratación quien lleve a cabo esta nueva contratación.

Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se le asignen, el ejercicio de la competencia para la concertación de los servicios complementarios de rehabilitación integral en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, y para resolver los recursos potestativos de reposición sobre esta materia.

Segundo. En todos los actos o acuerdos que se adopten en virtud de las competencias delegadas se hará constar esta circunstancia.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2012.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 642/11 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de febrero de 2012, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 642/11, interpuesto por doña Rosaro María Trenado Rodríguez contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 20 de febrero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16.9.14, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 642/11

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de febrero de 2012, por la que se modifica la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de 25 de noviembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se delegaron determinadas competencias en órganos de la citada Consejería. En concreto

en el Capítulo I, artículos 1 a 4, se regula la delegación de competencias en materia de contratación.

Por otra parte, en el año 2011 a través del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, ha tenido lugar una reorganización de esta Consejería.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 12 de julio de 2011, se aprueba el sistema informático ERIS-G3. Dicho sistema sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los correspondientes órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas tramitarán los expedientes de contratación de su competencia.

Por ello, en aras de una mayor eficacia y control del gasto público, procede llevar a cabo la modificación de la citada Orden de 25 de noviembre de 2011 con objeto de reorganizar las delegaciones de competencias en materia de contratación, mediante la asignación a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca de los contratos menores y del inicio de los restantes contratos, hasta ahora delegados en los distintos Centros Directivos.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me están conferidas, y de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 25 de noviembre de 2009.

Se modifica el artículo 1.1 de la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, que queda redactado en los siguientes términos:

«Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos, las siguientes competencias:

1. En materia de contratación:

- a) El nombramiento, en su caso, de la persona encargada de la dirección de los trabajos.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y de sus modificados cuando su cuantía sea inferior a un millón de euros.
- c) La autorización de los proyectos modificados de obras.
- d) La declaración de urgencia.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Córdoba Tour, S.L.».

Resolución de 1 de febrero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Córdoba Tour, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Córdoba Tour».

Código identificativo: AN-140594-2.

Sede social: C/ Maese Luis, 3, Córdoba.

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 1 de febrero de 2012.- La Directora General, M.^a Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Pilas, S.L.».

Resolución de 6 de febrero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Entidad: Viajes Pilas, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Pilas».

Código identificativo: AN-413095-2.

Sede social: C/ Triana, 34, Pilas (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- La Directora General, M.^a Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Viajes Paotours».

Resolución de 6 de febrero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula

la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Paola Clavería González, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Paotours»
Código identificativo: AN-113037-2.
Sede del establecimiento: C/ Puerto, 1, local 1. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 6 de febrero de 2012.- La Directora General, M.^a Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Tomaviajes».

Resolución de 10 de febrero de 2012, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

AGENCIA DE VIAJES

Persona física: Manuel Martín Vergara, que actúa con la denominación comercial de «Tomaviajes».
Código identificativo: AN-411365-2.
Sede del establecimiento: C/ Carlos Méndez, 26, El Viso del Alcor (Sevilla).
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 10 de febrero de 2012.- La Directora General, M.^a Sandra García Martín.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 7/2012, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 7/2012, interpuesto por Izquierdo Pacheco, S.L., contra Resolución de reintegro de 2 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, recaída en el Expediente de subvención ITPEXP07 TU1101 2008/88, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-

narse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2012.- La Directora General, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en materia de contratación, todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación de conformidad con la normativa que sea de aplicación, en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con los límites, en el caso de los contratos de gestión de servicio público, de un importe igual o inferior, a 1.202.024,24 euros.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias en lo que respecta a los contratos de gestión de servicio público que se indican y delegarla en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia delegada en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en materia de contratación, en lo que se refiere a los contratos de gestión de servicio público con los Centros de Tratamiento de Drogodependientes.

Segundo. Delegar la referida competencia, para los referidos contratos, en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de febrero de 2012, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Tarifa», relativo al enclave reconocido con la letra «K» en el último deslinde practicado y conocido como «El Bornizo».

Expte. MO/00250/2009.

Visto el expediente MO/00250/2009 de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Tarifa», código de la junta de Andalucía CA-30007-CCAY, relativo al enclave re-

conocido con la letra «K» en el último deslinde practicado y conocido como «El Bornizo», situado en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Tarifa», relativo al enclavado «El Bornizo», surge ante la necesidad de determinar con exactitud su perímetro exterior, ya que la superficie inscrita no coincide con la ocupada.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 21 de octubre de 2009 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 22, de 3 de febrero de 2009, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 21 de enero de 2010.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de junio de 2010, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 92, de 18 de mayo de 2010, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 21 de mayo de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa. La base principal del trabajo realizado es el deslinde practicado en el monte público «El Bujeo», aprobado en 1910, conforme al cual se ha ido determinando la linde actual.

4. Durante los días 15 de junio y 14 de julio de 2010 se realizaron las operaciones materiales de deslinde, colocando en todo el perímetro del enclavado un total de 63 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de las Provincia de Cádiz núm. 190, de 4 de octubre de 2009, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibieron alegaciones por parte de ninguno de los interesados.

6. Con fecha 28 de julio de 2011, se emite Informe Jurídico por parte del Servicio Jurídico Provincial de Jaén, bajo el número 11PI00112/11, donde se concluye que «siendo correcta la tramitación procedimental seguida, y no habiéndose presentado alegaciones de fondo por los interesados, se considera ajustado a Derecho el expediente remitido».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

N O R M A S

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Que sea aprobado el expediente de deslinde parcial del «Grupo de Montes de Tarifa», código de la junta de Andalucía CA-30007-CCAY, relativo al enclavado reconocido con la

letra «K» en el último deslinde practicado y conocido como «El Bornizo», situado en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el enclavado con los siguientes datos registrales:

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
80	187	102	8216
706	214	40	10357
706	214	37	10356
760	222	118	11026
801	224	94	11157
826	227	65	11269
826	227	68	11270
826	227	74	11272
839	229	136	11353
921	251	170	12711
926	253	142	12834
933	256	153	13006
933	256	150	13005
961	273	160	14184
989	289	11	8214

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Superficie de dominio particular: 3,66 ha.

Perímetro exterior: 793,52 m.

Descripción de linderos: El enclavado el Bornizo linda a los cuatro vientos con el monte público «El Bujeo», código de la Junta de Andalucía CA-30007-CCAY.

El registro topográfico del expediente MO/00250/2009 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 13 de febrero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E J O

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00250/2009
 COORDENADAS UTM (HUSO 30), ZONA: S
 DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

ENCLAVADO K: EL BORNIZO		
PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	272775,49	3995028,24
2	272766,78	3995028,13
3	272761,13	3995027,94
4	272737,19	3995030,34
5	272718,38	3995028,53
6	272708,08	3995024,68
7	272706,11	3995022,50
8	272703,73	3995017,30
9	272696,94	3995010,10
10	272691,97	3995003,04
11	272688,08	3994998,03
12	272686,88	3994988,32
13	272679,64	3994988,50
14	272667,48	3994969,61
15	272659,09	3994960,45
16	272633,72	3994941,97
17	272636,46	3994924,89
18	272628,97	3994919,46
19	272628,44	3994902,95
20	272650,67	3994894,57
21	272661,54	3994891,33
22	272660,60	3994887,63
23	272708,79	3994876,50
24	272728,07	3994876,57
25	272734,00	3994876,09
26	272737,60	3994877,58
27	272740,80	3994880,48
28	272741,76	3994882,27

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
29	272764,79	3994847,24
30	272786,77	3994853,74
31	272791,33	3994855,33
32	272799,18	3994858,23
33	272806,48	3994862,14
34	272850,60	3994861,61
35	272852,40	3994856,79
36	272866,43	3994860,56
37	272867,41	3994861,03
38	272866,31	3994865,31
39	272868,53	3994868,84
40	272874,90	3994880,73
41	272877,55	3994883,58
42	272890,94	3994891,33
43	272896,30	3994895,02
44	272904,85	3994904,67
45	272911,73	3994913,55
46	272919,38	3994931,83
47	272911,68	3994944,45
48	272913,66	3994953,34
49	272903,68	3994960,33
50	272894,16	3994978,02
51	272894,16	3994978,02
52	272893,77	3994990,14
53	272893,07	3994993,92
54	272890,73	3994998,42
55	272884,28	3995003,23
56	272854,07	3995009,66
57	272849,40	3995012,19
58	272838,30	3995013,33
59	272827,39	3995014,59
60	272810,18	3995019,53
61	272808,08	3995021,92
62	272791,94	3995027,10
63	272787,70	3995027,84

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 660/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.
 - d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.
 - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00027/ISE/2012/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: mejoras en seguridad y adaptaciones en el CEIP prácticas, en Sevilla - (SE054).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (367.464,99 euros).
 - b) IVA: Sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres euros con setenta céntimos (66.143,70 euros).
 - c) Importe total: Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos ocho euros con sesenta y nueve céntimos (433.608,69 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
 - b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 27 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 667/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: L/02/120465.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Prestación de servicios para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en la Feria European Seafood Exposition 2012.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Brussels Exhibition & Conference Centre, Bruselas, Bélgica.
 - e) Plazo de ejecución: Del 24 de abril al 11 de mayo de 2012.
 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 95.000,00 € (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 17.100,00 €, por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de 112.000,00 €.
- Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: GR3003041 R. Tipo de fondo: Fondo Europeo de Pesca (FEP). Cofinanciación: 85%.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012, Sevilla.

c) Teléfonos: Información jurídico-administrativa: 955 059 742/información técnica: 955 921 322.

d) Fax: 955 059 713.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Teléfono y fax del Registro: 955 032 206; Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

11. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación. La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63